



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 28 de Septiembre de 2007

Número 4.673

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.374.-** Aprobación inicial de la cesión gratuita de los locales situados en calle Teniente Coronel Gautier, n.º 14 con acceso por calle Venezuela, planta alta primera (F.R. n.º 30459), planta alta segunda (F.R. n.º 30460) y planta alta tercera (F.R. n.º 30461), en favor de la sociedad municipal EMVICESA.

**2.380.-** I.C.D.- Aprobación de los Estatutos de la Federación Hípica de Ceuta.

**2.381.-** EMVICESA.- Concesión de subvenciones públicas para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario.

##### AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.373.-** Convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo, para la categoría de Camarero Limpiador/Empleado Servicios Diversos.

**2.376.-** Resolución de fecha 24 de septiembre de 2007, por la cual se faculta a D. José Luis Morales Montero, Director General de Transportes, para la incoación de todos los expedientes previstos en la normativa vigente en materia de transportes terrestres y por cable competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**2.394.-** Cese de D.ª Cristina Bernal Durán, como Asesora de Economía y Empleo.

**2.395.-** Nombramiento de D. Farid Abdeselam Mohamed, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor de Portavoz del Grupo Político UDCE-IU.

**2.396.-** Nombramiento de D.ª Eva Perea Martos, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesora de Economía y Empleo.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.370.-** Notificación al propietario del vehículo matrícula CE-8571-G, marca Volkswagen, de color rojo, estacionado en los Pabellones JOP (detrás de los Grupos Blancos), para que proceda a su retirada.

**2.371.-** Notificación al propietario del vehículo marca Ford, sin matrícula, estacionado en los callejones del C. Dato (detrás de la Casa Seat), para que proceda a su retirada.

**2.372.-** Notificación al propietario del vehículo marca Renault, de color azul, sin matrícula, estacionado en el interior del Dique de Poniente (detrás de controles), para que proceda a su retirada.

##### Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta

**2.399.-** Notificaciones mediante edicto de las liquidaciones correspondientes al Recurso Cameral Permanente de 2004.

**2.400.-** Notificaciones mediante edicto de las liquidaciones correspondientes al Recurso Cameral Permanente de 2005.

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.364.-** Notificación a D. Rafael Báez Durán, «Cafetería Las Palmeras», relativa a la denegación de solicitud de instalación de terrazas de veladores en Paseo de las Palmeras, n.º 4.

**2.365.-** Notificación a Transportes Chicón Ceuta, S. L., relativa al requerimiento de pago por daños ocasionados a un panel de señalización en Carretera de San Amaro.

**2.366.-** Notificación a D.ª Violeta Benarroch Benarroch, relativa al inicio de las actuaciones tendientes a la expropiación forzosa en Plaza Rafael Gibert (expte.60647/2007).

**2.367.-** Notificación a D.ª Beatriz Ibáñez González, relativa al inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación forzosa en Plaza Rafael Gibert (expte. 60647/2007).

**2.375.-** Concesión de subvención a favor de la Casa de Castilla y León en Ceuta.

**2.385.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. Martínez Catena, local 150 ACC número 42, a instancias de D. Youssif Chairi, para ejercer la actividad de taller de electricidad de automóvil.

**2.386.-** Notificación a D. Juan José Mate Cuadra, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en Avda. Lisboa, n.º 11, a instancias de D. Abdelkader Ahmed Madani, para ejercer la actividad de cafetería.

**2.387.-** Notificación a D. Ahmed El Faqal El Akik, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en calle Jáudenes, n.º 26, para ejercer la actividad de pastelería.

**2.388.-** Notificación a D. Manuel Rodríguez Varela, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en Avda. de Regulares s/n, a instancias de D. Francisco J. Belmonte León en representación de Almacenes San Pablo.

**2.389.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Muelle Cañonero Dato, Concesión número 11, a instancias de D.ª Carmen Cristina Sánchez Sánchez, para ejercer la actividad de taller de reparación y venta de recambio de automóvil.

**2.390.-** Notificación a D. Abdel-lah Mohamed Ahmed y a D. Abdeslam Ahmed Alí, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en calle Maestra María Jaén, n.º 7, para ejercer la actividad de cafetería.

**2.391.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en call Millán Astray, local 4, a instancias de D. Miguel Romero Cañadas, para ejercer la actividad de exposición y venta de vinos.

**2.392.-** Notificación a D. Philippe Cristiaens, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados, n.º 10-12, local 12, para ejercer la actividad de venta de lencería.

**2.393.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono Taraja 2.ª Fase, a instancias de D. Abddselam Hassan Mohamed, para ejercer la actividad de venta mayor de alimentación.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**2.379.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Maimon, en expediente SAN51200732SC.

**2.383.-** Notificación a D. Mohamed Yunes Dris Dahri, en expediente SAN51200733SC.

**2.384.-** Notificación a D. Mohamed Yunes Dris Dahri, en expediente SAN51200729SC.

### **Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**2.368.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

### **Ministerio de Defensa Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica**

**2.362.-** Notificación a D. Karim Dris Abselam, relativa al Expediente Sancionador Núm. FT-309/06.

### **Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta**

**2.363.-** Notificación a D. Muhammad Mohamed Tuhani y a D. Mohamed Ahmed Mohamed, en expedientes 07-340-0044 y 07-340-0045, respectivamente.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Provincial de Trabajo y Seg. Social**

**2.369.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción.

**2.382.≤** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción levantadas a empresas y/o trabajadores

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social de Ceuta**

**2.377.-** U.R.E.- Notificación a D. Antonio Jesús Mellado González y a D.ª María Raquel Carrión Pérez, relativa a embargo de bienes inmuebles.

**2.378.-** U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justicia de Madrid**

**2.397.-** Edicto n.º 9/2007, de fecha 24 de septiembre de 2007, por el cual se hace público el propósito de establecer dos Comisiones de Servicio en la Sección 26 de la Audiencia Provincial de Madrid, por un plazo de un año.

### **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.398.-** Contratación mediante concurso abierto, para la construcción de una nave destinada a aparcamiento de vehículos oficiales y almacén general de material inventariable de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 47/2007.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Defensa Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica

**2.362.-** D.ª ISABEL M.ª PUIGDENGOLAS ROSAS, INSTRUCTORA DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS DEL CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

HACE SABER: Que habiéndose intentado la notificación de la Resolución recaída en el Expediente Sancionador Núm. FT-309/06, mediante citación por correo certificado al domicilio del expedientado, siendo éstas infructuosas, y no habiendo hecho su comparecencia en el día requerido, en la Asesoría Jurídica de la Comandancia General de Ceuta, por el presente se pone en conocimiento de D. KARIM DRIS ABSELAM, con DNI 45089418, que deberá hacer su presentación en esta Asesoría Jurídica, al día siguiente de la publicación del presente o en el día hábil inmediatamente posterior, a efectos de llevar a cabo la notificación de la Resolución recaída en el Expediente Sancionador Núm. FT-309/06.

Ceuta a 21 de Septiembre de 2007.- Fdo.: Isabel M.ª Puigdemgolas Rosas.

### Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

**2.363.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/1992 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 07-340-0044.

Nombre y Apellidos: MUHAMMAD MOHAMED TUHAMI.

Domicilio: Loma Larga, n.º 8, Playa Benítez - Ceuta.

Tipo de acto: Acuerdo iniciación de expediente sancionador.

Fecha del acto: 20/08/07.

Número de Expediente: 07-340-0045.

Nombre y Apellidos: MOHAMED AHMED MOHAMED.

Domicilio: C/ Genaro Lucas, portal 7-b-izqda - Ceuta.

Tipo de acto: Acuerdo iniciación de expediente sancionador.

Fecha del acto: 23/08/07.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 14 de septiembre de 2007.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Ana Hevia Colinas

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.364.-** No siendo posible practicar la notificación a D. RAFAEL BÁEZ DURÁN, «CAFETERÍA LAS PALMERAS», en relación con expediente n.º 52143/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25 de julio de 2007, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Rafael Báez Durán, solicita licencia de ocupación del dominio público en Paseo de las Palmeras, mediante instalación de Terraza de Veladores dependiente del establecimiento hostelero denominado «Cafetería Las Palmeras».- Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos (523/07) de la Consejería de Fomento (Área de Proyectos y Obras), del siguiente contenido: - Existen antecedentes que condicionan la instalación de la terraza velador en zona de franja para paso de peatones, dado que forma barrera e interferencia al tránsito peatonal, lo que obliga a interrumpirse éste, desviándolo a la zona de tráfico rodado en toda la franja ocupada por la terraza velador, poniendo en peligro a los peatones que invaden la calzada de vehículos. Es también de reseñar los puntos señalados en los antecedentes. La Ordenanza prohíbe en su artículo 11.- No se concederán autorizaciones cuando el establecimiento y la terraza de veladores están separados por calzada de circulación rodada. Ante los antecedentes existentes de la ubicación solicitada, así como los expuestos, existe inconveniente de índole técnico respecto a las Ordenanzas Municipales y hacia el tráfico rodado y peatonal.- Antecedentes.- Expediente 15187/06. Consejería de Fomento.- Solicitud de autorización para instalación de terraza velador en dominio público.- Informe de la Policía Local de calificación de la calzada abierta al tráfico rodado. - Informe Jurídico del incumplimiento de la prohibición reseñada en el punto segundo del artículo 11 de la Ordenanza relativa a Terrazas de Veladores, Denegándose la instalación de Terrazas de Veladores en Paseo de las Palmeras 4.- Decreto idem anterior.- Expediente 58707/06. Consejería de Fomento.- Denuncia de la Policía Municipal (Boletín n.º 7503), al llamado D. Rafael Báez Durán, encargado del establecimiento Cafetería Las Palmeras, por la instalación de terraza sin autorización de ocupación del dominio público.- Denuncia de la Policía Municipal (Boletín n.º 61270) idem anterior.- Informe jurídico de apertura de expediente sancionador contra Cafetería Las Palmeras. - Decreto Idem anterior.- Alegación por parte del interesado. -Resolución. - Propuesta de Resolución, desestimado las alegaciones formuladas por la Cafetería Las Palmeras, sancionar a Cafetería Las Palmeras por la comisión de una falta muy grave (Instalación de Terraza sin licencia) art. 13.5 de la Ordenanza Reguladora. Incluso requerir la retirada inmediata de los elementos instalados en el dominio público, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- Procédase a

informar a los servicios de la Policía Municipal para que tengan constancia durante las inspecciones de la autorización y denegaciones, axial como la ubicación, dimensiones, superficie, disposición y composición».

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecida por el presente Estatuto.- La Ordenanza de la Ciudad de Ceuta relativa a Terrazas de veladores de fecha 6 de octubre de 2000, tiene objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal o de uso público, mediante su ocupación temporal con mesas, veladores o instalaciones análogas que constituyan actividad de hostelería.- El artículo 11 de la aludida normativa establece las prohibiciones en esta materia:

- Queda absolutamente prohibido instalar en las terrazas máquinas recreativas de azar, o cualquier otro aparato de características análogas.

- No se concederán autorizaciones cuando el establecimiento y la terraza de veladores estén separados por calzada de circulación rodada.

- Queda prohibido la utilización de cualquier clase de aparatos de reproducción de sonido en terrazas.

- Queda prohibido cocinar o preparar alimentos en la zona ocupada por la terraza, éstos deben ser cocinados y preparados dentro del establecimiento hostelero al que queda adscrita la terraza.

- Las licencias en virtud de las cuales se autoriza la actividad hostelera en terrazas anejas a establecimiento serán concedidas por el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, previo informe de los Servicios Técnicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de veladores.

El artículo 11.2 (Prohibiciones) de la aludida normativa, determina que no se concederá autorizaciones cuando el establecimiento y la terraza de veladores estén separadas por calzada de circulación rodada.

La competencia en esta materia corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento por Decreto de 21 de junio de 2007, de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega a D. Rafael Baéz Durán (Cafetería Las Palmeras) la instalación de terraza de veladores en Paseo de las Palmeras, 4.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de

dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.2.b y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.365.-** No siendo posible practicar la notificación a TRANSPORTES CHICON CEUTA, S. L., en relación con expediente n.º 48109/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 20 de agosto de 2007, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local mediante parte de actuación da cuenta que el vehículo matrícula CE-5433-G del que es propietario Transportes Chicon Ceuta, S. L., ocasionó daños a un panel de señalización. Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 17.05.07 a las 8.00 horas en Carretera de San Amaro, proximidades de acceso a San Antonio.- Los desperfectos ocasionados han sido valorados en 1.459,92 euros por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento.- El Consejero de Fomento por su Resolución de 19.06.07 incoa expediente para determinar la responsabilidad de Transportes Chicón Ceuta, S. L., en los hechos producidos, concediendo al expedientado un plazo de audiencia.- Durante el período de audiencia no se han realizado alegaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 9.2 del Real Decreto 1372/86, de 13 de julio, establece que los Entes Locales tienen la obligación de ejercer las accesiones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.- El artículo 21.1.k de la Ley 7/85, de 2 de abril, otorga competencias al Alcalde para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas, en defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia.- La competencia en esta materia la ostenta la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos por Decreto de suplencia del Consejero de Fomento de fecha 13.08.07 de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo anteriormente expuesto se requiere a Transportes Chicón Ceuta, S.L. El abono de 1.459,92 euros, importe en que fueron valorados los daños producidos a propiedades de la Ciudad en Carretera de San Amaro.

Contra esta resolución, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, podrá interponer recurso de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.366.-** La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos con fecha 29 de agosto de 2007, dictó el siguiente Decreto:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Los Servicios Técnicos de Urbanismo han elaborado un proyecto para la expropiación de treinta propiedades, lo que supone en total 1.715,56 metros cuadrados ubicados en la Plaza Rafael Gibert también conocida como Plaza Vieja.- Señala el proyecto de expropiación que son varias las condiciones que justifican la idoneidad técnica y económica del ámbito a expropiar y que permiten viabilizar la actuación pública a desarrollar sobre este ámbito:

- a) En primer lugar, y tras un estudio y análisis del estado físico de las propiedades afectadas, se llega a la conclusión de que en su mayoría se encuentran en un estado deficiente o muy deficiente (existiendo algunas en estado ruinoso); asimismo también se encuentran en gran porcentaje sin ejercicio de actividad, encontrándose muy degradada y empobrecida la zona.- Esto repercute en un menor coste de expropiación que viabiliza la actuación desde el punto de vista económico.

- b) Por otro lado, en todo el ámbito existen únicamente tres viviendas unifamiliares, las cuales no constan actualmente como ajustadas a legalidad, no obstante en caso de realojo se trataría exclusivamente de estas tres mencionadas, por lo que se agilizarían los trámites expropiatorios.

- c) En la actualidad, la plaza junto con sus edificaciones y entorno urbano, se encuentra gravemente deteriorada, con un estado de conservación generalizado de abandono y un uso inadecuado de la misma, encontrándose además, según lo previsto por el PGOU vigente fuera de ordenación, lo cual justifica así mismo la actuación pública que se pretende.

- d) Asimismo, en el lindero Oeste del ámbito y sobre la cual se apoyan las edificaciones, está la muralla perteneciente al Foso de la Almina, elemento declarado Bien de Interés Cultural representa un valor añadido a la actuación, de forma que una vez liberado se pueda actuar sobre el mismo.

- e) Actualmente, el ámbito de la expropiación, es colindante a diversas propiedades municipales, así como con la propia plaza pública y viales de acceso a la misma, lo que posibilitará las futuras actuaciones previstas por la Ciudad, al disponer de una superficie unitaria de titularidad pública, agilizando asimismo la gestión y tramitación de esta expropiación.

El presente procedimiento se configura como una primera fase o actuación para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de los fines previstos en el P.G.O.U. a la vista del incumplimiento de los plazos de ejecución establecidos para la ejecución de la unidad de ejecución ED-4, prevista para el primer cuatrienio de desarrollo del PGOU.- La posibilidad de expropiar los terrenos previstos en el proyecto de expropiación para la obtención de una unidad territorial congruente para el desarrollo inmediato de actuaciones previstas en el P.G.O.U., no supone contradicción ni renuncia con el total desarrollo del ámbito previsto en el ED-4, que en todo caso será objeto de expropiación cuando las posibilidades económicas y de gestión sean las adecuadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Según el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, declarada la utilidad pública o el interés social, la administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.- Recibida la relación, el Gobernador Civil abrirá información pública durante un plazo de quince días (art. 18).- Cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada, y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.- La declaración de utilidad pública o interés social se contempla por la propia aprobación del P.G.O.U. al prevenir como ámbito a desarrollar mediante la expropiación el ED-4 «Plaza Vieja-Hachuel», que fue aprobado definitivamente el 4 de octubre de 1995 y publicado en el B.O.C.CE., de 19 de octubre de 1995 (art. 28.2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo).- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos en virtud del Decreto de avocación y delegación conferida por el Presidente de la Ciudad con fecha 22/08/07.

PARTE DISPOSITIVA

1) Procede iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de un total de 1715,56 metros cuadrados de la Plaza Rafael Gibert, de conformidad con el proyecto obrante en el expediente.

2) Publicar la relación de bienes y derechos contenida en el Anexo I en el expediente en el B.O.C.CE., y en el periódico de mayor circulación de la Ciudad, durante un período de 20 días, con objeto de que los interesados pueden formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, a la vista de que no ha sido posible la notificación personal en su domicilio a D.ª Violeta Benarroch Benarroch.

Ceuta, a 19 de septiembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

## ANEXO I

## PROPIEDAD 10

Finca Registral 693

Inscripción: Libro 53, Folio 23 y otros.

Linderos: Derecha: Casa de D. Aloceso López.

Izquierda: Casa de Jacob Sabah Aserrat.

Fondo: Camino Nuevo.

Superficie: 60 m<sup>2</sup>.Titulares D.<sup>a</sup> Mery Alfón Benoliel

11.11 % del Pleno Dominio con carácter Privativo

D. Benjamín Alfón Hachuel

1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo

D. Fortunato Alfón Hachuel

1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo

D.<sup>a</sup> Clara Alfón Hachuel

1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo

D.<sup>a</sup> Alegría Alfón Hachuel

1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo

D.<sup>a</sup> Esther Alfón Hachuel

1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo

D.<sup>a</sup> Alicia Alfón Hachuel

1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo

D. Alberto Alfón Hachuel

1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo

D. Benjamín Bentolila Alfón

D.<sup>a</sup> Estrella Hachuel Serruya

5.55% del Pleno Dominio con carácter Ganancial

D.<sup>a</sup> Mercedes Bembunan Alfón

13.88% del Pleno Dominio con carácter Privativo

D. José Bembunan Alfón

13.88% del Pleno Dominio con carácter Privativo

D. Yamin Bembunan Alfón

13.88% del Pleno Dominio con carácter Privativo

D. Jacob Bembunan Alfón

13.88% del Pleno Dominio con carácter Privativo

D.<sup>a</sup> Mercedes Alfón Alfón

5.55% del Pleno Dominio con carácter Privativo

D. Bonina Alfón Alfón

5.55% del Pleno Dominio con carácter Privativo

D.<sup>a</sup> Violeta Benarroch Benarroch

5.55% del Pleno Dominio con carácter Privativo

Cargas de la finca: Gravada con un canón anual de cinco pesetas que se pagan al Ayuntamiento de Ceuta.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

**2.367.**- La Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos con fecha 29 de agosto de 2007, dictó el siguiente Decreto:

## «ANTECEDENTES DE HECHO

Los Servicios Técnicos de Urbanismo han elaborado un proyecto para la expropiación de treinta propiedades, lo que supone en total 1.715,56 metros cuadrados ubicados en la Plaza Rafael Gibert también conocida como Plaza Vieja.- Señala el proyecto de expropiación que son varias las condiciones que justifican la idoneidad técnica y económica del ámbito a expropiar y que permiten viabilizar la actuación pública a desarrollar sobre este ámbito:

- a) En primer lugar, y tras un estudio y análisis del estado físico de las propiedades afectadas, se llega a la conclusión de que en su mayoría se encuentran en un estado deficiente o muy deficiente (existiendo algunas en estado ruinoso); asimismo también se encuentran en gran porcentaje sin ejercicio de actividad, encontrándose muy degradada y empobrecida la zona.- Esto repercute en un menor coste de expropiación que viabiliza la actuación desde el punto de vista económico.

- b) Por otro lado, en todo el ámbito existen únicamente tres viviendas unifamiliares, las cuales no constan actualmente como ajustadas a legalidad, no obstante en caso de realojo se trataría exclusivamente de estas tres mencionadas, por lo que se agilizarían los trámites expropiatorios.

- c) En la actualidad, la plaza junto con sus edificaciones y entorno urbano, se encuentra gravemente deteriorada, con un estado de conservación generalizado de abandono y un uso inadecuado de la misma, encontrándose además, según lo previsto por el PGOU vigente fuera de ordenación, lo cual justifica así mismo la actuación pública que se pretende.

- d) Asimismo, en el lindero Oeste del ámbito y sobre la cual se apoyan las edificaciones, está la muralla perteneciente al Foso de la Almina, elemento declarado Bien de Interés Cultural representa un valor añadido a la actuación, de forma que una vez liberado se pueda actuar sobre el mismo.

- e) Actualmente, el ámbito de la expropiación, es colindante a diversas propiedades municipales, así como con la propia plaza pública y viales de acceso a la misma, lo que posibilitará las futuras actuaciones previstas por la Ciudad, al disponer de una superficie unitaria de titularidad pública, agilizando asimismo la gestión y tramitación de esta expropiación.

El presente procedimiento se configura como una primera fase o actuación para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de los fines previstos en el P.G.O.U. a la vista del incumplimiento de los plazos de

ejecución establecidos para la ejecución de la unidad de ejecución ED-4, prevista para el primer cuatrienio de desarrollo del PGOU.- La posibilidad de expropiar los terrenos previstos en el proyecto de expropiación para la obtención de una unidad territorial congruente para el desarrollo inmediato de actuaciones previstas en el P.G.O.U., no supone contradicción ni renuncia con el total desarrollo del ámbito previsto en el ED-4, que en todo caso será objeto de expropiación cuando las posibilidades económicas y de gestión sean las adecuadas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Según el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, declarada la utilidad pública o el interés social, la administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.- Recibida la relación, el Gobernador Civil abrirá información pública durante un plazo de quince días (art. 18).- Cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada, y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.- La declaración de utilidad pública o interés social se contempla por la propia aprobación del

P.G.O.U. al prevenir como ámbito a desarrollar mediante la expropiación el ED-4 «Plaza Vieja-Hachuel», que fue aprobado definitivamente el 4 de octubre de 1995 y publicado en el BOCCE de 19 de octubre de 1995 (art. 28.2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo de Suelo).- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos en virtud del Decreto de avocación y delegación conferida por el Presidente de la Ciudad con fecha 22/08/07.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Procede iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de un total de 1715,56 m<sup>2</sup> de la Plaza Rafael Gibert, de conformidad con el proyecto obrante en el expediente.

2) Publicar la relación de bienes y derechos contenida en el Anexo I en el expediente en el B.O.C.CE., y en el periódico de mayor circulación de la Ciudad, durante un periodo de 20 días, con objeto de que los interesados pueden formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, a la vista de que no ha sido posible la notificación personal en su domicilio a D.<sup>a</sup> Beatriz Ibáñez González.

Ceuta, 19 de septiembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

## PROPIEDAD 03

Finca Registral 703

Inscripción:

Linderos: Derecha: Casa de herederos de Doña Serafina Vázquez  
 Izquierda: Casa de Don Ricardo Rivas  
 Fondo: Camino Nuevo

Superficie: 88 m2

Titulares:	D <sup>a</sup> . Carmen Trujillo González	Libro 53	Folio 7
	6.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D. Manuel Trujillo González	Libro 53	Folio 8
	1.5625% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Carmen Valriberas Trujillo	Libro 53	Folio 8
	14.0625% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Carmen Valriberas Trujillo	Libro 85	Folio 113
	6.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D. Jose Antonio Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
	0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Isabel Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
	0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Mar Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
	0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Dolores Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
	0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D. Rafael Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
	0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D. Gerardo José Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
	0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D. Jose Antonio Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
	0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Isabel Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
	0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Mar Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
	0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Dolores Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
	0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
	D. Rafael Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
	0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
	D. Gerardo José Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
	0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Dolores Rodríguez Monzo	Libro 85	Folio 114
	1.386% del Usufructo con carácter Privativo		
	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Josefa Hernando Trujillo	Libro 85	Folio 114
	6.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Pilar Hernando Trujillo	Libro 85	Folio 114
	6.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Dolores Pino Juanena	Libro 85	Folio 114

1.5625% del Usufructo con carácter Privativo		
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Cristina Trujillo Ojel Jaramillo	Libro 133	Folio 244
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . José Trujillo Ojel Jaramillo	Libro 133	Folio 244
0.781% del Nuda Propiedad con carácter Ganancial		Presuntivamente
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Dolores Pino Juanena	Libro 133	Folio 245
12.5% del Usufructo con carácter Privativo		
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Cristina Trujillo Ojel Jaramillo	Libro 133	Folio 245
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . José Trujillo Ojel Jaramillo	Libro 133	Folio 245
6.25% del Nuda Propiedad con carácter Ganancial		Presuntivamente
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Pilar Ibáñez Núñez	Libro 133	Folio 245
0.924% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. M <sup>a</sup> . Luisa Ibáñez Núñez	Libro 133	Folio 245
0.924% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Carmen Ibáñez Núñez	Libro 133	Folio 245
2.311% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Isabel Valriberas Acevedo	Libro 133	Folio 245
1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Mariano Valriberas Acevedo	Libro 133	Folio 245
1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . del Rocio Valriberas Acevedo	Libro 133	Folio 245
1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Luis Valriberas Acevedo	Libro 133	Folio 245
1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Jose Manuel Valriberas Acevedo	Libro 133	Folio 245
1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Alberto José Ibáñez González	Libro 133	Folio 245
1.0415% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Francisco Javier Ibáñez González	Libro 133	Folio 245
1.0415% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D <sup>a</sup> . Beatriz Ibáñez González	Libro 133	Folio 245
1.0415% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Jaime Ibáñez González	Libro 133	Folio 245
1.0415% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Dolores López Domínguez	Libro 320	Folio 195
14.0625% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Adjudicación en pago de deuda		
Según consta en copia de la escritura de Adjudicación de Herencia autorizada el siete de febrero de dos mil uno por el Notario de Ceuta Don Antonio Fernández Naveiro, número 282 de su protocolo.		
D <sup>a</sup> . Josefa Vilatersana González	Libro 320	Folio 195
3/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Mar Vilatersana González	Libro 320	Folio 195
3/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D. Ricardo Escobar Vilatersana	Libro 320	Folio 195
1/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D Jose Manuel Escobar Vilatersana	Libro 320	Folio 195
1/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		

D. Carlos Javier Escobar Vilatersana Libro 320 Folio 195

1/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo

Título: Herencia

Según consta en copia de la escritura de Herencia autorizada el quince de marzo de dos mil siete por el Notario de Sevilla Don Pedro Longo Alvarez de Sotomayor, número 334 de su protocolo.

**Cargas de la Finca:** Gravadas con un censo eutiféutico a favor del Ayuntamiento de Ceuta.

Un embargo a favor de Caja De Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (100/100) para responder de sesenta y tres mil sesenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos de euros de principal y quince mil seiscientos veintiséis euros con treinta y un céntimos de euro euros estimadas para intereses, costas y gastos; según autos seguidos con el número 2400/1995 en el Juzgado nº 10. Anotado con la letra D de fecha uno de Diciembre de dos mil.

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**2.368.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Si en la columna Requerimiento aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio, (BOE 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041425055	R MOHAMRD	X3329005P	CEUTA	29.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041388290	M AHMED	X4401738K	CEUTA	30.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041424040	A CHAIB	45079593	CEUTA	27.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041615087	A ALI	45087599	CEUTA	04.05.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041616456	M MOHAMED	45088256	CEUTA	15.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041428238	N ABDESELAM	45088932	CEUTA	05.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041402705	N ABDESELAM	45088932	CEUTA	27.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041424580	H LAIACHI	45091736	CEUTA	25.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041306777	C SOLIMAN	45095358	CEUTA	23.04.2007	60,00		RD 1428/03	002.1		
510041399081	Y MOHAMED	45101737	CEUTA	20.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041623941	M ABDEL LAH	45107882	CEUTA	16.04.2007			RD 1428/03	118.1		1
510041383553	H MOHAMED	45110612	CEUTA	30.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041425195	G GONZALEZ	45110794	CEUTA	05.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041386920	M BENZAINA	45111998	CEUTA	05.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041424658	A LASSO DE LA VEGA	45114500	CEUTA	29.04.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arrecido Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041446988	M YAHYA	X6740006V	ALMERIA	08.06.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041618404	A EL ALAMI	X4178475L	RIPOLLET	01.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041371733	N MANZOU	NO CONSTA	CEUTA	10.02.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510400112657	J PEREZ	24248872	CEUTA	15.05.2007	100,00		RD 1428/03	052		
510041623217	M SANCHEZ	45068903	CEUTA	13.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041623229	M SANCHEZ	45068903	CEUTA	13.03.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041409098	M CASTRO	45068992	CEUTA	12.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041369416	F AYALA	45073626	CEUTA	14.05.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041420458	A ABDESELAM	45079073	CEUTA	20.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041386736	M HAMED	45079380	CEUTA	20.02.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041447282	A MOHAMED	45079870	CEUTA	05.06.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041409104	I HASSAN	45080933	CEUTA	12.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041420010	N MOHAMED	45081829	CEUTA	06.02.2007	10,00		RD 2822/	026.1		
510041395245	A LAHASSEN	45082762	CEUTA	15.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041407600	N MOHAMED	45083875	CEUTA	06.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
519041621733	M HAMIDO	45084618	CEUTA	14.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041354802	A ABDEL LAH	45084895	CEUTA	22.02.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
510041392750	H LACHMI	45085734	CEUTA	01.02.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041406681	M MOHAMED	45088256	CEUTA	09.02.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041420069	A MOHAMED	45089484	CEUTA	12.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041385665	H MOHAMED	45089675	CEUTA	12.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041305372	A JALIFI	45090568	CEUTA	07.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041624301	A MOHAMED	45092258	CEUTA	18.04.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041624350	A MOHAMED	45092258	CEUTA	18.04.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041405226	R BUXTA	45093193	CEUTA	10.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041389403	M HAMIDO	45093599	CEUTA	13.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041217549	M MOHAMED	45093757	CEUTA	29.01.2007	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
510041394150	S MOHAMED	45094387	CEUTA	01.02.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041406243	O ABDESELAM	45096516	CEUTA	19.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041408446	M HOMAR	45099396	CEUTA	26.02.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041420641	I LARBI	45099435	CEUTA	21.02.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041308075	A MAIMON	45100796	CEUTA	09.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041384697	N AHMED	45101902	CEUTA	30.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041421451	S ALI	45102987	CEUTA	08.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
519041621691	T MUSTAFA	45103035	CEUTA	14.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041406050	H AHMED	45103525	CEUTA	26.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041623904	S ANDRADES	45104223	CEUTA	11.04.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041399330	U MOHAMED	45104638	CEUTA	23.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041218682	H MOHAMED	45107317	CEUTA	03.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041384703	M AHMED	45108567	CEUTA	15.02.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041383991	J PEREIRA	45111568	CEUTA	19.03.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041373810	A MOHAMED	45111704	CEUTA	20.02.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041392244	H MOHAMED	45112770	CEUTA	19.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041421360	A HAMED	45113114	CEUTA	27.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041388460	F SEGADO	45113883	CEUTA	01.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041394538	M HARROUS	45114037	CEUTA	19.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041407284	H MOHAMED	45115100	CEUTA	19.03.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041370054	J AKAPEH	45115738	CEUTA	10.06.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041420707	M ABDELAZIS	45117352	CEUTA	27.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041405536	M HIMAD	45118770	CEUTA	01.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041389440	M SANCHEZ	45121428	CEUTA	25.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041428007	A BUCHAIM	46960830	CEUTA	24.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041403564	J QUINTANA	75812886	CEUTA	20.04.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041405664	A HERNANDEZ	79020756	CEUTA	24.01.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041399779	A MAZYGH	X3948044W	LOJA	16.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041328438	M EDDAHBI	X4366839J	MARACENA	21.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041424555	M EDDAHBI	X4366839J	MARACENA	21.03.2007	150,00		RDL 2822/98	010.1		
510041354784	A ES SAHRAOUI	X4262757Y	LUCENA DEL PUERTO	17.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041613625	M AHROUCH	X3096155X	MADRID	12.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041402158	M LAMCHACHTI	X2868977A	BENALMADENA	15.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041408732	M SERFIAN	45098101	MARBELLA	26.02.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041389361	A GOUmira	X2917806A	VIÑUELA	02.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041358418	A OUBEKHANE	X6647882P	MAZARRON	18.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041407594	J DIAZ	45049666	MURCIA	18.02.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041404015	G ABDELMOULA	X6074793X	MAIRENA DEL ALCOR	18.05.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 7 de septiembre de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.
510041423289	S. RUÍZ	75875716	CÁDIZ	21.03.07	1500.00		RDL 8/2004	003.A	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2007.-EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado. Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041330950	A. WL BAZIQ	X2657931M	ALMERÍA	01.06.07	450,00		RD 772/97	001.2		
510011361650	FCO. FERNÁNDEZ	26165196	MARBELLA	01.06.07	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041404453	M. ALÍ	45094283	CEUTA	19.03.07	450,00		RD 772/97	001.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO DE ALZADA, recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico, en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General, por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1. Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2007.-EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.
510041247487	N. MUSTAFA	45079502	BARCELONA	14.08.06	300,00	1 MES	RD 772/97	001.2	4

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

**2.369.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA,  
JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
HASSAN MOHAMED AMAR	E-62/07	12.000,00
MEROUANA CHAKIB	E-98/07	EXPULSIÓN
ABDELLAH EL MAINSAMUIAD	E-97/07	EXPULSIÓN
NAIMA HAMDRAOUI	E-96/07	EXPULSIÓN
RACHID SAFI	E-87/07	EXPULSIÓN
ABDESELAM DOUAS	E-85/07	EXPULSIÓN
MOHAMED BAKKAR	E-84/07	EXPULSIÓN
OMAR MOHAMED AHMED	E-83/07	EXPULSIÓN
FATIMA KANONI	E-81/07	EXPULSIÓN
FATIMA ZOHORA KARKACH	E-80/07	EXPULSIÓN
OFITECH CEUTA, S.L.	S-47/07	300,52

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 18 de septiembre de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

## Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.370.-** Se comunica que se encuentra depositado en la zona portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Matrícula: CE8571G  
Marca: Volkswagen  
Color: Rojo  
Zona: En pabellones JOP, detrás de Grupos Blancos

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del artículo 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo y la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica al posible interesado o propietario, que deberá retirar el citado vehículo, en un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad, procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta, 9 de julio de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Torrado López.

**2.371.-** Se comunica que se encuentra depositado en la zona portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Matrícula: Sin matrícula  
 Marca: Ford  
 Color  
 Zona: Callejones del C. Dato (detrás de Casa Seat)

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del artículo 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo y la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica al posible interesado o propietario, que deberá retirar el citado vehículo, en un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad, procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta, 19 de septiembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Torrado López.

**2.372.-** Se comunica que se encuentra depositado en la zona portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Matrícula: Sin matrícula  
 Marca: Renault  
 Color: Azul  
 Zona: Interior Dique de Poniente, detrás de controles

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del artículo 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo y la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica al posible interesado o propietario, que deberá retirar el citado vehículo, en un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad, procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta, 19 de septiembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Torrado López.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.373.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007, al amparo de los artículos 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

Es intención de esta Viceconsejería la creación de una Bolsa de Trabajo para la categoría de Camarero Limpiador/Empleado Servicios Diversos.

La formación de la mencionada Bolsa de Trabajo, se llevará a cabo conforme a la regulación de dichas Bolsas, establecida por Decreto de fecha 18 de julio de 2007, publicado en el B.O.C.CE., de fecha 20 de julio de 2007, con el Baremo recogido en el Anexo I y las especificaciones que se establecen en el Anexo II de este Decreto.

En base a lo anteriormente expuesto,

### HE RESUELTO:

1.º.- Aprobar la convocatoria para la formación de la Bolsa de trabajo para la categoría de Camarero Limpiador/Empleado Servicios Diversos conforme al Baremo establecido en el Anexo I y especificaciones recogidas en el Anexo II adjuntos al presente Decreto.

2.º.- Se deja sin efecto la relación de candidatos formada con fecha 02-07-2001 para esta categoría una vez se publique la relación definitiva de candidatos.

Ceuta, a 21 de septiembre de 2007.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANEXO I  
BAREMO

1. Experiencia profesional.
  - 1.1. Haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria en la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.  
Por cada mes: 1 punto.
  - 1.2. Haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria en Administración distinta a la de la Ciudad Autónoma de Ceuta.  
Por cada mes: 0,50 puntos.
  - 1.3 Haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria en empresa privada.  
Por cada mes: 0,1 puntos.

Los méritos alegados conforme a los apartados 1.1 y 1.2 se deberán justificar mediante certificado acreditativo del período trabajado y categoría laboral, y los alegados conforme al apartado 1.3 mediante contrato y vida laboral. En caso de presentación de fotocopias, éstas deben estar compulsadas en todas sus hojas.
2. Méritos académicos.
  - 2.1. Cursos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir:

Impartidos por cualquier Administración o Ente Público y Organizaciones Sindicales y relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta:

0,5 puntos por cada 20 horas acumuladas.

ANEXO II

- 1.- La formación de la Bolsa de Trabajo se rige por las Bases aprobadas por Decreto de fecha 18 de julio de 2007 y publicadas en el B.O.C.CE., de 20 de julio de 2007.
- 2.- Condiciones de los aspirantes.  
Las condiciones de los aspirantes son las indicadas en la Base 3.ª de la Convocatoria General de Bolsas de Trabajo.
- 3.- Presentación de los documentos:  
El plazo de presentación de las solicitudes, junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme a lo establecido en la Base 4 de la convocatoria, es de diez días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Funcionario de carrera  Funcionario interino  Personal laboral fijo   
Personal laboral temporal (\*)  Bolsa de trabajo (\*)

(\*) Personal laboral temporal y bolsa de trabajo están exentas del pago de la tasa por derechos de examen.

<b>CONVOCATORIA</b>			
1. Denominación de la plaza		2. Grupo	3. Forma de acceso. TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>
4. Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva para discapacitados SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
<b>TITULACIÓN ACADÉMICA</b>			
9. Exigida en la convocatoria			
<b>DATOS PERSONALES</b>			
10. NIF/DNI	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16 Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

Imprimir formulario

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Firma

(No escriba en este recuadro) Este impreso no será válido sin el sello o impresión mecánica de la Entidad Bancaria.		Derechos de examen	<input type="text"/>
Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC nº. 2103-1082-87-0030008286		Gastos de tramitación	<input type="text"/>
		Total	<input type="text"/>

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.374.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, D. Francisco Márquez de la Rubia por su Resolución de fecha 11 de septiembre de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe en este Negociado escrito del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, de fecha 23 de agosto de 2007, donde se indica que debe iniciarse el correspondiente expediente administrativo para la cesión gratuita de los locales situados en calle Teniente Coronel Gautier, n.º 14 y con acceso por calle Venezuela, planta alta primera (F.R.n.º 30459), planta alta segunda (F.R.n.º 30460) y planta alta tercera (F.R.n.º 30461) a la sociedad municipal EMVICESA, en base a la solicitud que esta empresa pública ha efectuado.

Constan escritos de EMVICESA de fecha 10 de abril de 2007, donde se formula la solicitud inicial de la cesión gratuita de los locales mencionados; escrito de fecha 26 de abril, donde se adjunta documentación tributaria relativa a la solicitud formulada, y una primera memoria justificativa de la petición, así como escrito de fecha 29 de mayo del presente año, donde se comunica que se remite justificación documental y una nueva Memoria aclaratoria más extensa de los fines que se persigue con la cesión solicitada, a tenor de lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En dicha memoria se menciona por un lado, la condición de la peticionaria como Empresa Municipal Pública, de carácter instrumental, por pertenecer su capital social a la Corporación Local y ser la prestación directa de un servicio público, Sociedad Anónima, en función de su forma y Sociedad Urbanística, por razón de su objeto; y por otro, que la solicitud de la cesión se efectúa con la única finalidad de poderlos (los bienes) gestionar integralmente, para poder atender necesidades de orden social, así como diferentes actividades de tipo municipal, de forma que redunden de manera positiva en beneficio de la población de nuestra ciudad.

Consultados los archivos de este Negociado se comprueba que, mediante Escritura Notarial de modificación de obra nueva y división de elemento privativo de propiedad horizontal, de fecha 27 de abril de 2006, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Víctor Manuel Arrabal Montero, con número del protocolo de dicho fedatario ochocientos diez, se ha procedido a las operaciones mencionadas en la Finca Registral n.º 12.035, la cual es de titularidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta al 100% en pleno dominio con carácter de Propio, habiendo dado como resultado de dichas actuaciones las fincas registrales mencionadas en el encabezamiento del presente escrito (las tres con carácter de Propio, como también consta en las Notas Simples del Registro de la Propiedad de Ceuta incorporadas en el Expediente). Estos extremos están debidamente anotados en el apartado de «Observaciones» de la ficha del Inventario Municipal n.º 361 Epígrafe 1.º (Inmuebles). La naturaleza jurídica del dominio de dicha finca es de «Bien Patrimonial de propio».

Consta informe del Arquitecto municipal, del 28 de agosto, en el que se menciona que las FR n.º 30459, 30460

y 30461, no se hallan comprendidas en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación y no son necesarias para la Ciudad ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos. Así mismo, consta informe del Interventor de la Ciudad, de fecha 4 de septiembre de 2007, donde se pone de manifiesto, en relación con el presente expediente, que por parte de la sociedad cesionaria no existe deuda pendiente de liquidación.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Establece el art. 30 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta (Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo), que «La ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

**SEGUNDO.-** Se establece en el art 109 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) que:

«2. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro».

**TERCERO.-** Añadiéndose en el art. 110 RBEL que:

«1. En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

a) Justificación documental por la propia entidad o institución solicitante de su carácter público y memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del registro de la propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local.

c) Certificación del secretario de la corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Informe del interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto municipal.

e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

f) Información pública por plazo no inferior a quince días».

**CUARTO.-** Se podría plantear si una Sociedad Anónima con capital íntegramente municipal a la que se pretendiese ceder gratuitamente un bien municipal, tendría que estar necesariamente en uno de estos dos supuestos. Cuestión, por otro lado, que es de difícil cumplimiento, ya que no es una Entidad de Derecho Público, sino una persona jurídico-privada que pertenece al sector público únicamente desde una perspectiva económica pero no jurídica. Es decir, no se está hablando de una Administración, tampoco es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro, dado que la propia idea de Sociedad Anónima implica, al ser una personificación mercantil, una idea de ánimo de lucro.

La cuestión parece que es preciso verla desde otra perspectiva y en concreto es preciso señalar: El presupuesto de la sociedad se integra en el presupuesto único de la Corporación Municipal (art. 164 del TRLHL/2004), aunque bien es cierto que a título de simples previsiones, para ofrecer una valoración inicial y sin el carácter limitativo en el presupuesto de gastos que posee aquél. El único propietario de las acciones de la sociedad es el Ayuntamiento, con lo que no se está dando un trato de favor a ningún tercero. No obstante, sí es preciso tener en cuenta que se está ante una persona jurídica distinta al Ayuntamiento, y por tanto se está trasladando la propiedad de un inmueble a una persona distinta del mismo, el cual pierde ese bien como tal Administración, y quizás, lo que es más importante, dicho bien deja de tener la cobertura y protección que la legislación administrativa otorga a dichos bienes patrimoniales como régimen excepcional al privado. Pero también es cierto que, aunque pertenezca a una persona jurídica distinta, no deja por ella de estar vinculada a la voluntad municipal, en cuanto que la voluntad de la Junta General de Accionistas está compuesta por los miembros de la Corporación, los cuales no son accionistas a título de personas individuales sino como tales miembros de la Corporación, de forma que en realidad quien es accionista único es la Corporación, que articula su voluntad por medio de sus representantes, sus miembros. Éstos, en cuanto pierden su condición de Concejales, dejan de ser miembros también de dicha Junta. Dicha Sociedad mercantil se han constituido para prestar un servicio público que beneficia a la comunidad, articulado además como una forma de gestión directa de dicho servicio público (art. 85 de la Ley 7/1985). En definitiva, al prestarse por ella servicios públicos, se están realizando acciones que benefician a la colectividad en su conjunto. En caso de un hipotético reparto de beneficios, la única beneficiaria sería la Corporación, que es accionista único.

Todos estos argumentos hacen pensar que la cesión de bienes inmuebles gratuita a favor de una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal es posible. Para ello se juzga imprescindible el dato de que el capital sea íntegramente municipal y por lo tanto que no existan terceros beneficiarios. El supuesto no habría que reconducirlo a ninguno de los supuestos de los que habla el RBEL, por ser un supuesto con características e identidad propias. La jurisprudencia se ha pronunciado favorable dicho tipo de cesiones. En este sentido se puede señalar la Sentencia del Tribunal Supremo 6988/1992, de 29 de septiembre, que lo admite señalando como argumentos que por medio de dicha sociedad se desarrollan competencias municipales, de forma directa, con posibilidad además, en los términos del artículo 111.1 del RBEL/86, de revocar la cesión gratuita en caso de que se incumpliesen las condiciones en base a las cuales se cederon.

QUINTO.- El Consejero de Hacienda ostenta competencias en materia de gestión y administración del Patrimonio Municipal, en virtud del Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE., Extraordinario n.º 9 de jueves 21 de junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

Aprobar inicialmente la cesión gratuita de los locales situados en calle Teniente Coronel Gautier, n.º 14 y con acceso por calle Venezuela, planta alta primera (F.R.n.º 30459), planta alta segunda (F.R.n.º 30460) y planta alta tercera (F.R.n.º 30461) en favor de la sociedad municipal EMVICESA para poderlos gestionar integralmente y atender

necesidades de orden social, así como diferentes actividades de tipo municipal, de forma que redunden de manera positiva en beneficio de la población de la Ciudad de Ceuta; con sometimiento del Expediente (con los preceptivos documentos legalmente fijados en el art. 110 RBEL incorporados) a un plazo de información pública a quince días».

Lo que se hace público, significando que el referido plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 12 de septiembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.375.-** El Ilmo Sr. Viceconsejero de Festejos, D. Juan Carlos García Bernardo, en virtud de los Derechos de delegación de Presidencia de 21 de junio de 2007, conforme al artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, y de acuerdo con los artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con fecha 19 de septiembre de 2007, el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Casa de Castilla y León en Ceuta solicita la concesión de una subvención para sufragar los gastos que originan el desarrollo de sus actividades públicas durante el ejercicio 2007.- A tal efecto, la Viceconsejería de Festejos de la Ciudad Autónoma de Ceuta estima conveniente que se realicen los trámites oportunos, en orden a conceder una subvención de carácter nominativo, por importe de 3.000,00 euros, a la citada Asociación, para atender los gastos propios de 2007, considerando el interés social y cultural de éstos, y el fin público que persigue. Razones de interés que justifican la subvención solicitada. Al tratarse de una subvención nominativa, se excluye la posibilidad de convocatoria pública, mediante concurrencia competitiva, al ser la única entidad que puede desarrollar esa finalidad social. Obra en el expediente Informe de fiscalización, suscrito por Sr Interventor, del que se destaca «que como requisito fundamental, se ha comprobado que dicha Asociación no tiene pendiente de justificación ninguna subvención». El interesado ha presentado escrito descriptivo del presupuesto de las actividades y gastos a realizar durante 2007, con cargo a la subvención solicitada. Asimismo presenta la documentación necesaria para ser perceptor de una subvención, entre ellas que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a la Seguridad Social.

Consta informe de consignación presupuestaria de 3.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 48900463300211 y Número de Operación 20070008318.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Los artículos 9.2.3 y 4 de la Ley 38/3003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.), señala:  
2) Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan

las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.

3) Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

4) Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

La competencia del órgano administrativo convocante.

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de su aplicación.

La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la Ley.

La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

2.º.- El art. 22.2 a) L.G.S.; podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

3.º.- El art. 28.1 L.G.S: La resolución de concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios, serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. El Régimen Jurídico de los Convenios de Colaboración, está contenido en el artículo 16 L.G.S.

4.º.- La normativa de aplicación propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se encuentra contenida, en lo que respecta a este tema en los artículos 4 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2007.

5.º.- Los Decretos de Presidencia de 21 de junio de 2007, atribuyen a la Viceconsejería de Festejos:

s) Relaciones con las Casas Regionales de Ceuta en el resto de España y con las otras regiones españolas en Ceuta. 10. Ordenar los gastos propios de los servicios de la Viceconsejería cuando esta facultad atribuida, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y límites marcados por el Presupuesto de Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

6.º.- Todo ello, sin perjuicio de la posterior justificación de la misma, en el caso de realizarse pagos anticipados, que deberá hacerse en el tiempo y forma determinados en el Convenio de Colaboración, en el que deberá aportarse para su fiscalización por el Interventor, lo que sigue: 1.- Declaración del empleo dado a los fondos y del gasto total de la actividad. 2.- Facturas originales expedidas conforme determina el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de diciembre.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.-Se aprueba el a gasto de la subvención nominativa a favor de la Casa de Castilla y León en Ceuta por importe de 3.000,00 euros.

2.º.- Se concede a la Casa de Castilla y León en Ceuta, con CIF G51008340, con domicilio social en calle Teniente Pacheco, 2.1.º, cuyo Presidente es D. José Antonio García Íñigo, la cantidad de 3.000,00 euros para hacer frente a los gastos que se deriven de las actividades socio-culturales con cargo a la partida presupuestaria 48900463300211 y Número de Operación 200700008318, a ingresar en la CC: 2104 3282 12 9139393724, Caja Duero, calle Sargento Coriat, 3 de Ceuta. Se aprueba el Convenio de Colaboración adjunto por el que se regula la citada subvención.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.376.-** El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Pedro Gordillo Durán, en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2007 (B.O.C.CE., de 21/06/07), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Mediante Real Decreto 1541/2006, de 15 de diciembre (BOE de 28/12/06) se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto de Autonomía de Ceuta, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado, a la Ciudad de Ceuta, en materia de transportes por carretera y por cable, adoptado en el Pleno de dicha Comisión en sesión celebrada el día 30/11/06.

El 21 de junio de 2007, se publica en el B.O.C.CE., Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 21 de junio de 2007, por el que se delegan en el titular de la Consejería de Presidencia las competencias atribuidas por la normativa vigente en materia de transportes terrestres y por cable, que por su naturaleza sean susceptibles de delegación.

En su virtud,

#### HE RESUELTO:

Primero.- Facultar a D. José Luis Morales Montero, Director General de Transportes, para la incoación de todos los expedientes previstos en la normativa vigente en materia de transportes terrestres y por cable competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segundo.- La presente resolución, surtirá efectos desde el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2007.- EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO Y CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

**2.377.-** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado D. ANTONIO JESÚS MELLADO GONZÁLEZ, con DNI. 032054036V, por débitos contraídos en el Régimen General de la Seguridad Social, con fecha 19.01.07, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario D. ANTONIO JESÚS MELLADO GONZÁLEZ, con DNI. 032054036V, y a D.ª MARÍA RAQUEL CARRIÓN PÉREZ, con DNI 032052650B se expide la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que le procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 18 de septiembre de 2007.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz

DESTINATARIO: MELLADO GONZÁLEZ,  
ANTONIO JESÚS  
DIRECCION: AV. LA BANQUETA, 91-2-C  
LOCALIDAD: 11300 LA LÍNEA DE LA  
CONCEPCIÓN  
PROVINCIA: CÁDIZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS  
QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN  
CURSO (TVA-801)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 19/01/2007 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso: SE ADJUNTA TVA 501 : DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES.

Número documento: 51 01 501 07 00048333.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 19 de enero de 2007.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES  
INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 032054036V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
51 06 010108062	11 2005 / 11 2005	0111
51 06 010204052	12 2005 / 12 2005	0111
51 06 010220422	01 2006 / 01 2006	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:	1.178,34
Recargo:	235,68
Intereses:	57,18
Costas devengadas:	10,46
Costas e intereses presupuestados:	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>1.481,66</b>

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 19 de enero de 2007.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrana y Artazcoz.

DEUDOR: MELLADO GONZÁLEZ, ANTONIO  
JESÚS  
FINCA NUMERO: 01

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA NÚMERO 10, LETRA C, EN AVDA. HÉROES ALCÁZAR TOLEDO.  
TIPO VIA: AV

NOMBRE VÍA: HÉROES ALCÁZAR TOLEDO.

N.º VIA: 103  
ESCALERA: 10  
PUERTA: C  
COD-POST: 11300  
COD-MUNI: 11300

#### DATOS REGISTRO

N.º REG: LL, N.º TOMO: 1042, N.º LIBRO: 488,  
N.º FOLIO: 115, N.º- FINCA: 15694

#### DESCRIPCION AMPLIADA

VIVIENDA NÚMERO 10, LETRA C, EN AVDA. HÉROES DEL ALCÁZAR DE TOLEDO, SEGUNDA PLANTA.

Ceuta, a 19 de enero de 2007.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrana y Artazcoz.

**2.378.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en este Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 17 de septiembre de 2007.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrana y Artazcoz.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	URE
10 51100645172	0111	VILLARROYA AZAGRA ALICIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00028042		CL JAUDENES EDIF. MAXIMUS, 29 0	51001	CEUTA	51 01 212 07 000246070	51 01
10 51100645172	0111	VILLARROYA AZAGRA ALICIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00028042		CL JAUDENES EDIF. MAXIMUS, 29 0	51001	CEUTA	51 01 212 07 000246272	51 01
10 51100645172	0111	VILLARROYA AZAGRA ALICIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00028042		CL JAUDENES EDIF. MAXIMUS, 29 0	51001	CEUTA	51 01 212 07 000246474	51 01
10 51100483508	0111	CEUTA 2015 600 ANIVE RSARIO S.L. UNIPERSO NAL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00028143		CL VIRGEN DE AFRICA 11 9 B	51002	CEUTA	51 01 212 07 000246777	51 01
10 51100398430	0111	AMIRI NEGOCE INTERNA TIONAL, S.A.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00028244		PG INDUSTRIAL ALBORAN 34	51002	CEUTA	51 01 212 07 000247080	51 01
10 51000654363	0111	MOHAMED MOGA KIMIA HOSSAIN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00028345		PG VIRGEN DE AFRICA 33 2º	51001	CEUTA	51 01 212 07 000247181	51 01
10 51100051048	0111	MOHAMED LAHSEN MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00028446		BD 12 DICIEMBRE 24	51002	CEUTA	51 01 212 07 000247484	51 01
10 51100530085	0111	PROSPAIN MANAGEMENT, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00028547		CL PUENTE DEL VALLE 5 LJ	51005	CEUTA	51 01 212 07 000247585	51 01
10 51100609507	0111	GUSTAVO MARTIN LIPOV EZ; JOAQUIN LOPEZ SA NCHEZ; C.B.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00028749		PZ ALCALDE MUÑOZ 5	51001	CEUTA	51 01 212 07 000247989	51 01
07 301005921226	0521	PRIETO HERNANDEZ JUAN ANTONIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00028951		CL CANALEJAS 14	51001	CEUTA	51 01 212 07 000248393	51 01
07 511000258300	0521	DUAS --- MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00029153		CL PL.INDST.TARAJAL NAVE 34 0	51003	CEUTA	51 01 212 07 000248700	51 01
07 511000876066	0521	GARCIA MOYA MARIA CORAL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00029254		CL FERNANDEZ 4	51001	CEUTA	51 01 212 07 000249003	51 01
07 511001294479	0521	JUNPING --- CHEN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00029355		ZZ POLIGONO INDUSTRIAL EL TARAJAL 20	51003	CEUTA	51 01 212 07 000249104	51 01
10 51000068121	1211	GARCIA-ARRAZOLA FERNANDEZ AFRICA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00029456		CL JOSE ANTONIO 23	51001	CEUTA	51 01 212 07 000249407	51 01
10 51100039025	1211	MAGAN MARIN LUISA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00029557		CL MENDOZA 10 4 B	51001	CEUTA	51 01 212 07 000249508	51 01
10 51100490174	1211	CASADEVANTE PEREZ CARIDAD JUANA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00029658		CL MENDOZA 10 1 C	51001	CEUTA	51 01 212 07 000249811	51 01
10 51100630826	1211	REKLAOUI --- ABDELJALIL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00029759		GR ERQUICIA 15 4 IZD	51003	CEUTA	51 01 212 07 000250114	51 01
10 51100220493	0811	MARITIMA PUNTA ALMIN A S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00029860		CL ALCALDE FRUCTUOSO MIAJA 4 1	51001	CEUTA	51 01 212 07 000250215	51 01
10 51100615668	1211	JIMENEZ PEREZ AFRICA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00029961		CL REAL 90 2 2 B	51001	CEUTA	51 01 212 07 000250518	51 01
10 51100318103	0111	SEBTACON, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00030163		CL BERMUDO SORIANO 0 A 4	51002	CEUTA	51 01 212 07 000250922	51 01
10 51100318103	0111	SEBTACON, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00030163		CL BERMUDO SORIANO 0 A 4	51002	CEUTA	51 01 212 07 000251124	51 01
10 51000562215	0111	SEBTACON, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00030365		CL BERMUDO SORIANO 4	51001	CEUTA	51 01 212 07 000251528	51 01
07 511002078967	0521	ETTAOUNATI --- ABDELALI			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00030567		PJ RECREO BAJO 87	51001	CEUTA	51 01 212 07 000251932	51 01
10 51100276067	0111	AMAR MOHAMED ABSELAM			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00030971		CL TTE.MUÑOZ CASTELLANO-ED.CEUTA-CE 0 2	51002	CEUTA	51 01 212 07 000252033	51 01
07 511002625096	0521	BAEZ RUIZ RAFAEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00031173		CL RODRIGUEZ BERLANGA 9 1 1	51002	CEUTA	51 01 212 07 000252437	51 01
10 51100602938	0111	MULTISERVICIOS J.A. MULERO S.L.U.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00031274		CL GONZALEZ BESADA 13	51001	CEUTA	51 01 212 07 000252639	51 01
07 511001837174	0521	AHMED MOHAMED TARIK			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00031476		CL GARCIA BENITEZ 12	51002	CEUTA	51 01 212 07 000252841	51 01
10 51100308504	0111	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 05 00018486		CL CAMOENS 20	51001	CEUTA	51 01 212 07 000285072	51 01
10 51100530085	0111	PROSPAIN MANAGEMENT, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00028547		CL PUENTE DEL VALLE 5 LJ	51005	CEUTA	51 01 212 07 000289419	51 01

10	51100580205	0111	AHMED MOHAMED TARIK			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51	01 07 00028648		AV MARTINEZ CATENA 66	51001	CEUTA	51 01 212 07 000289520	51 01	
07	510005179691	0521	CORREDERA MARTINEZ ANA MARIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51	01 07 00029052		BD PLG. VIRGEN AFRICA 17 1B	51002	CEUTA	51 01 212 07 000290328	51 01	
10	51000068121	1211	GARCIA-ARRAZOLA FERNANDEZ AFRICA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51	01 07 00029456		CL JOSE ANTONIO 23	51001	CEUTA	51 01 212 07 000291237	51 01	
10	51100039025	1211	MAGAN MARIN LUISA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51	01 07 00029557		CL MENDOZA 10 4 B	51001	CEUTA	51 01 212 07 000291338	51 01	
10	51100220493	0811	MARITIMA PUNTA ALMIN A S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51	01 07 00029860		CL ALCALDE FRUCTUOSO MIAJA 4 1	51001	CEUTA	51 01 212 07 000291742	51 01	
10	51100618601	1211	PEREZ ESTEVE ANGEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51	01 07 00035116		AV SAN JUAN DE DIOS 4 3 B	51002	CEUTA	51 01 212 07 000299624	51 01	
07	511001229007	0611	CALA BELTRAN CONCEPCION			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51	01 07 00035217		CL BDA. LOS ROSALES 1 1 B	51002	CEUTA	51 01 212 07 000299927	51 01	
07	281006362206	0521	SALGUERO BENZAQUEN MEIR			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51	01 07 00035621		CL INDEPENDENCIA 5	51001	CEUTA	51 01 212 07 000300735	51 01	
10	51100613143	0111	PALAU KASSEN LOFTI			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51	01 07 00035722		BD MIRAMAR BAJO 4 5 A	51002	CEUTA	51 01 212 07 000300836	51 01	
10	51100622035	0111	GARTI MESMOUDI FATIMA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51	01 07 00035823		CL RUIZ ALVAREZ 9	51002	CEUTA	51 01 212 07 000301139	51 01	
10	51100631634	0111	CORREDERA MARTINEZ ANA MARIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51	01 07 00039924		PG VIRGEN DE AFRICA 17 1 B	51002	CEUTA	51 01 212 07 000301240	51 01	
07	290077481044	0521	BERNAL CARRASCO RICARDO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51	01 07 00036126		AV REYES CATOLICOS 104	51002	CEUTA	51 01 212 07 000301846	51 01	
07	511000086831	0521	ABDESAM TAFALA BADREDIN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51	01 07 00036328		CL GARCIA BENITEZ 86 EJ	51002	CEUTA	51 01 212 07 000302250	51 01	
10	51100052866	0111	ALMACENES FRANCISCO JAVIER SANCHEZ S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51	01 07 00038045		CL RESIDENCIAL GALO 3 5	51002	CEUTA	51 01 212 07 000308314	51 01	
07	111001853202	0521	RUIZ CASANUEVA SALVADOR			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51	01 07 00039257		CL REAL 108 5 C	51001	CEUTA	51 01 212 07 000313263	51 01	
07	511002297724	1221	LAHLOU --- KHADOUJ			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51	01 07 00040469		CL AGUSTINA DE ARAGON_ENTRES. 2 1	51001	CEUTA	51 01 212 07 000336999	51 01	
07	411018008958	0521	PRETO REBOLLO MARTA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51	01 07 00040570		BO PARQUES DE CEUTA FASE II 2 B/ 2	51002	CEUTA	51 01 212 07 000337111	51 01	

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. F	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07	510003199679	0521	GUERRERO BASCUÑANA JUAN MIGUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00040671		AV AFRICA RES D ALFONSO 1 0	51002	CEUTA	51 01 212 07 000337313	51 01
07	510005216976	0521	MOYA FERNANDEZ MIGUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00040772		CL REAL 90 ESC TRASERA 0	51001	CEUTA	51 01 212 07 000337515	51 01
10	51100619510	0111	DABDI CEUTA, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00040974		CL VIÑAS 6	51002	CEUTA	51 01 212 07 000337919	51 01
10	51100057617	0111	INVERSIONES GRATO, S. L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00041075		CL CERVANTES 14	51001	CEUTA	51 01 212 07 000338121	51 01
10	51100523823	0111	MAS DUARTE INMACULADA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00041176		CL ESPINO 11 2° C	51001	CEUTA	51 01 212 07 000338323	51 01
10	51100623247	0111	AVERSA TRADE, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00041277		CL MOLINO 54	51001	CEUTA	51 01 212 07 000338525	51 01
07	511001229007	0611	CALA BELTRAN CONCEPCION			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00041479		CL BDA. LOS ROSALES 1 1 B	51002	CEUTA	51 01 212 07 000338828	51 01
10	51000159562	1211	FERNANDEZ RODRIGUEZ CARMEN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00041580		BD O'DONELL 5 1 A	51002	CEUTA	51 01 212 07 000339030	51 01
10	51100318103	0111	SEBTAON, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 03 00011257		CL SARGENTO CORIAT 4 1 DCH	51001	CEUTA	51 01 212 07 000340646	51 01
10	51100575050	1211	REYES APARICI MARIA ISABEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00042388		AV AFRICA POLIGONO 0 4 B	51002	CEUTA	51 01 212 07 000344282	51 01
10	51100618294	1211	REDONDO CUBILES MARIA INMACULAD			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00042489		PG VIRGEN DE AFRICA 1 1 C	51002	CEUTA	51 01 212 07 000344484	51 01
07	510004508977	0521	HAMED MOHAMED MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00042893		BD LOMA COLMENAR (ALMADRABA) 0	51002	CEUTA	51 01 212 07 000347013	51 01
07	511001171918	0521	BEL BLESIA ALEJANDRO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00044008		CL REAL 51 2	51001	CEUTA	51 01 212 07 000349033	51 01
10	51100634260	1211	ARNAZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00044614		CL REAL EDIF. GRANADA 58 C 1 2	51001	CEUTA	51 01 212 07 000351255	51 01
07	080289908572	0521	AJERUASI --- MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00045119		BD PRINCIPE FELIPE 19 B A	51003	CEUTA	51 01 212 07 000352063	51 01
07	350028457114	0521	MOHAMED MOHAMED AHMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00045220		CL POLG. INDUST. ALBORAN 35	51003	CEUTA	51 01 212 07 000352265	51 01
07	510004353373	0521	LEON MIMOSO PIEDAD			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00045321		CL GONZALEZ BESADA 20	51001	CEUTA	51 01 212 07 000352467	51 01
07	511001199503	0521	GARCIA MATEOS MILAGROS NADIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00045422		AV EJERCITO ESPAÑOL ED. PRIMAVERA 3 4° A	51002	CEUTA	51 01 212 07 000352669	51 01
07	511002788784	0521	CANTON HERNANDEZ JUAN DIEGO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00045624		AV ESPAÑA 1 1 B	51002	CEUTA	51 01 212 07 000353073	51 01
10	51100306581	0111	FERNANDEZ CABREJAS MARGARITA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00045725		AV SANCHEZ PRADOS 6	51002	CEUTA	51 01 212 07 000353275	51 01
10	51100530287	0111	SOCIEDAD COOPERATIVA PROFESIONAL DE AUTO TAXIS DE CEU			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00045826		AV EJERCITO ESPAÑOL 11 2 A	51002	CEUTA	51 01 212 07 000353477	51 01
10	51100613850	0111	EL HABI AHMED EL GHALI			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00045927		BD PPE. FELIPE 6 1 B	51003	CEUTA	51 01 212 07 000353679	51 01
10	51100635169	0111	JALIFI ALI ALI			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00046028		AV MARTINEZ CATENA 66	51002	CEUTA	51 01 212 07 000353881	51 01
07	510005277705	0521	MUSTAFA BENAISA KARIM			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00047139		CL BEATRIZ DE SILVA 5 8	51002	CEUTA	51 01 212 07 000359541	51 01
10	51100555044	1211	TEJERO FERRER AMALIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00044513		CL GONZALEZ BESADA 2 1 D	51001	CEUTA	51 01 212 07 000381062	51 01
07	510003228274	0521	CORBACHO MARTIN MANUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00052694		CL SANTANDER 4	51001	CEUTA	51 01 212 07 000381668	51 01
07	511000671457	0521	PEREZ FERRER MARIA LUISA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 05 00075777		PO DE LAS PALMERAS 6 2° IZQ	51001	CEUTA	51 01 212 07 000389954	51 01
10	51100310827	0111	MOHAMED AMAR SABAH			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00054920		CL REAL 3	51001	CEUTA	51 01 212 07 000397331	51 01
10	51100445011	0111	RUIZ GARCIA JOSE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51	01 07 00055021		CL JAUDENES 39 2	51001	CEUTA	51 01 212 07 000397634	51 01

10 51100599302	0111	ALMECIJA TRIPIANA MANUELA	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 07 000397735	51 01
51 01 07 00055223		CL TTE. CORONEL GAUTIER 25					
07 510004600220	0521	ALHMED MOHAMED ABDELHAMED	51001	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 07 000398846	51 01
51 01 07 00055728		ZZ MERCADO CENTRAL PUESTO VS-2 0					
07 511001695011	2300	ABSELAM AHMED FATIMA	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 07 000399351	51 01
51 01 07 00056031		AV MADRID 0 5 D					
07 510004366612	2300	MOHAMED HAMED MOHAME D	51003	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 07 000399654	51 01
51 01 07 00056132		BO PRINCIPE FELIPE 6					
07 511000296187	2300	AOMAR DADI KARIMA	51003	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 07 000399755	51 01
51 01 07 00056233		CL JUAN DE JUANES 0					
07 511001366524	2300	MARTIN CAMPOAMOR FRA NCISCO JAVIE	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 07 000400058	51 01
51 01 07 00056334		BD LA LIBERTAD POZO 1					
07 510004186352	0521	SANCHEZ CUESTA MANUEL	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 07 000400866	51 01
51 01 05 00025560		CL GALEA 2 B					
10 51100433489	0111	AFRICANA DE CONTRATA S Y CONSTRUCCIONES, S.L.	51001	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 07 000401270	51 01
51 01 03 00073905		PS REVELLIN 22					
07 511001875873	0521	MIMON AMAR AMINA	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 07 000401472	51 01
51 01 02 00056902		CL FAJARDO MARTINEZ (PELUQUERIA) 13					
07 511000598204	0521	ABDELKADER MOHAMED ABDESELAM	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 07 000401876	51 01
51 01 04 00026442		AV REGULARES 13					
07 511002297724	1221	LAHLOU --- KHADOUJ	51001	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 07 000404203	51 01
51 01 07 00040469		CL AGUSTINA DE ARAGON ENTRES. 2 1					
07 411018008858	0521	PRIETO REBOLLO MARTA	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 07 000404506	51 01
51 01 07 00040570		BO PARQUES DE CEUTA FASE II 2 BJ 2					
07 510003196979	0521	GUERRERO BASCUÑANA JUAN MIGUEL	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 07 000404607	51 01
51 01 07 00040671		AV AFRICA RES D ALFONSO 1 0					
10 51100619510	0111	DABDI CEUTA, S.L.	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 07 000404910	51 01
51 01 07 00040974		CL VIRAS 6					
10 51100057617	0111	INVERSIONES GRATO, S. L.	51001	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 07 000405112	51 01
51 01 07 00041075		CL CERVANTES 14					
10 51100523823	0111	MAS DUARTE INMACULADA	51001	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 07 000405415	51 01
51 01 07 00041176		CL ESPINO 11 2º C					
10 51100623247	0111	AVERSIA TRADE, S.L.	51001	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 07 000405516	51 01
51 01 07 00041277		CL MOLINO 54					

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URS
07 510004776739	0611	BELTRAN MATEO CONCEPCION	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 07 000405819	51 01
51 01 07 00041378		BO LOS ROSALES 1 1 B					
07 511001229007	0611	CALA BELTRAN CONCEPCION	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 07 000405920	51 01
51 01 07 00041479		CL BDA. LOS ROSALES 1 1 B					
10 51100645172	0111	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	51001	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000246171	51 01
51 01 07 00028042		CL JAUDENES EDIF. MAXIMUS, 29 0					
10 51100645172	0111	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	51001	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000246373	51 01
51 01 07 00028042		CL JAUDENES EDIF. MAXIMUS, 29 0					
10 51100645172	0111	VILLARROYA AZAGRA ALICIA	51001	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000246575	51 01
51 01 07 00028042		CL JAUDENES EDIF. MAXIMUS, 29 0					
10 51100483508	0111	CEUTA 2015 600 ANIVE RSARIO S.L. UNIPERSO NAL	51002	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000246878	51 01
51 01 07 00028143		CL VIRGEN DE AFRICA 11 9 B					
10 51100398430	0111	AMIRI NEGOCIO INTERNA TIONAL, S.A.	51002	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000246979	51 01
51 01 07 00028244		PG INDUSTRIAL ALBOKAN 34					
10 51000654363	0111	MOHAMED MOGA KIMIA HOSSAIN	51001	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000247282	51 01
51 01 07 00028345		PG VIRGEN DE AFRICA 33 2º					
10 51100051048	0111	MOHAMED LAHSEN MOHAMED	51002	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000247383	51 01
51 01 07 00028446		BD 12 DICIEMBRE 24					
10 51100530085	0111	PROSPAIN MANAGEMENT, S.L.	51005	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000247686	51 01
51 01 07 00028547		CL PUENTE DEL VALLE 5 LJ					
10 51100609507	0111	GUSTAVO MARTIN LIPOV EZ; JOAQUIN LOPEZ SA NCHEZ; C.B.	51001	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000248090	51 01
51 01 07 00028749		PZ ALCALDE MUÑOZ 5					
10 51100628200	0111	ASESORAMIENTOS, PROY ECTOS Y OBRAS, S.L.	51002	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000248191	51 01
51 01 07 00028850		AV REPUBLICA ARGENTINA 92					
07 301005921226	0521	PRIETO HERNANDEZ JUAN ANTONIO	51001	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000248494	51 01
51 01 07 00028951		CL CANALEJAS 14					
07 511000258300	0521	DUAS --- MOHAMED	51003	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000248801	51 01
51 01 07 00029153		CL PL. INDST. TARAJAL NAVE 34 0					
07 511000876066	0521	GARCIA MOYA MARIA CORAL	51001	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000248902	51 01
51 01 07 00029254		CL FERNANDEZ 4					
07 511001294479	0521	JUNPING --- CHEN	51003	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000249205	51 01
51 01 07 00029355		ZZ POLIGONO INDUSTRIAL EL TARAJAL 20					
10 51000068121	1211	GARCIA-ARRAZOLA FERNANDEZ AFRICA	51001	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000249306	51 01
51 01 07 00029456		CL JOSE ANTONIO 23					
10 51100039025	1211	MAGAN MARIN LUISA	51001	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000249609	51 01
51 01 07 00029557		CL MENDOZA 10 4 B					
10 51100490174	1211	CASADEVANTE PEREZ CARIDAD JUANA	51001	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000249710	51 01
51 01 07 00029658		CL MENDOZA 10 1 C					
10 51100490174	1211	CASADEVANTE PEREZ CARIDAD JUANA	51001	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000249912	51 01
51 01 07 00029658		CL MENDOZA 10 1 C					
10 51100630826	1211	REKLAOUI --- ABDELJALIL	51003	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000250013	51 01
51 01 07 00029759		GR EROUCIA 15 4 IZD					
10 51100220493	0811	MARITIMA PUNTA ALMIN A S.L.	51001	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000250316	51 01
51 01 07 00029860		CL ALCALDE FRUCTUOSO MIAJA 4 1					
10 51100615668	1211	JIMNEZ PEREZ AFRICA	51001	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000250417	51 01
51 01 07 00029961		CL REAL 90 2 2 B					
10 51100318103	0111	SEBTACON, S.L.	51002	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000250821	51 01
51 01 07 00030163		CL BERMUDO SORIANO 0 A 4					
10 51100318103	0111	SEBTACON, S.L.	51002	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000251023	51 01
51 01 07 00030163		CL BERMUDO SORIANO 0 A 4					
10 51000562215	0111	SEBTACON, S.L.	51001	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000251427	51 01
51 01 07 00030365		CL BERMUDO SORIANO 4					
07 511002078967	0521	ETTAOUNATI --- ABDELALI	51001	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000251831	51 01
51 01 07 00030567		FJ RECREO BAJO 87					
10 51100276067	0111	AMAR MOHAMED ABSELAM	51002	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000252134	51 01
51 01 07 00030971		CL TTE. MUÑOZ CASTELLANO -ED. CEUTA-CE 0 2					
07 511002625096	0521	BAEZ RUIZ RAFAEL	51002	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 218 07 000252538	51 01
51 01 07 00031173		CL RODRIGUEZ BERLANGA 9 1 1					

10 51100602938	0111	MULTISERVICIOS J.A. MULERO S.L.U.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00031274		CL GONZALEZ BESADA 13	51001	CEUTA	51 01 218 07 000252740	51 01	
07 511001837174	0521	AHMED MOHAMED TARIK			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00031476		CL GARCIA BENITEZ 12	51002	CEUTA	51 01 218 07 000252942	51 01	
10 51100308504	0111	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 05 00018486		CL CAMOENS 20	51001	CEUTA	51 01 218 07 000285173	51 01	
10 51100530085	0111	PROSPAIN MANAGEMENT, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00028547		CL PUENTE DEL VALLE 5 LJ	51005	CEUTA	51 01 218 07 000289318	51 01	
10 51100580205	0111	AHMED MOHAMED TARIK			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00028648		AV MARTINEZ CATENA 66	51001	CEUTA	51 01 218 07 000289621	51 01	
07 510005179691	0521	CORREDELA MARTINEZ ANA MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00029052		BD PLG. VIRGEN AFRICA 17 1B	51002	CEUTA	51 01 218 07 000290429	51 01	
10 51000068121	1211	GARCIA-ARRAZOLA FERNANDEZ AFRICA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00029456		CL JOSE ANTONIO 23	51001	CEUTA	51 01 218 07 000291136	51 01	
10 51100039025	1211	MAGAN MARIN LUISA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00029557		CL MENDOZA 10 4 B	51001	CEUTA	51 01 218 07 000291439	51 01	
10 51100220493	0811	MARITIMA PUNTA ALMIN A S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00029860		CL ALCALDE FRUCTUOSO MIAJA 4 1	51001	CEUTA	51 01 218 07 000291843	51 01	
10 51100618601	1211	PEREZ ESTEVE ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00035116		AV SAN JUAN DE DIOS 4 3 B	51002	CEUTA	51 01 218 07 000299725	51 01	
07 511001229007	0611	CALA BELTRAN CONCEPCION			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00035217		CL BDA.LOS ROSALES 1 1 B	51002	CEUTA	51 01 218 07 000299826	51 01	
07 281006362206	0521	SALGUERO BENZAQUEN MEIR			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00035621		CL INDEPENDENCIA 5	51001	CEUTA	51 01 218 07 000300634	51 01	
10 51100613143	0111	PALAU KASSEN LOFTI			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00035722		BD MIRARMAR BAJO 4 5 A	51002	CEUTA	51 01 218 07 000300937	51 01	
10 511006229035	0111	GARTY MESMOUDI FATIMA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00035823		CL RUIZ ALVAREZ 9	51002	CEUTA	51 01 218 07 000301038	51 01	
10 51100631634	0111	CORREDELA MARTINEZ ANA MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00035924		PG VIRGEN DE AFRICA 17 1 B	51002	CEUTA	51 01 218 07 000301341	51 01	
07 290077481044	0521	BERNAL CARRASCO RICARDO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00036126		AV REYES CATOLICOS 104	51002	CEUTA	51 01 218 07 000301745	51 01	
07 511000086831	0521	ABBESLAM TAFALA BADREDIN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00036328		CL GARCIA BENITEZ 86 BJ	51002	CEUTA	51 01 218 07 000302149	51 01	

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
10 51100052866	0111	ALMACENES FRANCISCO JAVIER SANCHEZ S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00038045		CL RESIDENCIAL GALO 3 5	51002	CEUTA	51 01 218 07 000308415	51 01	
07 111001853202	0521	RUIZ CASANUEVA SALVADOR			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00039257		CL REAL 108 5 C	51001	CEUTA	51 01 218 07 000313364	51 01	
07 511002297724	1221	LAHLOU --- KHADOUJ			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00040469		CL AGUSTINA DE ARAGON_ENTRES. 2 1	51001	CEUTA	51 01 218 07 000337010	51 01	
07 411018008658	0521	FRIETO REBOLLO MARTA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00040570		BO PARQUES DE CEUTA FASE II 2 BJ 2	51002	CEUTA	51 01 218 07 000337212	51 01	
07 510003199679	0521	GUERRERO BASCUANA JUAN MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00040671		AV AFRICA RES D ALFONSO 1 0	51002	CEUTA	51 01 218 07 000337414	51 01	
07 510005216976	0521	MOYA FERNANDEZ MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00040772		CL REAL 90 ESC TRASERA 0	51001	CEUTA	51 01 218 07 000337616	51 01	
10 51100619510	0111	DABDI CEUTA, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00040974		CL VIÑAS 6	51002	CEUTA	51 01 218 07 000338020	51 01	
10 51100057617	0111	INVERSIONES GRATO,S. L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00041075		CL CERVANTES 14	51001	CEUTA	51 01 218 07 000338222	51 01	
10 51100523823	0111	MAS DUARTE INMACULADA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00041176		CL ESPINO 11 2° C	51001	CEUTA	51 01 218 07 000338424	51 01	
10 51100623247	0111	AVERSIA TRADE, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00041277		CL MOLINO 54	51001	CEUTA	51 01 218 07 000338626	51 01	
07 510004776739	0611	BELTRAN MATEO CONCEPCION			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00041378		BO LOS ROSALES 1 1 B	51002	CEUTA	51 01 218 07 000338727	51 01	
07 511001229007	0611	CALA BELTRAN CONCEPCION			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00041479		CL BDA.LOS ROSALES 1 1 B	51002	CEUTA	51 01 218 07 000338929	51 01	
10 51000159562	1211	FERNANDEZ RODRIGUEZ CARMEN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00041580		BD O'DONELL 5 1 A	51002	CEUTA	51 01 218 07 000339131	51 01	
10 51100318103	0111	SEBTACON, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 03 00011257		CL SARGENTO CORIAT 4 1° DCH	51001	CEUTA	51 01 218 07 000340747	51 01	
10 51100575050	1211	REYES APARICI MARIA ISABEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00042388		AV AFRICA POLIGONO 0 4 B	51002	CEUTA	51 01 218 07 000344383	51 01	
10 51100618294	1211	REDONDO CUBILES MARIA INMACULAD			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00042489		PG VIRGEN DE AFRICA 1 1 C	51002	CEUTA	51 01 218 07 000344585	51 01	
07 510004836555	0521	AMAR AYAD AHMED			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00042590		CL QUEIPO DE LLANO 20 2	51002	CEUTA	51 01 218 07 000344787	51 01	
07 510004508977	0521	HAMED MOHAMED MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00042893		BD LOMA COLMENAR (ALMADRABA) 0	51002	CEUTA	51 01 218 07 000347114	51 01	
07 511001171918	0521	BEL BLESIA ALEJANDRO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00044008		CL REAL 51 2	51001	CEUTA	51 01 218 07 000349134	51 01	
10 51100634260	1211	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00044614		CL REAL EDIF. GRANADA 58 C 1 2	51001	CEUTA	51 01 218 07 000351356	51 01	
07 080289908572	0521	AJERUASI --- MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00045119		BD PRINCIPE FELIPE 19 B A	51003	CEUTA	51 01 218 07 000352164	51 01	
07 350028457114	0521	MCHAMED MOHAMED AHMED			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00045220		CL POLG. INDUST. ALBORAN 35	51003	CEUTA	51 01 218 07 000352366	51 01	
07 510004353373	0521	LEON MIMOSO FIEDAD			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00045321		CL GONZALEZ BESADA 20	51001	CEUTA	51 01 218 07 000352568	51 01	
07 511001199503	0521	GARCIA MATEOS MILAGROS NADIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00045422		AV EJERCITO ESPAÑOL ED. PRIMAVERA 3 4° A	51002	CEUTA	51 01 218 07 000352770	51 01	
07 511002788784	0521	CANTON HERNANDEZ JUAN DIEGO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00045624		AV ESPAÑA 1 1 B	51002	CEUTA	51 01 218 07 000353174	51 01	
10 51100306581	0111	FERNANDEZ CABREJAS MARGARITA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00045725		AV SANCHEZ FRADOS 6	51002	CEUTA	51 01 218 07 000353376	51 01	
10 51100530287	0111	SOCIEDAD COOPERATIVA PROFESIONAL DE AUTO			TAXIS DE CEU REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00045826		AV EJERCITO ESPAÑOL 11 2 A	51002	CEUTA	51 01 218 07 000353578	51 01	
10 51100613850	0111	EL HATTI AHMED EL GHALI			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00045927		BD PPE. FELIPE 6 1 B	51003	CEUTA	51 01 218 07 000353780	51 01	
10 51100635169	0111	JALIFI ALI ALI			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00046028		AV MARTINEZ CATENA 66	51002	CEUTA	51 01 218 07 000353982	51 01	

07 510005277705	0521	MUSTAFA BENAISA KARIM			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00047139		CL BEATRIZ DE SILVA 5 8	51002	CEUTA	51 01 218 07 000359642	51 01	
10 51100555044	1211	TEJERO FERRER AMALIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00044513		CL GONZALEZ BESADA 2 1 D	51001	CEUTA	51 01 218 07 000381163	51 01	
07 510003228274	0521	CORBACHO MARTIN MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00052694		CL SANTANDER 4	51001	CEUTA	51 01 218 07 000381769	51 01	
07 511000796648	0521	MOHAMED ABDELKRIM MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00052795		BD PRINCIPE ALFONSO ESTE 225	51003	CEUTA	51 01 218 07 000381971	51 01	
07 511000671457	0521	PEREZ FERRER MARIA LUISA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 05 00075777		PO DE LAS PALMERAS 6 2º IZQ	51001	CEUTA	51 01 218 07 000390055	51 01	
10 51100310827	0111	MOHAMED AMAR SABAH			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00054920		CL REAL 3	51001	CEUTA	51 01 218 07 000397432	51 01	
10 51100445011	0111	RUIZ GARCIA JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00055021		CL JAUDENES 39 2	51001	CEUTA	51 01 218 07 000397533	51 01	
10 51100599302	0111	ALMECIJA TRIPIANA MANUELA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00055223		CL TTE. CORONEL GAUTIER 25	51002	CEUTA	51 01 218 07 000397836	51 01	
07 290095046835	0521	CORBACHO MARTIN MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00055526		PG INDUSTRIAL ALBORAN 33	51001	CEUTA	51 01 218 07 000398341	51 01	
07 510004600220	0521	AHMED MOHAMED ABDELHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00055728		ZZ MERCADO CENTRAL PUESTO VS-2 0	51001	CEUTA	51 01 218 07 000398745	51 01	
07 511001695011	2300	ABSELAM AHMED FATIMA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00056031		AV MADRID 0 5 D	51002	CEUTA	51 01 218 07 000399452	51 01	
07 510004366612	2300	MOHAMED HAMED MOHAME D			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00056132		BC PRINCIPE FELIPE 6	51003	CEUTA	51 01 218 07 000399553	51 01	
07 511000296187	2300	ACOMAR DADI KARIMA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00056233		CL JUAN DE JUANES 0	51003	CEUTA	51 01 218 07 000399856	51 01	
07 511001366524	2300	MARTIN CAMPOAMOR FRA NCISCO JAVIE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00056334		BD LA LIBERTAD POZO 1	51002	CEUTA	51 01 218 07 000399957	51 01	
07 510004186352	0521	SANCHEZ CUESTA MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 05 00025560		CL GALEA 2 B	51002	CEUTA	51 01 218 07 000400967	51 01	
10 51100433489	0111	AFRICANA DE CONTRATA S Y CONSTRUCCIONES, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 03 00073905		PS REVELLIN 22	51001	CEUTA	51 01 218 07 000401371	51 01	
07 511001875873	0521	MIMON AMAR AMINA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 02 00056902		CL FAJARDO MARTINEZ (PELUQUERIA) 13	51002	CEUTA	51 01 218 07 000401573	51 01	

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.F	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 511000598204	0521	ABDELKADER MOHAMED ABDESELAM			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 04 00026442		AV REGULARES 13	51002	CEUTA	51 01 218 07 000401977	51 01	
07 511002297724	1221	LAHLOU --- KHADOUJ			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00040469		CL AGUSTINA DE ARAGON ENTRES. 2 1	51001	CEUTA	51 01 218 07 000404304	51 01	
07 411018008858	0521	PRIETO REBOLLO MARTA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00040570		BO PARQUES DE CEUTA FASE II 2 B J 2	51002	CEUTA	51 01 218 07 000404405	51 01	
07 510003199679	0521	GUERRERO BASCUÑANA JUAN MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00040671		AV AFRICA RES D ALFONSO 1 C	51002	CEUTA	51 01 218 07 000404708	51 01	
10 51100619510	0111	DABDI CEUTA, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00040974		CL VIÑAS 6	51002	CEUTA	51 01 218 07 000404809	51 01	
10 51100057617	0111	INVERSIONES GRATO, S. L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00041075		CL CERVANTES 14	51001	CEUTA	51 01 218 07 000405213	51 01	
10 51100523823	0111	MAS DUARTE INMACULADA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00041176		CL ESPINO 11 2º C	51001	CEUTA	51 01 218 07 000405314	51 01	
10 51100623247	0111	AVERSIA TRADE, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00041277		CL MOLINO 54	51001	CEUTA	51 01 218 07 000405617	51 01	
07 510004776739	0611	BELTRAN MATEO CONCEPCION			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00041378		BO LOS ROSALES 1 1 B	51002	CEUTA	51 01 218 07 000405718	51 01	
07 511001229007	0611	CALA BELTRAN CONCEPCION			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00041479		CL BDA. LOS ROSALES 1 1 B	51002	CEUTA	51 01 218 07 000406021	51 01	
10 51100220800	0811	DOMINGO PONCE ANTONIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 99 00007186		CL INDEPENDENCIA 7 5	51002	CEUTA	51 01 313 07 000244151	51 01	
10 51100430459	1211	QUESADA GUTIERREZ FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 04 00045135		CL GONZALEZ BESADA 19 1 CTO	51001	CEUTA	51 01 313 07 000244252	51 01	
07 510003169569	0521	LAHSEN KANYAA MUSTAFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00003258		CL BERMUDO SORIANO 0 4 B	51001	CEUTA	51 01 313 07 000244454	51 01	
07 510003573939	0611	AMAYA MARMOL FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00007807		CL MOLINO 6 7	51001	CEUTA	51 01 313 07 000244555	51 01	
07 511001701374	0521	ABDELKADER ABDESELAM AIXA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00012655		BD C. CIAL. PARQUE CEUTA LOCAL 34 0	51002	CEUTA	51 01 313 07 000244656	51 01	
07 031048308149	0521	HATTACH --- ABDEL JALIL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00045694		CL ALFEREZ DE LA RUBIA 7	51002	CEUTA	51 01 313 07 000244858	51 01	
07 5110060883544	0521	MORENO HIDALGO ANA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00021473		CL APOSTOL SANTIAGO (LOCAL SOCIAL) 13	51002	CEUTA	51 01 313 07 000245161	51 01	
07 290072675096	0521	CASAS MONTERO JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 05 00052943		AV ESPAÑA 36 2 D	51001	CEUTA	51 01 313 07 000314071	51 01	
07 510003398127	0521	AHMED ENFED DAL HALIL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00061195		AV ESPANA EDIF. ARACOELI 109 3 B	51002	CEUTA	51 01 313 07 000314273	51 01	
07 3010059212226	0521	PRIETO HERNANDEZ JUAN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00028951		CL CANALEJAS 14	51001	CEUTA	51 01 313 07 000314576	51 01	
10 51100490174	1211	CASADEVANTE PEREZ CARIDAD JUANA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00029658		CL MENDOZA 10 1 C	51001	CEUTA	51 01 313 07 000314677	51 01	
10 51000380339	0111	SANCHEZ BENITEZ JOSE MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 88 00074979		CL RAMON Y CAJAL 6	51001	CEUTA	51 01 313 07 000318216	51 01	
10 51009526647	0111	GUILLEN CALA MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 89 00038634		CL ALFAU 9 B IZQ	51001	CEUTA	51 01 313 07 000318317	51 01	
10 510006709355	0111	ABDELKADER AL LAL ABDEL LAH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 99 00020122		CL FAJARDO MARTINEZ 2 B J	51002	CEUTA	51 01 313 07 000318620	51 01	
07 510004625983	0521	ABDELKADER SADIK ACHUCHA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 01 00060856		AV AFRICA-RES.D.ALFONSO 1 2 C	51002	CEUTA	51 01 313 07 000318822	51 01	
07 510004824734	0521	MARQUEZ CARRILLO FRANCISCO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 01 00034542		CL ALMIRANTE LOBO 4 3 IZQ	51001	CEUTA	51 01 313 07 000319024	51 01	
07 511000329331	0521	MOHAMED MOHAMED FATIMA SOHORA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 03 00092800		BD PRINCIPE CALLE ESTE 220 B	51003	CEUTA	51 01 313 07 000319327	51 01	
07 510002882209	0521	GONZALEZ PALACIOS RODRIGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 04 00038869		PO VIRGEN DE AFRICA 4 7 A	51002	CEUTA	51 01 313 07 000319529	51 01	
10 51100395295	0111	ESTRUCCEUTA, S.L.U.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 05 00012830		ZZ MUELLE CAÑONERO DATO, EUROMARINA 0	51002	CEUTA	51 01 313 07 000319630	51 01	

07 511001701374	0521	ABDELKADER ABDESELAM AIXA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01-06 00012655		BD C.CIAL.PARQUE CEUTA_LOCAL 34 0	51002	CEUTA		51 01 313 07 000319933	51 01
07 511000872935	0521	RUIZ CASANUEVA MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00025183		CL REAL 108 5 C	51001	CEUTA		51 01 313 07 000320034	51 01
10 51100352758	0111	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE CEUTA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00029530		CL MENDOZA 1	51001	CEUTA		51 01 313 07 000320135	51 01
07 511000306594	0521	COMPAS SANTOS ANA MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00031247		BD PLG.V. AFRICA 10 6° D	51002	CEUTA		51 01 313 07 000320236	51 01
10 51100442381	0111	MOYA FERNANDEZ MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00068633		CL PADRE FEIJOO 12	51002	CEUTA		51 01 313 07 000320741	51 01
07 281069094934	0111	DRIS TAIEB ASIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 90001676		BD PRINCIPE ALFONSO ESTE 250 0	51003	CEUTA		51 01 313 07 000321347	51 01
10 51100600211	0111	MORON LOPEZ JOAQUIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00001063		AV POLIGONO VIRGEN DE AFRICA 3 4° A	51002	CEUTA		51 01 313 07 000321448	51 01
07 510005262042	0521	SANCHEZ LOPEZ MARIA NIEVES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00001265		AV TTE. G. MUSLERA, RSD. WEIL, A1 0 3° A	51002	CEUTA		51 01 313 07 000321549	51 01
10 51100604554	0111	HAMED MOHAMED MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00005713		LG ARROYO DE LAS COLMENAS, S/N 0	51003	CEUTA		51 01 313 07 000321953	51 01
07 111063632094	0521	DIAZ CARMONA ISABEL ESTEFANI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00008945		CL ALFAU 12 1 A	51001	CEUTA		51 01 313 07 000322054	51 01
07 111047277692	0521	ALI ALI HAFIDA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00010056		BD PRINCIPE ALFONSO FUERTE 186	51003	CEUTA		51 01 313 07 000322155	51 01
07 510005005495	0521	BARRAGAN VAZQUEZ MANUELA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00017332		BD JOSE ZURRON C/NEPTUNO 35 2 DHA	51002	CEUTA		51 01 313 07 000322357	51 01
07 470037500280	0521	PASCUAL CESAR JOSE OSCAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00022988		LG PLAYA BENITEZ, EDIFICIO LUVALSA 0 3°	51002	CEUTA		51 01 313 07 000322761	51 01
07 510005316808	0521	ARQUES SALAS MARIA CARM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00023291		BD BERMUDO SORIANO 0 2 B	51002	CEUTA		51 01 313 07 000322862	51 01
07 511002760391	0521	AMGHAR --- CHERIF			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00024002		CL MARQUES CARRASCO 6	51002	CEUTA		51 01 313 07 000322963	51 01
07 511002851836	0521	ABDELAZIS AHMED YASSIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00025719		AV DOCTOR MARAÑON 13	51002	CEUTA		51 01 313 07 000323266	51 01
07 301005921226	0521	PRIETO HERNANDEZ JUAN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00028951		CL CANALEJAS 14	51001	CEUTA		51 01 313 07 000323367	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
10 51100490174	1211	CASADEVANTE PEREZ CARIDAD JUANA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00029658		CL MENDOZA 10 1 C	51001	CEUTA		51 01 313 07 000323468	51 01
10 51000635165	0111	GESTION 17. S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00033702		PO DE LAS PALMERAS 30	51001	CEUTA		51 01 313 07 000323670	51 01
10 51100491992	1211	BENADIBA BENHAYON ISAAC			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00033904		PZ DE AFRICA 3 1 I	51001	CEUTA		51 01 313 07 000323771	51 01
10 51000697207	0111	HIDAR EMBAREK LAHASEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 93 00007222		PASAJE RECREO BAJO 3	51001	CEUTA		51 01 313 07 000326603	51 01
07 510003996291	0521	MOHAMED ABDELLAH NAYIB			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 96 00053985		MC MERCADO CENTRAL 46	51001	CEUTA		51 01 313 07 000326906	51 01
07 510002824413	0521	LEON RODRIGUEZ FERMIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 98 00024135		AV LISBOA 10 3° B	51002	CEUTA		51 01 313 07 000327108	51 01
10 51100376000	0111	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 05 00021722		CL TTE. PACHECO 19 1° DR	51001	CEUTA		51 01 313 07 000327209	51 01
07 510004342764	0521	PERDIGON TORRES CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00018315		CL VELARDE 30	51001	CEUTA		51 01 313 07 000327310	51 01
07 510003398127	0521	AHMED ENFED DAL HALIL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00061155		AV ESPAÑA EDIF. ARACELI 109 3 B	51002	CEUTA		51 01 313 07 000327815	51 01
10 51100589501	0111	OCMAZ PRIETO ALEJANDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00071057		CL QUEIPO DE LLANO 1 3 C	51001	CEUTA		51 01 313 07 000327916	51 01
07 511000298069	0521	ZURITA SANTANA FRANCISCO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00010662		CL ESPAÑOLETO 6	51001	CEUTA		51 01 313 07 000328219	51 01
07 510004666504	0521	FERRERO CALLEJO JESUS MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00014605		CL REAL 90 2 3 A	51001	CEUTA		51 01 313 07 000328320	51 01
07 511002233864	0521	MACHKOURI --- HATIM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00017736		CL CANALEJAS 3 3 B	51001	CEUTA		51 01 313 07 000328421	51 01
07 330078374871	0521	GARCIA MORAN JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00021170		CL PABELLONES EL MIXTO, PORTAL L 0 4 DCH	51002	CEUTA		51 01 313 07 000328623	51 01
07 301005921226	0521	FRITO HERNANDEZ JUAN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00028951		CL CANALEJAS 14	51001	CEUTA		51 01 313 07 000328724	51 01
07 510002845126	0521	LARA ANDRE ANDRES JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00030673		CL AVDA. EJER.ESPAÑOL, EDIF.BELLAVISTA 11 I	51002	CEUTA		51 01 313 07 000331148	51 01
10 51100376000	0111	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 05 00021722		CL TTE. PACHECO 19 1° DR	51001	CEUTA		51 01 313 07 000331350	51 01
10 51100563936	0111	ANAYA PANIAGUA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 05 00061532		CL VELARDE 25 6° F	51001	CEUTA		51 01 313 07 000331653	51 01
07 511000401069	0111	ROLDAN HOYOS GEMA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 90001777		BD SAN JOSE DEL VALLE 17 B3 0	51001	CEUTA		51 01 313 07 000331956	51 01
07 511001173231	0521	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00010763		CL CERVANTES 14 2	51001	CEUTA		51 01 313 07 000332158	51 01
07 511000751178	0521	ENRILE CORSINI AGUSTIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 03 00047835		CL PLAYA BENITEZ EL LUVALSA 13 4 F	51002	CEUTA		51 01 313 07 000334178	51 01
10 51100430459	1211	QUESADA GUTIERREZ FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 04 00045135		CL GONZALEZ HESADA 19 1 CTO	51001	CEUTA		51 01 313 07 000334279	51 01
07 510003573939	0611	AMAYA MARMOL FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00007807		CL MOLINO 6 7	51001	CEUTA		51 01 313 07 000334380	51 01
07 511001701374	0521	ABDELKADER ABDESELAM AIXA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00012655		BD C.CIAL.PARQUE CEUTA_LOCAL 34 0	51002	CEUTA		51 01 313 07 000334481	51 01
07 511000086932	0111	MARTIN RABASSA ESTHER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 90000363		CL REVELLIN 1 3 E 0	51001	CEUTA		51 01 313 07 000334582	51 01
07 510004211109	0521	MARTIN VILCHES FRANCISCA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00019049		PZ CONSTITUCIÓN KIOSKO 0	51001	CEUTA		51 01 313 07 000334784	51 01
07 511002610346	0521	PRO CERRILLO EMANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00023800		CL MARINA ESPAÑOLA 25 1 D	51001	CEUTA		51 01 313 07 000334885	51 01
10 51100548677	0111	C Y P INGENIEROS DE TELECOMUNICACION, S. L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00026527		CL REAL, EDIF. GRANADA 58	51001	CEUTA		51 01 313 07 000334986	51 01
10 51100490174	1211	CASADEVANTE PEREZ CARIDAD JUANA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00029658		CL MENDOZA 10 1 C	51001	CEUTA		51 01 313 07 000335087	51 01

10	51000382460	0111	SANCHEZ SANCHEZ LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51	01_88 00011426		CL QUIPO LLANO 22 6 DRC	51001	CEUTA	51 01 313 07 000335491	51	01
07	510003169569	0521	LAHSEN KANYAA MUSTAFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51	01 06 00003258		CL BERMUDO SORIANO 0 4 B	51001	CEUTA	51 01 313 07 000335693	51	01
07	510003612335	0521	CRUZ SALAZAR ROSARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51	01 96 00022158		CL PEDRO DE MENESES 5	51001	CEUTA	51 01 313 07 000360248	51	01
07	511000493120	0521	HASSAN MOHAMED AHMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51	01 96 00026404		BD BERMUDO SORIANO, BLQ. B 0 1° A	51002	CEUTA	51 01 313 07 000360349	51	01
10	51000687911	0111	FUENTES CORTES RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51	01 07 00036227		PG VIRGEN DE AFRICA 38	51002	CEUTA	51 01 313 07 000361056	51	01
07	111001853202	0521	RUIZ CASANUEVA SALVADOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51	01 07 00039257		CL REAL 108 5 C	51001	CEUTA	51 01 313 07 000361157	51	01
07	511000340445	0521	MOHAMED MOHAMED HOTMAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51	01 07 00042186		CL MIRASOL 1 1 IZQ	51002	CEUTA	51 01 313 07 000361258	51	01
10	51000626374	0111	SANTOS TORRES MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51	01 94 00058880		CL CANALEJAS 12 3° IZQ	51001	CEUTA	51 01 313 07 000362369	51	01
07	511000792406	0521	ABDESELAM HASSAN AIXA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51	01 02 00007590		AV LISBOA_(EDF. ROBLES I) 21 4° B	51002	CEUTA	51 01 313 07 000362874	51	01
07	511000857777	0521	MOHAMED LAHASEN MOHAMED RABIH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51	01 02 00030529		BD PRINCIPE FELIPE 4 3 A	51003	CEUTA	51 01 313 07 000363076	51	01
07	290067037881	0521	HATIM ELABDI ABDELHAMIR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51	01 02 00052555		CL GONGORA 18 2° BJ	51002	CEUTA	51 01 313 07 000363177	51	01
07	510004894654	0521	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51	01 03 00052077		ZZ ESCUELAS PRACTICAS INTERIOR 5	51002	CEUTA	51 01 313 07 000363480	51	01
07	510005394812	0521	MOHAMED AHMED MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51	01 05 00013739		CL MACHADO 14 A	51001	CEUTA	51 01 313 07 000363581	51	01
07	180050354225	0521	NAVARRO SANJIMENEZ PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51	01 05 00048903		CL CORDOBA 1 B 1 DCH	51005	CEUTA	51 01 313 07 000364187	51	01
10	51100333358	0111	MOHAMED LAARBI MINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51	01 05 00075878		CL BLOND MESA 15	51002	CEUTA	51 01 313 07 000364389	51	01
10	51100569491	0111	RODRIGUEZ AGULLERA FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51	01 06 00006692		RESIDENCIAL WEIL 0 1° A	51002	CEUTA	51 01 313 07 000364490	51	01
07	511001854352	0521	KANJAA --- JAMAL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51	01 06 00018719		CL ESTEPONA 6 7	51002	CEUTA	51 01 313 07 000364591	51	01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 511000527169	0521	OROZCO TRISTAN ALFONSO RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00021850		AV LISBOA 206 VIVIENDAS 1 5 A	51002	CEUTA	51 01 313 07 000364692	51	01
10 51100044277	0111	LOZANO RAMIREZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00030944		CL MUELLE CARONERO DATO CASA DEL MA 0	51003	CEUTA	51 01 313 07 000364793	51	01
07 511002573869	0521	LOUARGHI --- RACHID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00036705		CL MIGUEL LARA 21	51002	CEUTA	51 01 313 07 000364894	51	01
07 510005183735	0521	GONZALEZ OLIVA JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00048728		AV GPO. ROCIO, 1 PTA. A, BJ A 0	51001	CEUTA	51 01 313 07 000364995	51	01
07 510005000344	0521	AHMED AMAR MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00057620		AV MADRID 2 6 C	51002	CEUTA	51 01 313 07 000365096	51	01
10 51100442381	0111	MOYA FERNANDEZ MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00068633		CL PADRE FELJOO 12	51002	CEUTA	51 01 313 07 000365100	51	01
07 511002425036	0521	HNINY BOHANAN AICHA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00072572		PS ANAYA 14 1 C	51002	CEUTA	51 01 313 07 000365403	51	01
07 510004727936	0111	DRIS MOHAMED FATIMA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00001878		AV MADRID 1 E.2 7 A 0	51002	CEUTA	51 01 313 07 000365605	51	01
10 51100600211	0111	MORON LOPEZ JOAQUIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00001063		AV POLIGONO VIRGEN DE AFRICA 3 4' A	51002	CEUTA	51 01 313 07 000365706	51	01
07 510005309835	0521	ABDESELAM AL LUCH YAMAL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00001366		CL BDA.MIRAMAR 2 4 A	51002	CEUTA	51 01 313 07 000365807	51	01
10 51100619870	0111	BOUSABAA --- ABDELMAJID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00017534		CL VIRGEN DE LA LUZ 8	51002	CEUTA	51 01 313 07 000366110	51	01
07 511000883544	0521	MORENO HIDALGO ANA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00021473		CL APOSTOL SANTIAGO(LOCAL SOCIAL) 13	51002	CEUTA	51 01 313 07 000366211	51	01
10 51100580205	0111	AHMED MOHAMED TARIK			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00028648		AV MARTINEZ CATENA 66	51001	CEUTA	51 01 313 07 000366413	51	01
10 51100220493	0811	MARITIMA PUNTA ALMIN A S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00029860		CL ALCALDE FRUCTUOSO MIAJA 4 1	51001	CEUTA	51 01 313 07 000366514	51	01
10 51000635165	0111	GESTION 17, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00033702		PO DE LAS PALMERAS 30	51001	CEUTA	51 01 313 07 000366716	51	01
10 51000205335	1211	HIDALGO BLANCO ANTONIA CONS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00035015		PG AVDA. DE AFRICA 5 7 A	51002	CEUTA	51 01 313 07 000366817	51	01
07 451002576700	0521	CHEN --- GE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00035318		CL ARGENTINA 13 1 IZD	51002	CEUTA	51 01 313 07 000366918	51	01
07 511002105441	0521	HAMIDO AMAR NABILA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00036429		BD JUAN CARLOS I 0 12	51002	CEUTA	51 01 313 07 000367019	51	01
07 510005244157	0521	MENENDEZ GARCIA M ROSARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00037338		PS MATRES 20	51001	CEUTA	51 01 313 07 000367120	51	01
07 511002797373	0521	BEN CHIKH SAMIRA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00038954		BD LOS ROSALES 31 3 B	51002	CEUTA	51 01 313 07 000367221	51	01
07 510004776739	0611	BELTRAN MATEO CONCEPCION			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00041378		BO LOS ROSALES 1 1 B	51002	CEUTA	51 01 313 07 000367423	51	01
07 511001229007	0611	CALA BELTRAN CONCEPCION			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00041479		CL BDA.LOS ROSALES 1 1 B	51002	CEUTA	51 01 313 07 000367524	51	01
10 51000159562	1211	FERNANDEZ RODRIGUEZ CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00041580		BD O'DONELL 5 1 A	51002	CEUTA	51 01 313 07 000367625	51	01
07 511000012665	0521	HOSSAIN HICHO UMKULTUM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 93 00046123		BD PORLADO DE REGULARES 22	51002	CEUTA	51 01 313 07 000368736	51	01
07 510005133619	0521	FLORES MARTINEZ MARIA NATIVIDAD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 93 00058954		AV OTERO S/N BL 1 ES C 6 0	51002	CEUTA	51 01 313 07 000368837	51	01
10 51000670935	0111	ABDELKADER AL LAL ABDEL LAH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 99 00020122		CL FAJARDO MARTINEZ 2 BJ	51002	CEUTA	51 01 313 07 000369039	51	01
07 510003081764	0521	ZUMAQUERO PULIDO MARIA JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 00 00037242		UR MONTE HACHO 3 BAJ	51002	CEUTA	51 01 313 07 000369140	51	01
07 510004625983	0521	ABDELKADER SADIK ACHUCHA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 01 00006856		AV AFRICA-RES.D.ALFONSO 1 2 C	51002	CEUTA	51 01 313 07 000369342	51	01
07 510004824734	0521	MARQUEZ CARRILLO FRANCISCO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 01 00034542		CL ALMIRANTE LOBO 4 3 IZQ	51001	CEUTA	51 01 313 07 000369443	51	01

07 281005134245	0111	BRAIM SAID MIRIAM				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 03 90004120		CL TEJAR DE INGENIEROS 32 0	51002	CEUTA	51 01 313 07 000369746		51 01	
07 510005159786	0111	SEGADO GUIJO JOSE LUIS				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 04 90002329		BD ZURRON 8 SDCH 0	51002	CEUTA	51 01 313 07 000370150		51 01	
07 510002932022	0111	HAMMU ABSELAN ABSELAN				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 04 90003642		BD PRINCIPE ALFONSO FUERTE 022 0	51003	CEUTA	51 01 313 07 000370251		51 01	
07 510005394812	0521	MOHAMED AHMED MOHAMED				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 05 00013739		CL MACHADO 14 A	51001	CEUTA	51 01 313 07 000370352		51 01	
07 510005394812	0521	MOHAMED AHMED MOHAMED				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 05 00013739		CL MACHADO 14 A	51001	CEUTA	51 01 313 07 000370453		51 01	
07 510005394812	0521	MOHAMED ABDELLAH HADDUCH				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 05 00013739		CL MACHADO 14 A	51001	CEUTA	51 01 313 07 000370554		51 01	
07 181029951255	0521	BORREGO TORRES ANTONIO RODRIGO				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 05 00041223		AV AFRICA RESID. DON ALFONSO 0 4 A	51002	CEUTA	51 01 313 07 000370756		51 01	
07 290072675096	0521	CASAS MONTERO JESUS				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 05 00052943		AV ESPAÑA 36 2 D	51001	CEUTA	51 01 313 07 000370958		51 01	
07 281016317436	0521	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 05 00072646		CL MARINA 16	51001	CEUTA	51 01 313 07 000371059		51 01	
10 51100333358	0111	MOHAMED LAARBI MINA				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 05 00075878		CL BLOND MESA 15	51002	CEUTA	51 01 313 07 000371160		51 01	
07 511000136745	0521	CABELLO ALVAREZ NICOLAS PA				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 05 00076080		AV AFRICA 29	51002	CEUTA	51 01 313 07 000371261		51 01	
10 51100582124	0111	SANCHEZ GALLARDO MARIA YOLAND				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00012453		CL ECHEGARAY 1 1 C	51001	CEUTA	51 01 313 07 000371463		51 01	
10 51100536856	0111	BAEZ DURAN RAFAEL				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00019830		CL CALDERON DE LA BARCA 20 BJO	51002	CEUTA	51 01 313 07 000371564		51 01	
07 510005000344	0521	AHMED AMAR MOHAMED				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00057620		AV MADRID 2 6 C	51002	CEUTA	51 01 313 07 000371867		51 01	
07 510005000344	0521	AHMED AMAR MOHAMED				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00057620		AV MADRID 2 6 C	51002	CEUTA	51 01 313 07 000371968		51 01	
10 51100400955	0111	FRANCO MOLINA OSCAR				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00065296		BD DE LA SALUD 5	51001	BENZU	51 01 313 07 000372271		51 01	
10 51100520890	0111	SERGE DORON INTERNAC IONAL S.L.				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00068734		PG INDUSTRIAL EL TARAJAL 2 B 1	51003	CEUTA	51 01 313 07 000372372		51 01	

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
10 51100589501	0111	COMPAZ FRIETO ALEJANDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00071057		CL QUEIPO DE LLANO 1 3 C	51001	CEUTA	51 01 313 07 000372473		51 01
07 410119198534	0111	CABALLERO TARDIO MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 90000161		AV AFRICA (RSD. ALFONSO) 6 6° A	51002	CEUTA	51 01 313 07 000372574		51 01
07 511000111483	0111	AMAAK BENYEMIA AMINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 90000464		CL CASTILLO HIDALGO 41 1 IZQ 0	51002	CEUTA	51 01 313 07 000372675		51 01
07 511000592517	0521	CASTILLO PRO ISABEL MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00002679		BD ZURRON 13 1 DHA	51002	CEUTA	51 01 313 07 000372877		51 01
10 51100442583	0111	AHMED ALI HASNA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00008036		ZZ AV. AFRICA RESID. DON ALFONSO 8	51002	CEUTA	51 01 313 07 000373079		51 01
07 511000007514	0521	DAL LOUH MOHAMED AHMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00015716		CL ALCALDE VITORI 4	51001	CEUTA	51 01 313 07 000373382		51 01
07 511000032267	0521	BLAZQUEZ ROMERO MARIA SOLEDAD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00023392		CL CORDOBA PAB. MILITARES 1 D 1 IZD	51002	CEUTA	51 01 313 07 000373483		51 01
07 511002626817	0521	NAAMI --- HOUDA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00023901		BD JUAN CARLOS I 0 1	51002	CEUTA	51 01 313 07 000373584		51 01
10 51100628200	0111	ASESORAMIENTOS, PROY ECTOS Y OBRAS, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00028850		AV REPUBLICA ARGENTINA 92	51002	CEUTA	51 01 313 07 000373685		51 01
07 511000876066	0521	GARCIA MOYA MARIA CORAL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00029254		CL FERNANDEZ 4	51001	CEUTA	51 01 313 07 000373786		51 01
07 511002796767	0521	EL HABTI AHMED EL GHALI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00031779		BD PPE. FELIPE 6 1 B	51003	CEUTA	51 01 313 07 000373988		51 01
10 51100060243	0111	MOHAMED MOHAMED ABDELMALIK			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00033803		CL MARINA ESPAOLA 13 2 D	51001	CEUTA	51 01 313 07 000374089		51 01
07 451002576700	0521	CHEN --- GE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00035318		CL ARGENTINA 13 1 IZD	51002	CEUTA	51 01 313 07 000374150		51 01
10 51000687911	0111	FUENTES CORTES RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00036227		PG VIRGEN DE AFRICA 38	51002	CEUTA	51 01 313 07 000374291		51 01
10 51100523823	0111	MAS DUARTE INMACULADA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00041176		CL ESPINO 11 2° C	51001	CEUTA	51 01 313 07 000374594		51 01
10 51000610109	0111	BELLIDO BENITEZ JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 94 00058678		CL ANTIOCO 13 BAJO 0 0	51001	CEUTA	51 01 313 07 000375406		51 01
07 510004657814	0521	HEREDIA HERNANDEZ JUAN JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 01 00034441		CL ANT. ESTACION FERROCARRIL 2 9 5 C	51002	CEUTA	51 01 313 07 000375608		51 01
07 510004824734	0521	MARQUEZ CARRILLO FRANCISCO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 01 00034542		CL ALMIRANTE LOBO 4 3 IZQ	51001	CEUTA	51 01 313 07 000375709		51 01
10 51100039025	1211	MAGAN MARIN LUISA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00029557		CL MENDOZA 10 4 B	51001	CEUTA	51 01 313 07 000376416		51 01
10 51100057617	0111	INVERSIONES GRATO, S. L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00041075		CL CERVANTES 14	51001	CEUTA	51 01 313 07 000376517		51 01
07 511000012665	0521	HOSSAIN HICHO UMKULTUM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 93 00046123		BD POBLADO DE REGULARES 22	51002	CEUTA	51 01 313 07 000377426		51 01
10 51100220800	0811	DOMINGO PONCE ANTONIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 99 00007186		CL INDEPENDENCIA 7 5	51002	CEUTA	51 01 313 07 000377628		51 01
10 51100430459	1211	QUESADA GUTIERREZ FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 04 00045135		CL GONZALEZ BESADA 19 1 CTO	51001	CEUTA	51 01 313 07 000377729		51 01
10 51100569491	0111	RODRIGUEZ AGUILERA FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00006692		RESIDENCIAL WEIL 0 1° A	51002	CEUTA	51 01 313 07 000378032		51 01
07 511002042793	0521	GARCIA RODRIGUEZ CAROLINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00061256		PE SAN ANTONIO 4 FASE 5 V Bf	51004	CEUTA	51 01 313 07 000378234		51 01
07 511000645690	0521	JIMENEZ MELGAR JUAN JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00023493		AV LISBOA-LOS ROBLES III 39 2 B	51002	CEUTA	51 01 313 07 000378436		51 01
10 51100378323	0111	BAUTISTA NIETO JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00024608		ZZ POBLADO MARINERO (OFICINA CORSA 0	51001	CEUTA	51 01 313 07 000378537		51 01
10 51000608121	1211	GARCIA-ARRAZOLA FERNANDEZ AFRICA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00029456		CL JOSE ANTONIO 23	51001	CEUTA	51 01 313 07 000378739		51 01
07 511002625096	0521	BAEZ RUIZ RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00031173		CL RODRIGUEZ BERLANGA 9 1 1	51002	CEUTA	51 01 313 07 000378840		51 01

10	51000687911	0111	FUENTES CORTES RAFAEL				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51	01 07 00036227		FG VIRGEN DE AFRICA 38	51002	CEUTA	51 01 313 07 000378941		51 01	
07	511002626817	0521	NAAMI --- HOUDA				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51	01 07 00023901		BD JUAN CARLOS I 0 1	51002	CEUTA	51 01 313 07 000380153		51 01	
07	510004658117	0521	GUILLEN GUERRERO DIEGO JAVIER				NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51	01 06 00061559		BD LOS ROSALES 28 3 B	51003	CEUTA	51 01 315 07 000257487		51 01	
10	51100500076	1211	GARCIA RUIZ SANTIAGO CEFERI				NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51	01 07 00020261		CL TTE. PACHECO 7 4 B	51001	CEUTA	51 01 315 07 000257588		51 01	
07	511000318217	0521	MARTIN ANTELO ANA MARIA				NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51	01 04 00061000		AV ESPAÑA 19 1 4° C	51002	CEUTA	51 01 315 07 000259713		51 01	
07	511000318217	0521	MARTIN ANTELO ANA MARIA				NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51	01 04 00061000		AV ESPAÑA 19 1 4° C	51002	CEUTA	51 01 315 07 000259814		51 01	
07	290083535763	0521	PARRER ARACIL JORGE JUAN				NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51	01 06 00048223		AV ESPAÑA 19 4 C	51002	CEUTA	51 01 315 07 000259915		51 01	
10	51100515335	0111	CONTRERAS HIDALGO MARIA JESUS				NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51	01 07 00015615		CL PADILLA EDIF. CEUTA CENTER 21 B	51001	CEUTA	51 01 315 07 000263551		51 01	
10	51100515335	0111	CONTRERAS HIDALGO MARIA JESUS				NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51	01 07 00015615		CL PADILLA EDIF. CEUTA CENTER 21 B	51001	CEUTA	51 01 315 07 000263652		51 01	
07	510005262042	0521	SANCHEZ LOPEZ MARIA NIEVES				NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51	01 07 00001265		AV TTE. G. MUSLERA, RSD. WEIL, A1 0 3° A	51002	CEUTA	51 01 315 07 000330845		51 01	
07	511001173231	0521	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL				NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51	01 07 00010763		CL CERVANTES 14 2	51001	CEUTA	51 01 315 07 000334077		51 01	
10	51100507655	0111	MARE NOSTRUM DE CEUT A SDAD. COOP.				NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51	01 06 00037513		AV ALCALDE SANCHEZ PRADOS 10 4 A	51001	CEUTA	51 01 315 07 000339636		51 01	
07	510003573939	0611	AMAYO MARMOL FRANCISCO				NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51	01 06 00007807		CL MOLINO 6 7	51001	CEUTA	51 01 315 07 000343373		51 01	
10	51000629004	0111	MOHAMED HADDU ABDESELAM				NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51	01 06 00047314		AV REYES CATOLICOS 23	51002	CEUTA	51 01 315 07 000348023		51 01	
07	510003612335	0521	CRUZ SALAZAR ROSARIO				NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51	01 96 00022158		CL PEDRO DE MENESES 5	51001	CEUTA	51 01 315 07 000362167		51 01	
07	510005000344	0521	AHMED AMAR MOHAMED				NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51	01 06 00057620		AV MADRID 2 6 C	51002	CEUTA	51 01 315 07 000374796		51 01	
07	510005000344	0521	AHMED AMAR MOHAMED				NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51	01 06 00057620		AV MADRID 2 6 C	51002	CEUTA	51 01 315 07 000374800		51 01	

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 410119108534	0111	CABALLERO TARDIO MANUEL			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51 01 06 90000161		AV AFRICA (RSD. ALFONSO) 6 6° A	51002	CEUTA	51 01 315 07 000374991	51 01	
07 451002576700	0521	CHEN --- GE			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51 01 07 00035318		CL ARGENTINA 13 1 IZD	51002	CEUTA	51 01 315 07 000375193	51 01	
10 51000687911	0111	FUENTES CORTES RAFAEL			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51 01 07 00036227		FG VIRGEN DE AFRICA 38	51002	CEUTA	51 01 315 07 000375204	51 01	
10 51000610109	0111	BELLIDO BENITEZ JOSE LUIS			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51 01 94 00058678		CL ANTIOCO 13 BAJO 0 0	51001	CEUTA	51 01 315 07 000377022	51 01	
07 510005214350	0521	MOHAMED ABDESELAM ABDELUAHEB			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51 01 99 00001227		CL FAJARDO MARTINEZ 2	51002	CEUTA	51 01 315 07 000379547	51 01	
10 51000687911	0111	FUENTES CORTES RAFAEL			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51 01 07 00036227		FG VIRGEN DE AFRICA 38	51002	CEUTA	51 01 315 07 000379850	51 01	
10 51000626374	0111	SANTOS TORRES MIGUEL			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51 01 94 00058880		CL CANALEJAS 12 3° IZQ	51001	CEUTA	51 01 315 07 000380254	51 01	
10 51100044277	0111	LOZANO RAMIREZ MANUEL			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51 01 06 00030944		CL MUELLE CAÑONERO DATO CASA DEL MA 0	51003	CEUTA	51 01 315 07 000391671	51 01	
07 511001652268	0521	MOHAMED AHMED MILUD			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
51 01 07 00006016		CL ZORRILLA 2	51002	CEUTA	51 01 333 07 000257386	51 01	
07 511000296591	0521	RAHAL AMAR OMAR			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
51 01 07 00022786		ZZ MERCADO CENTRAL PUESTO F-32 0	51001	CEUTA	51 01 333 07 000263450	51 01	
07 290067037881	0521	HATIM ELABDI ABDELHAMIR			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
51 01 02 00052555		CL GONGORA 18 2° BJ	51002	CEUTA	51 01 333 07 000294166	51 01	
10 51100600211	0111	MORON LOPEZ JOAQUIN			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
51 01 07 00001063		AV POLIGONO VIRGEN DE AFRICA 3 4° A	51002	CEUTA	51 01 333 07 000294772	51 01	
07 511001362177	0521	ABDESELAM MOHAMED TAREK			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
51 01 05 00021217		CL RAYO ROMERO 9	51002	CEUTA	51 01 333 07 000326502	51 01	
07 330078374871	0521	GARCIA MORAN JOSE LUIS			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
51 01 07 00021170		CL PABELLONES EL MIXTO, PORTAL L 0 4 DCH	51002	CEUTA	51 01 350 07 000335289	51 01	
07 511006151317	0521	MOHAMED MIZZIAN TAREK			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 04 00053219		AV LISBOA 37 BJ BIS	51002	CEUTA	51 01 351 07 000255770	51 01	
07 511001686018	0521	DE MIGUEL MUÑOZ EDUARDO JESUS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 05 00076686		PB SANIDAD 1 12	51002	CEUTA	51 01 351 07 000258905	51 01	
07 031037245095	0521	MRHASSI --- SAID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 06 00032661		CL ALFEREZ DE LA RUBIA 4	51002	CEUTA	51 01 351 07 000282850	51 01	
10 51100605261	1211	MEDINA VINUESA M TERESA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 07 00033601		CL MOLINO 1 4 B	51001	CEUTA	51 01 351 07 000284062	51 01	
07 510008436945	0521	DEL MORAL ROMERO M AFRICA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 07 00014302		CL JUAN DE LA COSA 1 1 DHA	51002	CEUTA	51 01 351 07 000309324	51 01	
10 51100554337	0111	LIASID ABDEL LAH SAID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 06 00026092		BO LA SALUD 8 BJ	51001	CEUTA	51 01 351 07 000317610	51 01	
10 51100231510	0111	BORONAT SECO JOSE LUIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 98 00026660		CL PASEO LAS PALMERAS 14 5° A	51001	CEUTA	51 01 351 07 000333774	51 01	
07 510005079964	0521	SANTAMARIA PACHECO FRANCISCO JA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 06 00004901		CL BDA.SARDINERO 35	51002	CEUTA	51 01 351 07 000345292	51 01	
07 510004913246	0521	TRILLO BURRUECOS JOSE MANUE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 06 00046910		BD JUAN CARLOS I 0 2	51002	CEUTA	51 01 351 07 000354588	51 01	
07 511000671457	0521	PEREZ FERRER MARIA LUISA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 05 00075777		PO DE LAS PALMERAS 6 2° IZQ	51001	CEUTA	51 01 351 07 000390358	51 01	
10 51000676935	0111	ABDELKADER AL LAL ABDEL LAH			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 99 00020122		CL FAJARDO MARTINEZ 2 BJ	51002	CEUTA	51 01 351 07 000391065	51 01	
07 511001633979	0521	RAHALI BEKKOUR NAIMA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 02 00017189		AV LISBOA 39 BJ	51002	CEUTA	51 01 351 07 000407637	51 01	
07 111001853202	0521	RUIZ CASANUEVA SALVADOR			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 07 00016827		CL REAL 108 5 C	51001	CEUTA	51 01 366 07 000310132	51 01	
07 511000296591	0521	RAHAL AMAR OMAR			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 07 00022786		ZZ MERCADO CENTRAL PUESTO F-32 0	51001	CEUTA	51 01 366 07 000310233	51 01	
10 51100369229	0111	ROMAN ANDREU MARGARITA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 01 00042222		CL GENERAL CARVAJAL 1 4 DCH	51002	CEUTA	51 01 366 07 000310536	51 01	

07 410117373042	0521 TELLADO TRAVERSO M ANGELES		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 36 00061357	CL GONZALEZ BESADA 15 17 ATC	51001 CEUTA	51 01 366 07 000328825	51 01	
07 181029951255	0521 BORRERO TORRES ANTONIO RODRIGO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 05 00041223	AV AFRICA RESID. DON ALFONSO 0 4 A	51002 CEUTA	51 01 366 07 000329027	51 01	
07 330078374871	0521 GARCIA MORAN JOSE LUIS		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 07 00021170	CL PABELLONES EL MIXTO, PORTAL L 0 4 DCH	51002 CEUTA	51 01 366 07 000329128	51 01	
07 511001810906	0521 MARTIN IGLESIAS RUBEN ENRIQUE		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 07 00004804	BD SARCHAL 50	51001 CEUTA	51 01 366 07 000329229	51 01	
07 510003169569	0521 LAHSEN KANYAA MUSTAFA		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 06 00003258	CL BERMUDO SORIANO 0 4 B	51001 CEUTA	51 01 366 07 000336000	51 01	
07 511001762305	0521 MOHAMED AHMED NAUAL		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 05 00054963	BD PRINCIPE ALFONSO MANZANA XIX 3	51003 CEUTA	51 01 366 07 000336303	51 01	
07 511000666508	0521 LAHASEN TUHAMI MOHAMED		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 06 00008514	CL SGT. CORIAT 4 1° D	51001 CEUTA	51 01 366 07 000342363	51 01	
07 510005133619	0521 FLORES MARTINEZ MARIA NATIVIDAD		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 93 00058954	AV OTERO S/N BL 1 ES C 6 0	51002 CEUTA	51 01 366 07 000347619	51 01	
10 51100060243	0111 MOHAMED MOHAMED ABDELMALIK		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 07 00033803	CL MARINA ESPAROLA 13 2 D	51001 CEUTA	51 01 366 07 000356006	51 01	
07 511002100488	0521 LAHSEN TUHAMI KARIM		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 05 00067996	CL SGT. CORIAT, 4 1°D(CONST. TORAB) 0	51001 CEUTA	51 01 366 07 000356208	51 01	
07 510004824734	0521 MARQUEZ CARRILLO FRANCISCO JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 01 00034542	CL ALMIRANTE LOBO 4 3 IZQ	51001 CEUTA	51 01 366 07 000356511	51 01	
07 470037500280	0521 PASCUAL CESAR JOSE OSCAR		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 07 00022988	LG PLAYA BENITEZ, EDIFICIO LUVALSA 0 3°	51002 CEUTA	51 01 366 07 000356713	51 01	
07 111063632094	0521 DIAZ CARMONA ISABEL ESTEFANI		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 07 00008945	CL ALFAU 12 1 A	51001 CEUTA	51 01 366 07 000356814	51 01	
07 280346045369	0521 HERNANDEZ ALVAREZ JUAN CARLOS		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 06 00069643	CL REAL 61 2 E	51001 CEUTA	51 01 366 07 000357319	51 01	
10 51100635169	0111 JALIFI ALI ALI		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 07 00046028	AV MARTINEZ CATENA 66	51002 CEUTA	51 01 366 07 000350661	51 01	
07 510005016916	0521 RGUEZ, GUERRERO M° CARMEN		NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
51 01 05 00063451	GR ALFAU 8 3 IZD	51002 CEUTA	51 01 380 07 000256780	51 01	
07 080411683786	0521 REVUELTA SOLER JUANA MARIA		NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
51 01 02 00037805	CL RAMON Y CAJAL 9	51001 CEUTA	51 01 380 07 000283658	51 01	
07 511001394109	0521 ESPINOSA MENA ARMANDO		NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
51 01 05 00001009	CL X 1	51001 CEUTA	51 01 380 07 000315889	51 01	
07 510005016916	0521 PAREJA HOLGADO GERMAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
51 01 05 00063451	CL SOLIS, EDIF. SAN LUIS 5 1 F	51001 CEUTA	51 01 381 07 000256981	51 01	
07 080411683786	0521 GONZALEZ COMPAZ JOSE ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
51 01 02 00037805	CL RAMON Y CAJAL 9	51001 CEUTA	51 01 381 07 000283759	51 01	

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.379.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados (pliego de cargos, acuerdo de inicio y nombramiento de Instructor y Secretaria), que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la incoación y pliego de cargos por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5.

DENUNCIADO/A ACTO	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL
D. MOHAMED MOHAMED MAIMON NIF. 45.095.639-E	SAN51200732SC	C/ Fajardo Martínez, 13 CEUTA	02/08/2007

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, el interesado podrá comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se considere pertinentes.

El expediente se encuentra a disposición del interesado para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n. (antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2007.- EL JEFE DE SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.380.-** Con fecha 10-9-2007 se recibió en este Organismo, solicitud formulada por el/la promotores, de constitución e inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de una Federación previsto en el art. 32 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte y el Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

Por el Jefe de Sección de la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías se procede al examen de los Estatutos presentados a fin de comprobar si se ajustan a la normativa vigente y cumplen con los contenidos mínimos.

En tal sentido existe la correspondiente acta de constitución en la que se manifiesta la voluntad de constituir una federación con exclusivo objetivo deportivo, y los estatutos recogen los contenidos mínimos, sin que contradiga en su articulado lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deportes.

Por decreto de 21 de junio de 2007 del Prsidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Ilmo. Sr. D. Víctor Íñiguez Márquez como Viceconsejero de Deportes.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3.º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, «Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte.

Por Resolución de fecha 27 de enero de 2007 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes, D. Víctor Íñiguez Márquez.

El Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de 30 de junio de 2000, regula en su artículo 9 del procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción en el mencionado registro de entidades deportivas.

En su virtud, He Resuelto:

1.º- Aprobar los estatutos de la Federación Hípica de Ceuta, autorizando su inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección tercera, con el número 210-31.

2.º- Publicar la presente resolución y los estatutos de la Federación en el B.O.C.CE.

Así lo provee, manda y firma el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Víctor Íñiguez Márquez, en Ceuta a 21 de septiembre de 2007.- Fdo.: Víctor Íñiguez.- Doy fe.- LA SECRETARIA DEL ICD.

Escritura de Constitución de Federación Deportiva.  
Número mil setecientos cincuenta y uno.

En Ceuta, mi residencia, a siete de septiembre de dos mil siete.

Ante mi, D. Antonio Fernández Naveiro, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla.

#### COMPARECEN

D. Diego Javier Escriña Vidal, mayor de edad, casado, vecino de Ceuta, con domicilio en calle Espino, Residencial Recinto, portal 2, 1.º, y con D.N.I. número 45.091.119-X.

D. Christian Quero Muñoz, mayor de edad, soltero, vecino de Ceuta, con domicilio en calle Juan Sebastián Elcano, número 4, 1.º, puerta 3, y con D.N.I. número 45.102.122-L.

Y D. Mateo Sánchez Merino, mayor de edad, casado, vecino de Ceuta, con domicilio en calle Hernando de Soto, número 5, 3.º D, y con D.N.I. número 45.091.389-G.

Intervienen en propio nombre. Les identifico por medio de sus reseñados documentos. Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de Constitución de Federación Deportiva, y a tal efecto.

#### EXPONEN

I.- Que los comparecientes se proponen constituir la Federación de Hípica de Ceuta, con el fin exclusivo deportivo, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta, y ejecutando este propósito, lo hacen con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los señores comparecientes fundan y constituyen en este acto una Federación Deportiva, denominada «Federación de Hípica de Ceuta», con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene por objeto exclusivo el fomento y práctica de actividades físico-deportivas sin ánimo de lucro.

SEGUNDO.- El domicilio social es en Ceuta, Viña Acevedo.

TERCERO.- Dicha entidad se regulará por los preceptos del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta, y por los correspondientes Estatutos que dicha entidad elevará a la administración deportiva competente hasta lograr su aprobación y registro e el Registro General de Federaciones Deportivas de Ceuta.

CUARTO.- Los señores comparecientes suscriben el proyecto de Estatutos, cuyas firmas considero legítimas, y que en este acto me entregan para unir a la presente, compuesto de un total de trece folios de papel común.

QUINTO.- Los señores comparecientes, como socios fundadores, se constituyen en este otorgamiento, en Comisión Gestora de la entidad, hasta tanto se celebren elecciones a Presidente de la misma.

#### AUTORIZACIÓN

Así lo otorgan los señores comparecientes, a quienes hago las reservas y advertencia legales, entre ellas las de carácter fiscal, y especialmente las del artículo 10.2 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE. número 3917.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el/los compareciente/s queda/n informado/s y acepta/n la incorporación de su/s datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obliado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formación de la preente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad Notarial. La persona responsable de ello será el Notario bajo cuya custodia se encuentre este protocolo.

Leo esta escritura al/los señor/es compareciente/s, por su elección, tras advertirle/s de su derecho a hacerlo por sí; lo encuentra/n conforme, se ratifica/n y firma/n conmigo el Notario que DOY FE de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecúa a la legislación y la voluntad debidamente informada del/los interviniente/s u otorgante/s y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público extendido en tres folios de Timbre del Estado, serie 8C, números 3429906, y los dos correlativos siguientes, yo la Notario, doy fe. Están las firmas de los comparecientes.- Signado. Firmado: A.F. Naveiro. Rubricado y Sellado.

Leo de Tasas 8/89. El precedente instrumento ha sido minutado sin consideración de cuantía: no sujeto.

r-hipica.estat

## ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN HÍPICA DE CEUTA

### TITULO I

#### -DISPOSICIONES GENERALES-

#### CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD DEPORTIVA Y DOMICILIO SOCIAL

##### Art. 1.- DEFINICIÓN

La Federación Hípica de Ceuta (en anagrama, F.H.C.) es la entidad deportiva, sin ánimo de lucro que, integrando a Asociaciones Deportivas, deportistas, técnicos, profesionales de la enseñanza de la EQUITACIÓN (técnicos y/o entrenadores) y técnicos dedicados a las labores de arbitraje de la EQUITACIÓN (jueces y/o árbitros), atienden al desarrollo y promoción del deporte de la EQUITACIÓN, dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La F.H.C. forma parte de la estructura territorial de la Real Federación Española de HÍPICA en la que se integra (en adelante R.F.E.H.), y goza de plena capacidad de obrar.

##### Art. 2.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS

La F.H.C. ajustará todas sus actuaciones a principios democráticos y representativos, con expresa interdicción de discriminación por motivos sociales, políticos, raciales o religiosos en lo que atañe a personas o entidades.

Las competencias y funciones de la F.H.C. se ejercerá en el marco de la planificación y programación de la "Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad Autónoma de Ceuta", en cuanto a expresión de la política deportiva general de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de las funciones delegadas de la R.F.E.H.

La F.H.C., en general, dirige, gestiona y promociona el deporte de la HÍPICA en la Ciudad Autónoma de Ceuta, ajustando su ámbito de competencia al de la Ciudad de Ceuta.

Son competencia de la F.H.C. dentro de su ámbito territorial:

- a) Dirigir y ordenar todas aquellas actividades propias de la práctica del deporte ECUESTRE.
- b) Desarrollar las normas reglamentarias de aplicación específica a los propios deportistas así como de las pruebas, competiciones o manifestaciones de este deporte, salvo lo que al respecto pueda disponerse por las autoridades competentes.
- c) Formación de personal técnico y deportivo especializado, en colaboración, en su caso, con las instancias autonómicas o la R.F.E.H.
- d) Régimen disciplinario, en primera instancia.
- e) La ejecución, por delegación, de competencias nacionales de la R.F.E.H.
- f) La concepción, diligenciamiento y gestión de las licencias deportivas, de ámbito propio.

- g) En general todas aquellas que contribuyan al fomento, desarrollo y práctica de los deportes ECUESTRES, así como las que sean consecuencia de delegación de la administración deportiva de Ceuta y de las contempladas en el Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta.

Las competencias de la F.H.C. se ejercen sobre los miembros, afiliados, clubes, asociaciones deportivas o entidades relacionadas con el deporte del HÍPICA y cuyo domicilio social se encuentre en la Ciudad de Ceuta y quedarán, por tanto, sometidos a su jurisdicción, toda clase de campeonatos, concursos, pruebas, manifestaciones y espectáculos organizados por particulares o entidades adscritos a la Federación.

La F.H.C. podrá celebrar convenios para el desarrollo de sus objetivos con la Ciudad Autónoma de Ceuta y demás Entes Públicos, cuyo ámbito territorial de actuación no exceda de la Ciudad de Ceuta.

En ningún caso, esta Federación, ni los clubes o asociaciones que la conforman, perseguirán en sus actuaciones ningún afán de lucro.

Todos los recursos obtenidos se dedicarán a la conservación de los patrimonios propios y a la promoción, organización y dirección de los deportes ECUESTRES.

### Art.3.- DOMICILIO SOCIAL

La F.H.C. tiene su sede en Ceuta y su domicilio social, que será determinado por acuerdo de la Asamblea General, es con carácter provisional en Viña Acevedo.

La junta Directiva, por su parte, podrá establecer, modificar o suprimir cuantas otras oficinas o locales sean necesarios o convenientes.

Cualquiera que sea el domicilio que se establezca con carácter definitivo deberá fijarse obligatoriamente, dentro del ámbito Territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

### Art. 4.- NORMATIVA

La F.H.C., sin perjuicio de su dependencia en materia disciplinaria y deportiva, a nivel estatal e internacional de la R.F.E.H., ostenta personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, con las limitaciones señaladas por la Ley y disposiciones vigentes, pudiendo adquirir para sus propios fines toda clase de bienes, muebles e inmuebles, contratar y obligarse con la amplitud que se requiera el cumplimiento de sus fines, estando sujeta a sus propias responsabilidades.

La F.H.C. se rige por las disposiciones que dicte la Ciudad Autónoma de Ceuta supletoriamente por las que dicta la Administración del Estado, y en último lugar por sus propios Estatutos y por los de la R.F.E.H., así como por cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

## TITULO II

### -ESTRUCTURA ORGANICA-

#### CAPITULO 1º.- DISPOSICIONES GENERALES

##### Art. 5.- ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACION

La Asamblea General, El Presidente, La Junta Directiva y La Comisión Revisora de Cuentas son los órganos de Gobierno y Representación de la F.H.C.

##### Art. 6.- DISPOSICIONES COMUNES.

Las convocatorias de los órganos colegiados federativos previstos en el artículo anterior corresponderán a su Presidente, que lo será el de la Federación, y deberá ser notificada por escrito certificado, acompañando el orden del día, al menos con quince días naturales de antelación, salvo que en estos Estatutos se especifique otro período para casos concretos.

Quedará, no obstante, válidamente constituido el órgano colegiado federativo aunque no hubieran cumplido los requisitos de la convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Las sesiones extraordinarias de los órganos superiores colegiados federativos se convocarán por iniciativa del Presidente o a instancia razonada de la tercera parte de sus miembros, o de la "Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad Autónoma de Ceuta"

De todos los acuerdos de los órganos colegiados de la F.H.C. se levantará acta por su Secretario, especificando el nombre de las personas que hayan intervenido las demás circunstancias que se consideren oportunas, así como el resultado de la votación, y en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado. El voto será personal indelegable. El voto por correo será admitido en el proceso electoral de los miembros de la Asamblea.

Los votos contrarios al acuerdo adoptado o las abstenciones motivadas, eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de los órganos colegiados.

##### Art. 7.- INELEGIBILIDAD

Son causas de inelegibilidad para el desempeño de cargos directivos o de miembros de los órganos superiores colegiados de la F.H.C.:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia penal firme que lleve aneja la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.
- b) No poseer la nacionalidad española, ser menor de edad o no estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) Haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme

- d) No haber incurrido en sanción deportiva que inhabilite para el ejercicio de un cargo federativo, impuesta por la F.H.C., o por la "Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- e) El cargo de Presidente o cualquier otro miembro de la Junta Directiva será incompatible además con:
- cualquier otro cargo remunerado dentro de las propias estructuras federativas.

## **CAPITULO 2º.- LA ASAMBLEA GENERAL**

### **Art. 8.- DEFINICIÓN**

La Asamblea General es el órgano supremo de Representación y Gobierno de la F.H.C., y en ella han de estar representadas las Asociaciones Deportivas, los deportistas, los técnicos profesionales de la enseñanza de la EQUITACIÓN (técnicos y/o entrenadores) y los técnicos dedicados a las labores de arbitraje (jueces y/o árbitros)

### **Art. 9.- COMPOSICIÓN**

La Asamblea General de la F.H.C., estará compuesta por 10 miembros elegidos por y de entre los distintos estamentos en la proporción siguiente:

- a) Los representantes de las Asociaciones Deportivas, el 40% del total de los miembros de la Asamblea.
- b) Los representantes de los deportistas (federados) el 40% del total de los miembros de la Asamblea.
- c) Los representantes de los técnicos profesionales de la enseñanza de la EQUITACIÓN (técnicos y/ o entrenadores), el 10 % del total de los miembros de la Asamblea.
- d) Los representantes de los técnicos dedicados a las labores de arbitraje de la EQUITACIÓN (jueces y/o árbitros), el 10% del total de los miembros de la Asamblea.

Podrán asistir a la Asamblea General con voz pero sin voto, los miembros de la Junta Directiva, salvo que este le corresponda por haber sido elegido como representante de algún estamento.

En la ciudad de Ceuta existirá una única circunscripción electoral correspondiente al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los representantes de cada estamento serán elegidos conforme al Reglamento Electoral de la Federación, cada cuatro años, con carácter ordinario, coincidiendo con los años olímpicos por sufragio libre, igual, directo y secreto.

En todo lo demás se actuará según lo dispuesto en el Reglamento de elecciones de la F.H.C., y demás normas de obligado cumplimiento.

### **Art. 10.- REGIMEN DE REUNIONES**

La convocatoria de las Asambleas se notificará, por comunicación individual a todos los miembros de la misma, con al menos diez días naturales de antelación.

Las Asambleas quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren la mayoría de sus miembros, en segunda, cuando concurren la tercera parte de los mismos, y en tercera, cualquiera que sea el número de asistentes.

Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

**Art. 11.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Presidente y se celebrará una vez al año, antes del día 30 de Junio, para tratar de todos aquellos asuntos propios de la Gestión ordinaria, entre los que, como mínimo, se incluirá el nuevo Presupuesto y la liquidación del anterior, así como la consideración de aquellas propuestas que formulen los miembros de la Asamblea, siempre que el escrito que las contenga conste, de manera fehaciente, en la Federación, con 30 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea. La convocatoria anual de la Asamblea General en sesión ordinaria, con su orden del día, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta" y en el tablón de anuncios de la Federación con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de su reunión, sin perjuicio de la notificación individual a cada uno de sus miembros.

**Art. 12.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**

Cualquier otra Asamblea cuyo objeto no sea el expresado en el artículo anterior, tendrá el carácter de Asamblea General Extraordinaria.

Se convocará a iniciativa del Presidente o de un número de miembros no inferior a 1/3 de los que integran la Asamblea.

Cuando la convocatoria lo sea a instancia de miembros de la Asamblea, deberán remitir una comunicación a la Junta Directiva, por correo certificado, en la que se hará constar:

- El deseo de celebrar una Asamblea Extraordinaria, con el Orden del Día que pretendan tratar.
- El número de miembros que apoya la petición, que deberá ser como mínimo el antes fijado, incluyendo los correspondientes pliegos de firmas, con identificación de los firmantes.
- Personas con la que deban entenderse los sucesivos trámites referentes a la convocatoria.

A la vista de lo anterior, y en el plazo de 30 días hábiles a partir de su recepción, la Junta Directiva deberá aceptarla o rechazarla mediante acuerdo motivado, que podrá ser recurrido ante la "Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad Autónoma de Ceuta", cuya resolución será vinculante.

Entre la convocatoria de la Asamblea y su celebración deberá mediar un lapso de tiempo no inferior a 30 días ni superior a 60 días naturales.

**Art. 13.- DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

A la Asamblea General, como órgano supremo de representación y Gobierno, le corresponde la última decisión sobre todos los asuntos que, como expresión de sus competencias específicas, hayan sido incluidos previamente en el Orden del Día.

En cada convocatoria figurará obligatoriamente un apartado de "ruegos y preguntas", sobre el que no se podrá celebrar votación, ni tomar acuerdos.

Alcanzado el quórum suficiente en cualquiera de las convocatorias, el Presidente declarará constituida la Asamblea y manifestará cual sea el número de los asistentes. Los miembros que se incorporen con posterioridad a dicho momento, sólo podrán votar

si todavía no hubiesen sido llamados a depositarse voto, en cuyo caso su asistencia se tomará en cuenta a efectos de quórum en las votaciones.

El desarrollo de las reuniones de la Asamblea se ajustará al Orden del Día previamente establecido y comunicado. Cualquier miembro podrá tomar la palabra, que deberá utilizarse ordinariamente y por tiempo prudenciales en función de las circunstancias de la reunión.

El Presidente dirigirá la Asamblea y los Debates, concederá la palabra a quienes la soliciten y podrá retirarla cuando concurren circunstancias que lo justifiquen.

Cada miembro tendrá un voto, que será igual, libre, secreto y directo para todos. Por la presidencia se arbitrarán sistemas de votación que respeten estos principios. Los componentes de la Asamblea serán llamados personalmente a depositar su voto, incluso los ausentes.

Las cuestiones sobre las que verse el voto, serán planteadas de forma clara y concreta por la Presidencia o por cualquier miembro en forma de moción, debiendo votarse conjuntamente y alternativamente los que fueran opuestos.

No podrán plantearse mociones ni efectuarse votaciones sobre asuntos que no hayan sido incluidos previamente en el Orden del Día, estos deberán realizarse en el apartado de ruegos y preguntas dejando constancia en acta, simplemente, de las manifestaciones que puedan producirse sobre temas planteados en este capítulo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos entre los asistentes a la reunión, salvo que en estos Estatutos se especifiquen mayorías calificadas para asuntos concretos.

En caso de empate en las votaciones, será dirimente el voto del Presidente. (Rep. En el art. 16º)

El Voto por correo sólo será admitido en el proceso electoral de los miembros de la Asamblea.

Los acuerdos de la Asamblea podrán verse sobre cualesquiera materias competencia de la Federación, y serán inmediatamente ejecutados, a tenor de su contenido, cuidando de su puesta en práctica el Presidente y la Junta Directiva, sin perjuicio de los recursos que corresponda ante la jurisdicción ordinaria.

No podrán adoptarse acuerdos contrarios a los presentes Estatutos sin su previa modificación, que deberá efectuarse de acuerdo con el procedimiento regulado en los mismos.

El Acta firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, podrá ser aprobada en la misma sesión o bien en la Asamblea siguiente.

#### Art. 14.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son competencias exclusivas de la Asamblea General:

- a) La elección del Presidente de la Federación.
- b) El exámen, Discusión y aprobación o desaprobarción, en su caso, de la Memoria Anual, Balances, Cuentas, Presupuestos y planes de Actuación que debe presentar la Junta Directiva en cada ejercicio.
- c) La modificación de los Estatutos, para someterse a posterior ratificación de la "Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad Autónoma de Ceuta".
- d) La enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad de la F.H.C.

- e) El concierto de préstamos y la emisión de títulos representativos de obligaciones.
- f) El voto de censura al Presidente.
- g) La aprobación y modificación de los Reglamentos de la Federación.
- h) El cambio de domicilio de la F.H.C.
- i) La provisión de vacantes que se produzcan entre los miembros de la Asamblea General durante el plazo de mandato de los mismos, según regulación Reglamentaria
- j) La disolución de la F.H.C.
- k) Cualesquiera otros asuntos no atribuidos expresamente a otro Órgano por estos Estatutos.

Se requerirán los votos de las dos terceras partes de los asistentes siempre que estos representen la mayoría absoluta del total de componentes de derecho, para adoptar acuerdos sobre los siguientes temas:

- Tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de obligaciones.
- Enajenación y gravamen de inmuebles propios de la F.H.C., siempre que tales actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de Federación o su finalidad deportiva. A estos efectos el cinco por cien de los miembros de la Asamblea, podrá pedir un previo dictamen económico actuarial.
- Voto de censura al Presidente.
- Modificación de Estatutos

### CAPITULO 3º.- EL PRESIDENTE

#### Art.15.- DEFINICIÓN

El Presidente de la F.H.C. es el Órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos superiores de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos teniendo cuantas otras facultades no se hallen expresamente atribuidas a aquellos.

#### Art. 16.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

El Presidente de la Federación es el ordenador de gastos y pagos de la misma, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos. Puede nombrar o destituir a los miembros de la Junta Directiva. Así como a las personas que presten servicios a la F.H.C.

El Presidente podrá adoptar medidas urgentes concernientes al buen gobierno de la F.H.C.

Tendrá cuantas otras competencias fijen las Leyes y le encomienden la Asamblea General o lo Junta Directiva. Podrá delegar las funciones en cualquiera de los Vice-Presidentes y otros componentes de la Junta Directiva, pero sin que puedan ser objeto de delegación aquellas competencias que hayan sido a su vez delegadas en el Presidente.

En caso de ausencia o enfermedad, será sustituido por los Vice-Presidentes, por su orden, el primero antes que el segundo y éste antes que el tercero, los cuales tendrán todas aquellas funciones que se les reconoce en estos Estatutos.

El Presidente tendrá voto de calidad, caso de empate, en las votaciones que se produzcan en los órganos colegiados federativos.

### Art. 17.- ELECCION

El Presidente de la F.H.C. será elegido, con carácter ordinario, cada cuatro años coincidiendo con los juegos olímpicos, por los miembros de la Asamblea General, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante el procedimiento que determina el reglamento electoral de esta Federación.

Serán elegibles, aquellas personas mayores de edad, no inhabilitadas para ejercer cargos deportivos, que presenten, en tiempo y forma candidatura avalada por un 25% de los miembros de derecho de la Asamblea General, y figuren en el censo electoral de la F.H.C.

### Art. 18.- DIMISIÓN Y CESE

El presidente de la F.H.C. cesará de su cargo, antes de expirar el periodo de mandato, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Fallecimiento o incapacidad física o mental permanente que impida el desarrollo de sus funciones.
- b) Dimisión que deberá ser presentada a la Federación, que la comunicará a la "Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad Autónoma de Ceuta".
- c) Causas legales o estatutarias de incapacidad, sobrevenidas con posterioridad a su nombramiento.
- d) Aprobación de una moción de censura conforme a los presentes Estatutos, aplicándose en tal caso lo dispuesto en el artículo 19 de los mismos.

En caso de dimisión, el Presidente continuará transitoriamente en funciones y convocará una Asamblea General Extraordinaria, a celebrar en el plazo máximo de dos meses a partir de la presentación de la dimisión, en la que se elegirá a su sucesor.

En los demás casos, las funciones del Presidente serán asumidas, colegiadamente, por la Junta Directiva que constituirá un órgano denominado Comisión Gestora, con igualdad de voto entre sus miembros y que será presidida por quien fuera hasta entonces Vicepresidente Primero de la Federación, en su defecto por el segundo, a falta de este por el tercero, y en su ausencia, por quien elija la propia Gestora de entre sus miembros, y procederá, de inmediato, a iniciar el procedimiento electoral.

La Comisión Gestora convocará una Asamblea General Extraordinaria para la elección de nuevo Presidente, en el plazo máximo de dos meses contados desde que se hubiera producido la vacante poniendo los cargos directivos a disposición del Presidente que resulte elegido.

El Presidente que resulte elegido en sustitución del que hubiere cesado por cualquiera de las causas previstas en este artículo, completará el mandato sólo hasta la celebración de nuevas elecciones según el artículo 17 de los presentes Estatutos. Sin embargo, si mediara un plazo inferior a seis meses entre la fecha de la dimisión o vacante y la de celebración de nuevas elecciones generales, la Comisión Gestora podrá aplazar la celebración de elecciones a nuevo Presidente, hasta dicha fecha.

## Art. 19.- MOCIÓN DE CENSURA

La moción de censura al Presidente de la Federación deberá tratarse en Asamblea General Extraordinaria y deberá ser solicitada, en todo caso, por un tercio de los componentes de la Asamblea, como mínimo.

El éxito de la moción de censura requerirá el voto favorable de dos tercios de los asistentes a la Asamblea General, tal y como se especificó en el artículo 14º de los presentes Estatutos.

Caso de ser aprobada la moción de censura, el Presidente cesará inmediatamente en su cargo y la Junta Directiva, previa comunicación a la "Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad Autónoma de Ceuta", nombrará una Comisión Gestora que, asumiendo transitoriamente, las funciones de la Junta, tendrá como finalidad primordial, convocar una Asamblea General Extraordinaria para la elección de nuevo Presidente, lo que deberá tener lugar en todo caso antes de dos meses contados desde la fecha de aprobación de la moción de censura.

Si la moción de censura es rechazada, ninguno de sus proponentes podrá intentar otra contra el mismo Presidente, hasta pasados seis meses de la votación de aquella.

La sesión de la Asamblea en la que se debata la moción de censura será presidida por el miembro de mayor edad.

## CAPITULO 4º.- LA JUNTA DIRECTIVA

### Art. 20.- DEFINICIÓN

La junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la F.H.C. y está formada por el Presidente de la Federación, los Vice-Presidentes que se establezcan, el Tesorero, el Secretario General y los Vocales.

Corresponde a la Junta Directiva la gestión y administración ordinaria de la F.H.C., así como la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.

La Junta Directiva deberá formular anualmente la Memoria, Balances, Presupuestos y Planes de Actuación correspondientes, que someterá a la Asamblea General.

### Art. 21.- COMPOSICIÓN

Los miembros de la Junta Directiva serán designados y renovados libremente por el Presidente de la Federación.

Al menos uno de los miembros de la Junta Directiva deberá ser miembro de la Asamblea General y ostentará el cargo de Vice- Presidente primero.

La Junta Directiva estará presidida por el Presidente de la F.H.C., y contará con el número de miembros que para cada legislatura se especifique.

Los Vice-Presidentes que puedan nombrarse sustituirán al Presidente en sus ausencias, por su orden.

Las funciones del tesorero serán las que se señalan en el capítulo dedicado al régimen económico-financiero de la Federación.

Todos los cargos de la Junta Directiva son honoríficos, excepto el de Secretario General, que podrá ser remunerado.

La duración de los cargos de la Junta Directiva será de cuatro años coincidiendo su cese con el mandato presidencial correspondiente.

Para ser directivo de la F.H.C.- se exigirán los requisitos del Art.7º apartados a), b), c), y d), de estos Estatutos.

#### **Art. 22.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

La Junta Directiva funcionará siempre en Pleno y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de sus miembros, dirimiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

A la misma asistirá con voz pero sin voto, el Secretario que levantará acta de todas las reuniones, reseñando los acuerdos adoptados y, en su caso, las abstenciones y votos en contra.

El Presidente podrá delegar sus funciones, en área o áreas concretas, en los miembros de la Junta Directiva, conjunta o individualmente, quienes en todo caso actuará bajo sus instrucciones y directrices. Los miembros de la Junta Directiva se reunirán, al menos, una vez por semestre, las reuniones serán convocadas por el Presidente entendiéndose constituida cuando asistan, por lo menos, la tercera parte de sus miembros, previamente convocados al efecto. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos entre los asistentes.

Los miembros de la Junta Directiva, a indicación del Presidente, podrán concurrir a las reuniones de los restantes órganos colegiados superiores, con voz pero sin voto, salvo que este les corresponda por su condición de miembros de tales órganos.

#### **Art. 23.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS**

En el desarrollo de sus funciones, corresponde específicamente a la Junta Directiva:

- Difundir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos para el control de la EQUITACIÓN en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Organizar y reglamentar los campeonatos de ámbito autonómico en sus distintas modalidades y categorías, así como coordinar cuantos eventos se celebren el territorio de la Ciudad.
- Elaborar y proponer las modificaciones que se consideren oportunas sobre los diferentes reglamentos para su posterior aprobación por la Asamblea General.
- Emplear los fondos de la Federación de la manera más conveniente para el desarrollo de la EQUITACIÓN.
- Entender en todas las cuestiones, tanto de orden deportivo como administrativo y disciplinario, que le sean sometidas por los clubs o de las que tenga conocimiento directo.
- Conceder y convalidar títulos de Profesores y Monitores con eficacia a nivel autonómico y en coordinación con la R.F.E.H.
- Conceder y convalidar, si se estima conveniente, títulos de Ayudante de Monitor con eficacia a nivel autonómico y en coordinación con la R.F.E.H.
- Determinar la cuantía de las cuotas por los siguientes conceptos: de licencias y participación de eventos y campeonatos.
- Crear y disolver los Comités necesarios y nombrar, ratificar o separar a sus componentes, requiriendo a tal efecto el Visto Bueno del Presidente de la F.H.C.
- LA Junta Directiva podrá nombrar y en su caso cesar, aquellos otros cargos de carácter técnico, administrativo o de gestión que considere necesarios.

- Resolver situaciones o casos no previstos en los Reglamentos.
- Decidir sobre los asuntos que, por su urgencia necesiten rápida solución, sin perjuicio de someterlos a la Asamblea General, cuando corresponda.
- Decidir y tratar cuantas otras materias le estuviesen atribuidas, por las disposiciones legales o por los presentes Estatutos.

#### **Art. 24.- DIMISIÓN Y CESE**

La Junta Directiva cesará en sus funciones, en bloque:

- a) Por cumplimiento del plazo para el que fue elegida.
- b) Por dimisión.
- c) Cuando prospere la moción de censura contra el Presidente de la Federación.

En los supuestos previstos bajo los apartados a) y c) se procederá según lo previsto en el Art. 19º de estos Estatutos.

Los miembros individuales de la Junta Directiva cesarán en sus cargos, además de lo previsto en el artículo anterior, por:

- a) Propia dimisión.
- b) Incapacidad física permanente que les impida el desarrollo de sus funciones.
- c) Incurrir en alguna de las incompatibilidades legales o estatutarias.
- d) Incumplimiento de sus funciones directivas.
- e) Revocación del Presidente.

### **CAPITULO 5.- LOS COMITES**

#### **Art. 25.- LOS COMITES DELEGADOS**

Los Comités Delegados son órganos que ostentan facultades emanadas de la Junta Directiva, estando previstas sus características, y son:

- La Comisión Permanente.
- El Comité Deportivo Permanente.

#### **Art. 26.- LA COMISION PERMANENTE**

La Comisión Permanente es competente para el despacho y resolución de los asuntos que, atribuidos a la Junta Directiva, tengan carácter urgente, o sean de mero trámite, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 23.

La Junta Directiva puede delegar en la Comisión Permanente cuantas funciones estime convenientes.

Estará compuesta por el Presidente, el Secretario y el número de miembros de la Junta Directiva que acuerde la misma, con un mínimo de tres y un máximo de seis.

Los restantes miembros de la Junta Directiva podrán asistir, si lo desean, a las reuniones de la Comisión Permanente que establecerá la forma de reunirse y de adopción de acuerdos, dando cuenta de todo lo actuado a la Junta Directiva para su ratificación.

## Art. 27.- EL COMITÉ DEPORTIVO PERMANENTE

El Comité Deportivo Permanente actúa por delegación de la Junta Directiva y le corresponde el control, vigilancia, fomento y canalización de todas las cuestiones estrictamente deportivas y en especial:

- a) Promocionar la práctica del deporte de HÍPICA entre jugadores de todas las edades y categorías prestando especial atención a las Escuelas de HÍPICA organizadas por los Clubs, cuando por estos se le solicite
- b) Cuidar de la organización de las pruebas de HÍPICA que se celebren, en territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a iniciativa de la F.H.C.
- c) Planificar, supervisar y controlar las Escuelas de HÍPICA dependientes de la Federación.
- d) Proponer a la Junta Directiva el programa anual de formación de cuadros especializados, tanto a nivel deportivo (entrenadores, monitores, etc.) como técnico (árbitros, jueces. ...).

El Comité Deportivo Permanente estará compuesto al menos por un Presidente, el Secretario y un representante de cada uno de los comités especializados en las diferentes áreas de actuación deportiva (escuelas, competición, juez, formación de los profesores, monitores, ...).

El propio Comité establecerá la forma de reunirse y adoptar acuerdos.

## Art. 28.- LOS COMITÉS ESPECIALIZADOS

La Junta Directiva podrá crear y suprimir, como órganos colaboradores y técnicos, cuantos comités especializados considere conveniente, asignándoles funciones concretas. Estos Comités, contarán con la asistencia del Secretario. Los presidentes de los mismos serán designados por la Junta Directiva y podrán no pertenecer a la misma, nombrarán a los integrantes de los referidos comités quienes tendrán que ser ratificados en sus cargos por la Junta Directiva.

Podrán ser considerados Comités Especializados de la F.H.C., los siguientes:

- Comité de filiaciones y administración.
- Comité de prensa y comunicaciones.
- Comité de Competiciones y planificación.
- Comité Técnico
- Comité de Jueces.
- Comité de Disciplinas Deportivas.

Sin perjuicio de los que pudieran crearse o suprimirse en función de las necesidades de la Federación.

**OBSERVACIÓN: LA CREACION O SUPRESION DE COMITES NO ES COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL SINO DEL PRESIDENTE Y SU JUNTA DIRECTIVA. PUES AL FIN Y AL CABO NO SON MAS QUE UNA HERRAMIENTA DE GESTION.**

## CAPITULO 6.- LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

### Art. 29.- DEFINICION

La Comisión Revisora de Cuentas es un órgano de gobierno de carácter interno de la propia Federación, constituido por tres miembros elegidos por la Asamblea General en sesión Ordinaria, siendo incompatibles con los cargos de la Junta Directiva.

#### **Art. 30.- FUNCIONES**

Sus funciones consisten en el control de la ejecución presupuestaria y la revisión del estado de cuentas de la Federación, aspectos sobre los que deberá emitir el correspondiente informe ante la Asamblea General.

Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, tendrán libre acceso a todos los documentos de contenido económico de la Federación y su mandato expirará con el ejercicio económico.

### **CAPITULO 7.- EL SECRETARIO GENERAL**

#### **Art. 31.- DEFINICIÓN**

El Secretario General asiste permanentemente a todos los órganos de gobierno y representación de la F.H.C.

El cargo de Secretario General, a diferencia de los demás cargos o representaciones en los órganos de gobierno de la F.H.C. , podrá ser remunerado.

El Secretario General, será designado por el Presidente, lo será a su vez, de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente.

#### **Art. 32.- COMPETENCIAS**

El Secretario General actuará como Secretario de todos los órganos superiores colegiados de la F.H.C. y aportará información o documentación sobre los asuntos a tratar y levantará acta de sus sesiones que firmará junto con los asistentes con derecha a ello. Custodiará el correspondiente libro y certificará su contenido con su firma y el Visto Bueno del Presidente.

Se ocupará además, de:

- 1.- La Jefatura del personal de la F.H.C., por delegación del Presidente.
- 2.- Coordinar la actuación de los diversos órganos de la F.H.C.
- 3.- Preparar la resolución y despacho de todos los asuntos.
- 4.- Velar por el cumplimiento de todas las normas jurídico-deportivas, teniendo debidamente informado sobre el contenido de las mismas a los órganos de la F.H.C.
- 5.- Cuidar del buen orden de todas las dependencias federativas.
- 6.- Preparar las reuniones de los órganos de gobierno y de los órganos técnicos, actuando en ellos con voz, pero sin voto, levantar acta de sus reuniones y ser responsable de los libros de actas.
- 7.- Recibir y expedir la correspondencia oficial de la F.H.C., y llevar un registro de entradas y salidas de la misma.
- 8.- Organizar y cuidar el archivo de la F.H.C.
- 9.- Aportar documentación e informar a los órganos de gobierno y a los órganos técnicos de la F.H.C.
- 10.- Preparar la memoria anual de la F.H.C. para su presentación a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

### TITULO III

#### -MIEMBROS AFILIADOS-

##### CAPITULO I.- RELACION

###### **Art. 33.- ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y CLUBES**

Se entiende por Asociación Deportiva del deporte de la EQUITACIÓN, toda sociedad constituida con arreglo a las disposiciones vigentes aplicables que, sin ánimo de lucro, ofrece a sus socios y miembros la posibilidad de practicar la EQUITACIÓN, persiguiendo como fin primordial el fomento de este deporte.

###### **Art. 34.- MIEMBROS DE LA F.H.C.**

Serán miembros de la F.H.C., los que con tal carácter se encuentren inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, adscrito a la "Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad Autónoma de Ceuta".

Mientras se realiza la inscripción, y de manera provisional, estarán afiliados a la F.H.C., los que con tal carácter figuren en los archivos y registros de la R.F.E.H.

En pleno reconocimiento, a los efectos deportivos, de los clubs, o asociaciones deportivas está condicionado a la inscripción, de los mismos, en el mencionado registro. También serán miembros afiliados a la F.H.C., los deportistas, los técnicos profesionales de la enseñanza de la EQUITACIÓN (técnicos y/ o entrenadores) y los técnicos dedicados a las labores de JUECES EN LAS DISTINTAS MODALIDADES EQUESTRES (jueces y/ o árbitros), que se encuentren en posesión de su licencia federativa y cumplan los requisitos de titulación exigibles para ser reconocidos como tales.

##### CAPITULO II

##### DERECHOS, OBLIGACIONES Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

###### **Art.- 35.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

Los Clubs y Asociaciones deportivas se regirán por lo establecido en sus Estatutos, que deberán mantenerse actualizados en función de las innovaciones legislativas.

Sus actividades habrán de atenerse, en todo momento, a sus fines estatutarios.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior serán, asimismo, aplicables con carácter subsidiario a los Clubs y Asociaciones adscritos a la federación. los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la F.H.C.

### Art. 36.- OBLIGACIONES

Los Clubs y Asociaciones afiliadas tienen, fundamentalmente, las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir a sus socios los Reglamentos y Estatutos de la F.H.C. y los suyos propios.
- b) Tramitar la obtención de licencia, con carácter obligatorio, para todos sus socios que practiquen la EQUITACIÓN
- c) Contribuir a los presupuestos de la F.H.C. pagando las cuotas y obligaciones pecunarias aprobadas por la Asamblea General así como las multas en que pudieran incurrir por sanción.
- d) No quebrantar la disciplina federativa en ninguno de sus ámbitos, ni crear, directa ni indirectamente, situaciones que puedan derivar en agravio o molestia personal, colectiva o local, neutralizando por los medios más eficaces las que eventualmente surjan.
- e) No crear, ni directa ni indirectamente, situaciones que puedan derivar en agravio o molestia personal, colectiva o local, neutralizando por los medios más eficaces las que eventualmente surjan.
- f) Contestar puntualmente las comunicaciones recibidas de los órganos superiores de la Federación, facilitando a estos cuantos datos e informes soliciten.
- g) Someterse a la autoridad de los Organismos Federativos de que dependan cediendo sus instalaciones, cuando sean necesarias para celebrar actos y competiciones organizadas por la F.H.C., siempre que lo permitan las actividades del Club o Asociación Deportiva, así como facilitar el acceso a cualquier miembro de la Junta Directiva.
- h) Cualesquiera otras fijadas en las disposiciones legales, Estatutos y reglamentos.

### Art.37.- DERECHOS

Son derechos de los Afiliados (Club o Asociaciones Deportivas, entidades privadas y particulares) los siguientes:

- a) Participar en las tareas directivas en tanto en cuanto se incorporen como miembros de la Asamblea General.
- b) Ser electores y designar las personas elegibles para los órganos de representación y gobierno de la F.H.C. en la forma establecida en los correspondientes Estatutos.
- c) Recibir asistencia técnica, deportiva, jurídica y administrativa cuando expresamente se solicite.
- d) Expresar libremente sus opiniones en el seno de la Federación.
- e) Recabar, si se considera oportuno, la asistencia de un delegado federativo a las Asambleas Generales de los Clubs o Asociaciones Deportivas.
- f) Asistir a cualquier reunión de cualquiera de los Comités Delegados en la que se trate algún asunto que directamente les concierna.
- g) Los derivados de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales aplicables.

## Art. 38.-OBLIGACIÓN DE FEDERARSE

Para que una Asociación Deportiva, Entidad, Organismo, Sociedad Particular o Empresa Industrial pueda desarrollar en la Ciudad Autónoma de Ceuta cualquier actividad y organización ECUESTRE competitiva, distinta de la mera estricta práctica de la equitación como simple ejercicio físico o recreo, habrá forzosamente de formar parte o estar adherido a la F.H.C. en la forma establecida en los Reglamentos. Al hacer la demanda de afiliación, los solicitantes aceptan, para sí y sus socios, presentes y futuros, los Estatutos y Reglamentos de la F.H.C.

## TITULO IV

### -PROCEDIMIENTO ELECTORAL-

#### CAPITULO I

### Art. 39.- DISPOSICIONES LEGALES

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la F.H.C., se celebrarán cada cuatro años, coincidiendo con aquellos en que se celebren Juegos Olímpicos, mediante sufragio libre y secreto, por los componentes de los distintos estamentos.

Su desarrollo se regirá por lo dispuesto en este Título, reglamento electoral de la F.H.C., y disposiciones legales de aplicación.

### Art. 40.- LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

La Junta Electoral Federativa de la F.H.C., es el órgano de control y administración de las elecciones y su competencia se extenderá a cualquier cuestión que afecte directamente a la celebración de las elecciones. Actuará tanto a petición de parte interesada, como de oficio.

La Junta Electoral Federativa estará integrada por seis miembros, según la composición siguiente:

- Un Representante de la Dirección General de Juventud y Deportes, directamente designado por la misma, que actuará como Presidente y tendrá voto cualificado.
- Un Representante de Presidente o Directivos de la F.H.C.
- Dos Representantes de las Asociaciones deportivas.
- Un Representante de los técnicos dedicados a las labores de la enseñanza ecuestres.
- Un Representante de los técnicos dedicados a las labores de jueces.

Los cinco últimos serán elegidos mediante sorteo público en el que actuará de secretario con voz pero sin voto, el que lo sea de la F.H.C.

La Junta Electoral Federativa resolverá cuantas dudas se pudieran suscitar en relación con el proceso electoral y la aplicación y los Estatutos y Reglamento Electoral de la F.H.C.

Los miembros de la Junta Electoral no podrán presentar su candidatura en ninguno de los procesos electorales en que intervengan.

El domicilio de la Junta Electoral Federativa será, a todos los efectos, el mismo que el de la F.H.C.

#### Art. 41.- REQUISITOS DE PARTICIPACION

Serán requisitos para ser elector y candidato a la elección:

- a) Por las asociaciones Deportivas los representantes de las que existan inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la "Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad Autónoma de Ceuta" y que hayan tenido alguna actividad deportiva el último año y se hallen al corriente en sus obligaciones con la Federación de que se trate.

Al efecto reseñado cada Asociación Deportiva estará representada por el Presidente o persona en quien delegue.

En caso de que el número de representantes a la Asamblea supere al número de Asociaciones existentes, cada entidad dispondrá de un representante y el resto deberá designarse de forma proporcional al número de licencias, entre las diferentes Asociaciones hasta cubrir, al menos el total de miembros necesarios en la Asamblea.

- b) Por los deportistas aquellos que tengan licencia en vigor
- c) Por los técnicos profesionales de las enseñanzas Ecuestres (técnicos y/o entrenadores) aquellos que teniendo la licencia en vigor estén en posesión de la titulación.
- d) Por los técnicos dedicados a las labores de arbitraje de la Equitación (jueces y/o árbitros) aquellos que teniendo la licencia en vigor estén en posesión de la titulación correspondiente.

La circunscripción electoral única a los efectos señalados en los párrafos precedentes, será el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Como condición general se establece que los electores habrán de tener como mínimo 16 años de edad, y los elegibles la mayoría de edad, todo ello al momento de la convocatoria de las elecciones, y no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o ineligibilidad de las establecidas en las normas electorales generales.

#### Art. 42.- LAS MESAS ELECTORALES

Existirá una Mesa Electoral compuesta por cinco miembros, elegidos por sorteo, entre los electores, cuatro de ellos, debiendo constar obligatoriamente con un representante de cada estamento, y uno designado por la "Consejería de Cultura, Educación, Juventud, y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta".

En el mismo acto del sorteo se designarán cuatro suplentes, el Presidente de la Mesa, que lo será el miembro de mayor edad, y como Secretario el de menor edad.

Serán funciones de la Mesa Electoral velar por la pureza de las elecciones, en general:

- a) Proclamar y publicar candidaturas
- b) Controlar la votación
- c) Recuentos de votos
- d) Levantar Acta con los resultados e incidencias de la votación

**Art. 43.- OFICINA DEL CENSO ELECTORAL**

Por la Oficina del Censo Electoral de la F.H.C., se confeccionara el Censo Electoral con la relación nominal y circunstanciada de quienes, en cada estamento, reúnan los requisitos para su participación en las elecciones.

**TITULO V****-REGIMEN ECONOMICO/ FINANCIERO-****Art. 44.- PRINCIPIOS**

La F.H.C. se someterá al régimen económico de presupuesto y patrimonio propio, administrando sus ingresos que se destinarán al cumplimiento de sus fines.

La F.H.C. tendrá un patrimonio y actividad económica propia encaminada a la consecución de sus fines sociales, no pudiendo destinar sus bienes a finalidades industriales comerciales, profesionales o de servicio, ni ejercer actividades de tal carácter, con el fin de repartir beneficios entre sus socios. Sus ingresos se aplicarán íntegramente a la conservación del objeto social.

**Art. 45.- PRESUPUESTOS**

La vida económica de la F.H.C., se ajustará a un presupuesto anual, en el que figurarán los ingresos y gastos nivelados y clasificados por capítulos, artículos y conceptos.

La Junta Directiva preparará el proyecto de presupuesto de cada ejercicio, que se someterá para su aprobación a la Asamblea General Ordinaria y se presentará a la "Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad Autónoma de Ceuta"

**Art. 46.- PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS**

Los recursos económicos estarán constituidos por los ingresos siguientes:

- a) Las subvenciones y ayudas de la "Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad Autónoma de Ceuta", de la R.F.E.H., o del Consejo Superior de Deportes.
- b) Subvenciones y/o donativos de otras instituciones, públicas o privadas, o de particulares.
- c) Las herencias, legados y donaciones que le otorguen.
- d) Las cuotas y derechos que en relación con los afiliados establezca el órgano competente, así como los recargos de demora, multas o cualquier otra sanción de carácter pecuniario.
- e) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.
- f) Las cuotas de amortización de anticipos y préstamos concedidos por la Federación con cargo a sus propios recursos, las rentas de bienes inmuebles de los valores de su cartera, intereses de Cuenta Corrientes y productos de enajenación de bienes adquiridos con recursos propios.
- g) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes patrimoniales.

- h) El producto de los espectáculos que organice.
- i) Cualquier otro, debidamente autorizado.

#### Art. 47.- DESTINO DE LOS RECURSOS

El destino de los recursos económicos de la F.H.C., será el señalado en el artículo 46 y se reflejará concretamente en el presupuesto al que se refiere el artículo 45.

#### Art. 48.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La gestión económica administrativa de la F.H.C., corresponde al Tesorero, quien, además de las que se le puedan específicamente atribuir, tendrá las siguientes funciones:

- a) Controlar la contabilidad de la F.H.C.
- b) Proponer cobros y pagos.
- c) Controlar los gastos, ejercer la supervisión e inspección económica de todos los organismos Federativos y proponer las medidas que estime conveniente, a resultas de ello.
- d) Proponer la adquisición de bienes.
- e) Informar cuando sea requerido de la situación económica de la F.H.C. y de los asuntos a su cargo.
- f) Confeccionar los presupuestos anuales.
- g) Gestionar y colaborar en todo lo referente a las Auditorías Reglamentarias.

#### Art. 49.- DISPOSICIONES Y ENAJENACIONES

Los fondos en metálico se depositarán necesariamente en cuentas bancarias, conservando el mínimo indispensable en caja.

Las disposiciones de las cuentas se autorizarán necesariamente por dos firmas de entre las del Presidente, el Tesorero y el Secretario General, debiendo ser una de ellas la del Presidente o persona en quien éste delegue expresamente.

En ningún caso debe reunirse en una misma persona el manejo efectivo de los fondos y su contabilidad. En los casos de cese o toma de posesión de Presidente, Secretario o Tesorero, se formulará un arqueo extraordinario, levantándose acta, de la que se remitirá copia a la "Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad Autónoma de Ceuta" y a la R.F.E.H., junto con el Balance cerrado a la misma fecha.

#### Art. 50.- CONTABILIDAD

La F.H.C. llevará los correspondientes libros de contabilidad, debidamente diligenciados, de los que deberá deducirse tanto la situación patrimonial como la producción de ingresos y gastos, derechos y obligaciones. La contabilidad quedará a cargo del Tesorero.

La F.H.C., adaptará su contabilidad a las normas previstas en la legislación vigente.

Durante el primer mes de cada año, la F.H.C., redactará un balance de situación correspondiente al año anterior, acompañado de la Cuenta de Resultados, Certificación bancaria acreditativa del saldo reflejado, así como un proyecto de Presupuesto para el ejercicio actual, todos estos documentos serán remitidos a los organismos competentes.

## TITULO VI

### -REGIMEN DOCUMENTAL-

#### Art. 51.- REGIMEN DOCUMENTAL

La F.H.C. llevará, como mínimo los siguientes libros:

1º Libro de Registro de Asociaciones Deportivas, en el que constarán sus denominaciones, domicilio social, fecha de constitución, nombre y apellidos del Presidente y fechas de su nombramiento y cese, así como fecha u número de Inscripción en el Registro Público procedente.

2º Libros de Actas, en los que se reflejarán las reuniones y acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva. Podrán también reflejarse en Acta las reuniones de la Comisión Permanente y de los Comités especializados.

Las Actas recogerán los asuntos tratados, acuerdos y asistentes, debiendo ser firmados por el Presidente, Secretario con expresión de la fecha.

3º Los correspondientes libros de contabilidad, debidamente diligenciados, en los que figuran tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones e ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión de estos.

4º El Libro de Registro de correspondencia

Todos estos libros, salvo los de contabilidad que corresponden al Tesorero, estarán al cuidado del Secretario General.

## TITULO VII

### -REGIMEN DISCIPLINARIO Y JURISDICCIONAL-

#### Art. 52.- POTESTAD DISCIPLINARIA

El ámbito material de la potestad disciplinaria se extiende a las infracciones reglamentarias de las reglas de juego y de la conducta deportiva.

La F.H.C. ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre todas aquellas personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Asociaciones Deportivas, sobre deportistas, técnicos profesionales de la enseñanza de la EQUITACION (técnicos y/ o entrenadores) y sobre técnicos dedicados a las labores de arbitraje de las distintas disciplinas ECUESTRES (jueces y/o árbitros) y sobre todas aquellas personas que, encontrándose federadas, practiquen la EQUITACION en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La F.H.C. ejerce en primera instancia la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de competiciones o pruebas que tengan nivel o carácter, exclusivamente ceutí.
- b) Cuando participen en la competición o prueba exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por la F.H.C.
- c) Cuando a pesar de ser la prueba o competición de nivel exclusivamente local, participen deportistas con licencias expedidas por cualquier otra

Federación hípica, pero sus resultados no sean homologados oficialmente en el ámbito nacional o internacional.

En todos los casos no previstos anteriormente será competente en primera instancia la R.F.E.H.

La F.H.C. participará del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sometiéndose a las reglamentaciones que se dicten en este sentido desde la "Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad Autónoma de Ceuta".

#### **Art. 53.- POTESTAD DISCIPLINARIA DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS.**

Las Asociaciones Deportivas ejercen la potestad disciplinaria sobre sus socios, deportistas y técnicos de acuerdo con sus propias normas estatutarias y el resto del ordenamiento jurídico, instruyendo y resolviendo expedientes disciplinarios.

#### **Art. 54.- POTESTAD DISCIPLINARIA DE LOS JUECES O ARBITROS.**

Los jueces o árbitros ejercen la potestad disciplinaria deportiva durante el desarrollo de los encuentros o pruebas, con sujeción a las reglas establecidas.

#### **Art. 55.- INFRACCIONES**

Son infracciones a las reglas del juego o competición, en general, las acciones u omisiones que impiden o perturba, durante el curso de aquél o ésta, el normal desarrollo de la actividad competitiva.

Se consideran infracciones a la conducta deportiva, en general, las acciones u omisiones que, sin estar comprendidas en el párrafo anterior perjudiquen, o menoscaben el desarrollo normal de las relaciones deportivas.

#### **Art. 56.- TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES**

Se consideran infracciones:

- a) **MUY GRAVES:** Los abusos de autoridad, los quebrantamientos de sanciones impuestas, las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o acuerdo simple, el resultado de una prueba o competición y cualquier otra conducta gravemente atentatoria para el deporte de la HIPICA.
- b) **GRAVES:** El incumplimiento de órdenes e instrucciones adoptadas por personas y órganos competentes, los actos notorios y públicos que atenten al decoro o dignidad deportivas, siempre que, en ambos casos, no revistan el carácter de infracciones muy graves; el ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada, y, en general, la conducta contraria a los reglamentos que disciplinan la práctica de la HIPICA, siempre y cuando no esté incurso en la calificación de falta muy grave.
- c) **LEVES:** Las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las normas u órdenes deportivas por negligencia o descuido excusable.

**Art. 57.- CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS**

Serán en todo caso, circunstancias agravantes de responsabilidad, la reiteración y la reincidencia.

Serán en todo caso, circunstancia atenuantes de la responsabilidad, el arrepentimiento espontáneo y la de haber precedido inmediatamente a la comisión de la infracción, provocación suficiente.

**Art. 58.- EXTINCION DE LA RESPONSABILIDAD**

Se considera causas de extinción de la responsabilidad derivada de la infracción el cumplimiento de la sanción, la prescripción de sus infracciones o de las sanciones y el fallecimiento del inculpado.

Las sanciones prescriben a los tres años, al año o al mes, según se trate de las correspondientes a infracciones muy graves, graves o leves. El plazo de la prescripción empezará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento, si éste hubiese comenzado.

**Art. 59.- PRUEBA DOCUMENTAL**

Las Actas suscritas por los técnicos dedicados a las labores de arbitraje de la HIPICA (jueces y/o árbitros) del encuentro, prueba o competición, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones y las reglas de juego o conducta deportiva.

**Art. 60.- SANCIONES**

Serán de aplicación las siguientes sanciones:

- a) Infracciones Muy Graves: Inhabilitación, suspensión y privación de licencia federativa por plazo mínimo de un año hasta un máximo de privación definitiva.
- b) Infracciones Graves: Inhabilitación, suspensión y privación de licencia federativa por plazo de un mes a doce meses.
- c) Infracciones Leves: Inhabilitación, suspensión y privación de licencia federativa por plazo de 1 a 30 días.

**Art. 61.- ORGANO COMPETENTE**

El Comité de Disciplina Deportiva de la F.H.C., presidido por el Presidente de la misma, será el competente para instruir los expedientes disciplinarios, e imponer las sanciones que estime ajustadas a Derecho

Sus resoluciones serán recurribles a:

- a) El Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Real Federación Española de HIPICA.
- c) El Comité Superior de Disciplina Deportiva, sin perjuicio de los recursos a la jurisdicción ordinaria competente.

#### Art. 62.- AUDIENCIA AL INTERESADO

En cualquier caso estará siempre garantizado el trámite de audiencia del interesado, considerando como tal a aquellas personas a cuyo favor o en cuyo perjuicio se deriven derechos o intereses legítimos en relación con los efectos de las resoluciones adoptadas.

#### Art. 63.-PROCEDIMIENTO ORDINARIO

El Comité de Disciplina Deportiva de la F.H.C., al tener conocimiento de la presunta infracción a las reglas de juego y de competición, o simplemente a la actividad deportiva, procederá:

- a) Apertura del expediente sancionador mediante la relación de hechos imputados o identificación del inculpado y demás circunstancias que estime oportunas.
- b) Salvo que considere procedente el archivo de las actuaciones, en cuyo caso lo acordará de forma motivada, dará traslado, en el plazo máximo de un mes, a los interesados de la apertura del expediente, quienes podrán, alegar cuanto a su Derecho convenga, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación que se les hiciera. Si el Comité de Disciplina Deportiva considera que la gravedad de la infracción así lo aconseja, dictará Providencia, en el improrrogable plazo de tres días, decidiendo la apertura del procedimiento extraordinario regulado en el presente Título.
- c) Oídos los interesados, o transcurrido el plazo de audiencia sin su personación en expediente, el Comité de Disciplina Deportiva, dictará sin más, la resolución que proceda, y, en su caso, impondrá la sanción preceptiva.

En todo caso, el Comité de Disciplina Deportiva estará a lo que, en el futuro dispongan las normas legales de aplicación.

#### Art. 64.- PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO

El procedimiento sancionador extraordinario se iniciará mediante Providencia motivada de oficio, a instancias de parte interesada o a requerimiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicha providencia deberá contener el nombramiento de instructor y Secretario a cuyo cargo correrá la tramitación del Expediente y será notificada además de los interesados, al Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias probatorias puedan conducir al esclarecimiento de los hechos y a la determinación de las infracciones susceptibles de sanción, todo ello durante un período probatorio que habilitará por plazo de 20 días naturales y notificará a los interesados a fin de que propongan la práctica de la prueba adecuada y correcta, para la resolución del expediente.

Practicadas las pruebas, el Instructor formulará pliego de cargos, en el que figuran los hechos imputados, circunstancias concurrentes y calificación de la infracción. Contendrá igualmente, propuesta de resolución que será notificada a los interesados, para que, en el improrrogable plazo de diez días, manifiesten lo que a sus intereses convenga.

Cumpliendo este trámite, el Instructor, manteniendo o reformando la propuesta, elevará el expediente al Comité de Disciplina Deportiva de la F.H.C., quien resolverá en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de elevación del expediente.

#### **Art. 65.- NOTIFICACIONES**

Toda Providencia o Resolución que afecte a los interesados en estos procedimientos, serán notificadas mediante oficio, carta telegrama o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, a su domicilio personal o social, o al lugar expresamente designado por aquellos para notificaciones.

### **TITULO VIII**

#### **-DISOLUCION Y EXTINCION DE LA FEDERACION-**

#### **Art. 66.- CAUSAS DE LA EXTINCIÓN**

La F.H.C. se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- 1º Por acuerdo de la Asamblea General adoptado por al menos las dos terceras partes de sus componentes y requerirá la ratificación de la "Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad Autónoma de Ceuta".
- 2º En los demás casos previstos por las Leyes.

#### **Art. 67.- DESTINO DEL PATRIMONIO NETO**

En caso de disolución, y practicada la oportuna liquidación, el patrimonio neto será destinado a los fines de carácter deportivo que determine la "Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad Autónoma de Ceuta".

### **TITULO IX**

#### **-RERORMA DE LOS ESTATUTOS-**

#### **Art. 68.- COMPETENCIA**

Los Estatutos de la F.H.C. únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General.

#### **Art. 69.- PROPUESTA DE MODIFICACION**

La iniciativa de reforma estatutaria deberá ser propuesta:

- Por el Presidente de la F.H.C.
- Por 1/3 de los miembros de la Asamblea General.
- Por la "Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad Autónoma de Ceuta".

La propuesta de modificación deberá incluirse en el Orden del Día, con expresión en la convocatoria del nuevo texto que se pretenda.

## Art. 70.- PROCEDIMIENTO

La reforma de los Estatutos deberá ser aprobada en Asamblea General por al menos las dos terceras partes del total de sus componentes. Aprobada la modificación de los Estatutos, ésta entrará en vigor a partir del momento en que sea ratificada por la "Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad Autónoma de Ceuta".

## DISPOSICIÓN FINAL

Los estatutos entrarán en vigor seguidamente a su aprobación por "Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad Autónoma de Ceuta".

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.- El mandato del actual Presidente y miembros de la Asamblea General de la F.H.C. durará hasta que se celebren nuevas elecciones en el año olímpico correspondiente, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos y en el Reglamento Electoral de la F.H.C.

Copia de su original obrante en mi protocolo corriente, donde la dejo anotada y la expido para «Federación de Hípica de Ceuta», en dieciséis folios de Timbre del Estado, serie 8C número 3430864 y los quince siguientes correlativos. En Ceuta, a siete de septiembre de dos mil siete. Doy fe.

**2.381.-** Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2007 reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la COMSEJERIA DE FOMENTO, a los efectos que procedan.

Ceuta, 18 de septiembre de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

4.1.- Prestar conformidad si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a concesión de subvenciones para actuaciones en materia de rehabilitación y mejora del patrimonio inmobiliario de interés histórico artístico de Ceuta.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«Conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y de la Empresa Municipal de la Vivienda SA (EMVICESA), consideró necesario convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el año 2007, para las actuaciones que se lleven a cabo en materia de rehabilitación y/o adecuación ambiental de edificios de interés histórico-artístico ubicados en Ceuta, cuya rehabilitación o actuación no sea susceptible de recibir ayudas a través del Reglamento

Regulador de las Actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Ceuta, 1/2002, o que la que pudieran obtener por su aplicación sea o haya sido inferior al 30 por 100 del Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda.

Para hacer frente al gasto de las mencionadas subvenciones se destinaría la cuantía máxima de 100.000 euros, existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos en los Presupuestos de la Empresa Municipal EMVICESA.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en Sesión celebrada el 16 de febrero de 2007, adoptó el siguiente Acuerdo: «Aprobar la Convocatoria de Subvenciones Públicas para Actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de interés Histórico Artístico de Ceuta»; en virtud de la cual, la Ciudad Autónoma de Ceuta, podrá otorgar subvenciones a las actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

La citada Convocatoria fue publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* de fecha 9 de marzo de 2007.

El plazo para presentar las solicitudes finalizó el 26 de marzo de 2007.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad, en su sesión celebrada el 13 de abril de 2007, se aprobó la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes en la Convocatoria de Subvenciones Públicas en materia de rehabilitación y mejora del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad de Ceuta, que finalizó el día 2 de mayo de 2007.

En la base séptima de la referida Convocatoria se establece que: «El órgano Competente para la aprobación de

las subvenciones será el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a propuesta de la Comisión creada expresamente para el estudio de los expedientes».

La precitada Comisión se reunió el día 4 de septiembre de 2007, y adoptó el siguiente Acuerdo:

1) Proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta la concesión de la subvención para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta para el año 2007, a favor de las solicitudes correspondientes a los edificios sitos en calle Sargento Coriat, n.º 6, Paseo del Revellín, n.º 20 y Colegio San Agustín, siendo la cuantía de la subvención concedida a cada actuación, a fin de garantizar la viabilidad de las mismas, y teniendo presente que el importe máximo para hacer frente al gasto de las presentes subvenciones es de 100.000 euros, la siguiente:

La cuantía de la subvención concedida a la solicitud correspondiente al edificio sito en C/ Sargento Coriat, n.º 6, asciende a 5.000 euros.

La cuantía de la subvención concedida a la solicitud correspondiente al edificio Colegio San Agustín asciende a 15.000 euros.

La cuantía de la subvención concedida a la solicitud correspondiente al edificio sito en Paseo del Revellín, n.º 20, asciende a 80.000 euros.

2) Una vez entregado el proyecto e iniciadas las obras que integran la actuación se abonará un 25 por 100 de la subvención concedida.

3) Los beneficiarios de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, revisión e inspección que corresponderán, en este caso, al Arquitecto Municipal, D. Javier Arnaiz Seco.

Por todo ello, es necesario someter a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, el precitado acuerdo adoptado por la referida Comisión.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

1) «Aprobar la concesión de la subvención para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta para el año 2007, a favor de las solicitudes correspondientes a los edificios sitos en C/ Sargento Coriat, n.º 6, Paseo del Revellín, n.º 20 y Colegio San Agustín, siendo la cuantía de la subvención concedida a cada actuación, a fin de garantizar la viabilidad de las mismas, y teniendo presente que el importe máximo para hacer frente al gasto de las presentes subvenciones es de 100.000 euros, la siguiente:

La cuantía de la subvención concedida a la solicitud correspondiente al edificio sito en C/ Sargento Coriat, n.º 6, asciende a 5.000 euros.

La cuantía de la subvención concedida a la solicitud correspondiente al edificio Colegio San Agustín, asciende a 15.000 euros.

La cuantía de la subvención concedida a la solicitud correspondiente al edificio sito en Paseo del Revellín, n.º 20, asciende a 80.000 euros.

2) Una vez entregado el proyecto e iniciadas las obras que integran la actuación se abonará un 25 por 100 de la subvención concedida.

3) Los beneficiarios de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, revisión e inspección que corresponderán, en este caso, al Arquitecto Municipal, D. Javier Arnaiz Seco.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 18 de septiembre de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

**2.382.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado, el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	EXPEDIENTES	SANCIÓN
ROBERT GOLDMAN	S-54/07	300,52
MOSTAFA DE DOUIRI	E-92/07	EXPULSIÓN
FATIMA FATIMA FATIMA	E-99/07	EXPULSIÓN
MOHAMED MOHAMED	E-100/07	EXPULSIÓN
MOHAMED ABDELKADER	E-101/07	EXPULSIÓN
ABDELKADER MOHAMED	E-102/07	EXPULSIÓN
HAMID TAZROUITI	E-104/07	EXPULSIÓN
ARAB EL GONAGALI	E-105/07	EXPULSIÓN
MUSTAFA ABDELA CHERRY	E-106/07	EXPULSIÓN

EMPRESAS	EXPEDIENTES	SANCIÓN
MOHAMED EL MAIMOUINI	E-107/07	EXPULSIÓN
MOHAMED AISA	E-108/07	EXPULSIÓN
BOUCHDAK MUSTAPHA	E-109/07	EXPULSIÓN

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrán derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo tramite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 20 de septiembre de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Costas

**2.383.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados (pliego de cargos, acuerdo de inicio y nombramiento de Instructor y Secretaria), que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la incoación y pliego de cargos por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. MOHAMED YUNES DRIS DAHRI NIF. 45.098.096-H	SAN51200733SC	C/ Reyes Católicos, 96 CEUTA	02/08/2007

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, el interesado podrá comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se considere pertinentes.

El expediente se encuentra a disposición del interesado para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n. (antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2007.- EL JEFE DE SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

**2.384.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados (pliego de cargos, acuerdo de inicio y nombramiento de Instructor y Secretaria), que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la incoación y pliego de cargos por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. MOHAMED YUNES DRIS DAHRI NIF. 45.098.096-H	SAN51200729SC	C/ Reyes Católicos, 96 CEUTA	02/08/2007

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, el interesado podrá comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se considere pertinentes.

El expediente se encuentra a disposición del interesado para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n. (antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2007.- EL JEFE DE SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.385.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en AVDA. MARTINEZ CATENA, LOCAL 150 ACC, número 42, a instancia de D. YOUSSEF CHAIRI, D.N.I/T.R. X6211829N, teléfono 649097700.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: TALLER DE ELECTRICIDAD DE AUTOMOVIL

Ceuta, a 6 de septiembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.386.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Abdelkader Ahmed Madani, solicita licencia de implantación de local sito en Avda. Lisboa, n.º 11 para ejercer la actividad de Cafetería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Juan José Mate Cuadra.

Ceuta, a 29 de agosto de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D.F. (Resolución 27/08/07).- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Alfonso Cerdeira Morterero.

**2.387.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, con fecha quince de junio de dos mil dos dictó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

D. Ahmed El Faqual El Akid, solicita licencia de implantación de actividad de Pastelería, de local sito en calle Jáudenes, n.º 26. La Consejería de Sanidad y Bienestar Social, emite informe con fecha 31 de mayo de 2007 indicando lo siguiente:

Carece de lavamanos con agua fría y caliente en la zona de manipulación de alimentos. No se menciona si la iluminación (luminarias) de la zona de mostradores y/o vitrinas está debidamente protegida. No se menciona la existencia de dispositivos no químicos para el control de insectos voladores (insectocutores). No se hace mención en lugar alguna del cumplimiento de la normativa sanitaria afectada. A modo de orientación legal sanitaria de obligado cumplimiento para este tipo de actividad, cabría señalar: Reglamento (CE) 852/2004, Norma de higiene de los productos alimenticios. RD 381/1984 Reglamentación Técnico-Sanitaria para el minorista de alimentación. RD 202/2000, manipuladores de alimentos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., y de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.

El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 16-05-06.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Ahmed El Faqual El Akid, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, que figuran en los antecedentes de esta resolución.

2.- Indicar a D. Ahmed El Faqual El Akid, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Ahmed el Faqual El Akid.

Ceuta, a 29 de agosto de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D.F. (Resolución 27/08/07).- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Alfonso Cerdeira Morterero.

**2.388.**- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Francisco Javier Belmonte León, en representación de Almacenes San Pablo, solicita licencia de implantación de local sito en Avda. Regulares, s/n.º para ejercer la actividad de Venta de juguetes, droguería, perfumería y venta de electrodomésticos.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Manuel Rodríguez Varela.

Ceuta, a 29 de agosto de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D.F. (Resolución 27/08/07).- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Alfonso Cerdeira Morterero.

**2.389.**- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en MUELLE CAÑONERO DATO, CONCESIÓN N.º 11, a instancia de D.ª CARMEN CRISTINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, D.N.I./T.R. 45077468, teléfono 956517940.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: TALLER REPARACIÓN AUTOMOVILES  
VENTA MAYOR Y MENOR RECAMBIO DE AUTOMÓVIL

Ceuta, a 29 de agosto de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. (Resolución 27/08/07).- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Alfonso Cerdeira Morterero.

**2.390.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Yusef Ahmed Hassan, solicita licencia de implantación de local sito en calle Maestra María Jaén, n.º 7, para ejercer la actividad de cafetería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Abdel-Lah Mohamed Ahmed y a D. Abdeslam Ahmed Alí.

Ceuta, a 29 de agosto de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. (Resolución 27/08/07).- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Alfonso Cerdeira Morterero.

**2.391.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en calle Millán Astray, local 4, a instancia de D. MIGUEL ROMERO CAÑADAS, D.N.I./T.R. 45107118.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: EXPOSICIÓN Y VENTA DE VINOS

Ceuta, a 30 de agosto de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. (Resolución 27/08/07).- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Alfonso Cerdeira Morterero.

**2.392.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, con fecha veintisiete de junio de dos mil dos dictó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

D. Philippe Cristiaens, solicita licencia de implantación de actividad de Venta de lencería, de local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados, n.º 10-12, local 12.- El Técnico Municipal emite informe con fecha 19 de junio de 2007 indicando lo siguiente:

- Deberá presentar plano de distribución de local con expresión de aseo, distribuidor, mobiliario fijo y anchos de pasillo.

- Deberá presentar memoria descriptiva del local con expresión de materiales de revestimiento de paredes suelos y techos de todas y cada una de las dependencias, descripción de carpinterías, sistemas de apertura y cierre, descripción de instalaciones, etc.

- No justifica la adecuación del local a la ordenanza sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte.

- No indica la altura de evacuación de aires viciados procedentes del aseo así como su adecuación al art. 9.11.13 de las NN.UU.

- No justifica la dotación de aparcamiento en comercio económico terciario, art. 8.6.2.2.

- No presenta memoria descriptiva de la actividad a realizar con indicación de horario de apertura y cierre y número de personas a emplear.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., y de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.

El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 21/06-07.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Philippe Cristiaens, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por el Técnico Municipal, que figuran en los antecedentes de esta resolución.

2.- Indicar a D. Philippe Cristiaens, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Philippe Cristiaens.

Ceuta, a 28 de agosto de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. (Resolución 27/08/07).- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Alfonso Cerdeira Morterero.

**2.393.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POLÍGONO EL TARAJAL, 2.ª FASE, a instancia de D. ABDESELAM HASSAN MOHAMED, D.N.I./T.R. 45059658.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA MAYOR DE ALIMENTACIÓN

Ceuta, a 9 de agosto de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.394.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007 al amparo de los artículos 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

En el B.O.C.CE., de 17 de julio de 2007, se publica el nombramiento de D.ª Cristina Bernal Durán, como personal eventual, en el puesto de trabajo de Asesora de Economía y Empleo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El art. 104 LRBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y, en su caso, en el propio de la Corporación».

### PARTE DISPOSITIVA

Cesar a D.ª Cristina Bernal Durán, como Asesora de Economía y Empleo, con efectos de 24 de septiembre de 2007.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2007.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

**2.395.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007 al amparo de los artículos 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Auxiliar Asesor de Portavoz del Grupo Político (UCDE-IU), perteneciente al Relación C

de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Farid Abdeslam Mohamed para que lo desempeñe.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El art. 104 LRBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y, en su caso, en el propio de la Corporación».

### PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Farid Abdeslam Mohamed, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor de Portavoz del Grupo Político (UCDE-IU), con efectos del día de su publicación.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2007.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

**2.396.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007 al amparo de los artículos 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de septiembre de 2007, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta, ha decretado el cese de D.ª Cristina Bernal Durán, como personal eventual en el puesto de trabajadora de Asesora de Economía y Empleo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El art. 104 LRBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y, en su caso, en el propio de la Corporación».

#### PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.ª Eva Perez Martos, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesora de Economía y Empleo, con efectos del día de su publicación.

Ceuta, a 25 de septiembre de 2007.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

**2.397.-** En virtud de Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, se hace público el propósito de establecer dos Comisiones de Servicio en la Sección 26 de la Audiencia Provincial de Madrid por un plazo de UN AÑO desempeñada por un Magistrado Juez en las siguientes condiciones:

1.º.- Se desempeñarán con relevación de las funciones actuales.

2.º.- La retribución complementaria será fijada por el Consejo General del Poder Judicial.

3.º.- La labor a desempeñar consistirá en el ejercicio de la función jurisdiccional.

4.º.- Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, a contar desde la publicación del presente edicto en cualquiera de las formas que autoriza el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 24 de septiembre.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO EN FUNCIONES.- Fdo.: José Golderos Cebrián.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.398.-** 1.- Entidad Adjudicadora:  
Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.  
Número de expediente: 47/07.

2.- Objeto del contrato:  
Descripción del objeto: CONSTRUCCIÓN DE NAVE DESTINADA A APARCAMIENTO DE VEHICULOS OFICIALES Y ALMACÉN DE MATERIAL INVENTARIABLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Plazo de ejecución del contrato: CINCO (5) MESES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación  
Importe total: 322.757,71 euros.

5.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/ Padilla, s/n.º. Edificio Ceuta Center.
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece (13) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista:  
Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Clasificación: Grupo C, en todos Subgrupos y Categoría D

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Trece (13) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º

3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 26 de septiembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta

**2.399.-** La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, ateniéndose a lo que disponen los

artículos 12.1 y 14 de la Ley 3/1993 de 22 de mayo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, BOE n.º 70, de 23 de marzo, y las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta de la mencionada Ley, en ejecución del presupuesto de ingresos de la Corporación para 2004, procedió a practicar y notificar las liquidaciones del recurso cameral permanente correspondiente a 2004.

Como quiera que, respecto de los electores/sujetos pasivos que se relacionan en el Anexo, intentada la notificación personal ésta ha resultado infructuosa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, resulta procedente la notificación por comparecencia a través de anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, citando a los interesados para que por sí mismos, o por medio de representante, comparezcan para recibir la notificación en la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, calle Dueñas, n.º 2, teléfono 956509590, en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El plazo para el pago, establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Una vez transcurrido el plazo indicado, el importe de dichas liquidaciones será exigido por vía de apremio, con el recargo del 20 %.

Las liquidaciones que se notifican mediante el presente edicto obran en poder de esta Cámara, así como los demás actos relativos a la gestión y recaudación del recurso cameral permanente, pudiendo ser objeto, según establece el artículo 17.2 de la Ley 3/1993, de reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Local de Ceuta en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la notificación, pudiéndose también interponer, en el plazo antes indicado, recurso de reposición ante el Comité Ejecutivo de esta Cámara. Los mencionados recurso y reclamación no podrán simultanearse.

Ceuta, a 20 de septiembre de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª del Rosario Espinosa Suárez.

RECIBOS	NIF	Nombre Empresa	RCP	Deuda	Deuda + recargo
1	A28583433	ACCORDIA ESPAÑA SA E.F.C.	2004	61,56	73,87
2	818625947	ALERGOMEDICAL GRUPO SL	2004	123,12	147,74
1	A11951555	ALKIMOBEL SA	2004	60,61	72,73
1	E51008522	ALSEJI CB	2004	61,56	73,87
1	B51008845	ASESOR. Y SERVIC. TELEINFORM SL EN CONST	2004	61,56	73,87
1	B51007680	ATKINSONS CONDOR EUROP SL	2004	61,56	73,87
1	B11906625	AUTO RECAMBIOS CEUTA SL	2004	63,73	76,48
1	B25436122	AYORA DOS MIL, SL	2004	61,56	73,87
1	851008761	BANDAR ALEMANIA SL	2004	61,56	73,87
1	A80406333	BANESTO RENTING SA	2004	61,56	73,87
1	B51008936	BARFOR ABC SL «EN CONSTITUCIÓN»	2004	61,56f	73,87
1	B62401914	BOCATA 2000, SL	2004	61,56	73,87
1	B51003101	BRANDWAY SL	2004	211,36	253,63
1	B51007649	BROSTED SL	2004	81,56	73,87
2	B52006806	CALZARBE 2010, SL	2004	123,12	147,74
1	B51008423	CAR 54 CEUTA SL	2004	61,56	73,87
4	B51003556	CECO ELECTRONICS SL	2004	206,14	247,37
1	F51007193	CENTRO SAN ANTONIO CEUTA SDAD COOP	2004	61,56	73,87
1	B51008084	CEUTA 2015 600 ANIVERSARIO SLU	2004	61,56	73,87
1	B51007433	CEUTA GENERAL FOODS SL	2004	61,56	73,87
2	B11967353	CEUTA PARTS SL	2004	316,78	380,14
1	B51005684	CEUTA PHONE SLU	2004	61,56	73,87
1	B51001444	CEYMEDIS SL	2004	61,56	73,87
1	B51004968	CHANGE CURRENCY SL UNIPERSONAL	2004	127,68	153,22
1	B51000867	CHANGE NOTES SL	2004	61,56	73,87
3	B11961703	COMERCIAL DOTEM SL UNIPERSONAL	2004	186,08	223,30
2	B51008449	COMERCIAL DRIYSA SL	2004	101,31	121,57
2	B51008027	COMERCIAL ESSGHIYAR SL	2004	123,12	147,74
2	B11905353	COMERCIAL MONDASU SL	2004	1123,12E	147,74
1	A28622736	COMPAÑÍA AUXILIAR DE SEGURIDAD SA	2004	61,56	73,87
1	851008969	COMPAÑÍA FINANCIERA NORTE DE ÁFRICA SL	2004	61,56	73,87
1	G51007672	COMPUTER AIDED TRAINING ASSOCIATION	2004	61,56	73,87
1	F51007102	CONCILIACIÓN V LABORAL FAMILIAR S COOP	2004	61,56	73,87
2	B11967221	CONST, EXPL. Y SANEAMIENTOS SIEN LIQ.	2004	123,12	147,74
1	B51001642	CONSTR. PEDRO MELLADO MONTALBAN SL	2004	183,99	220,79
1	A14222020	CONSTRUCCIONES ANTONIO LUQUE FERNÁNDEZ S	2004	61,56	73,87
1	B41889163	CONSTRUCCIONES SEVILLANAS DE EDIFICIOS Y	2004	61,56	73,87

RECIBOS	NIF	Nombre Empresa	RCP	Deuda	Deuda + recargo
1	B41978180	CONSTRUCCIONES Y OBRAS CORAL SL	2004	61,56	73,87
2	B51001162	CONSTRUCCIONES FIENGO SL	2004	123,12	147,74
1	B11962537	CONSTRU-MAR CEUTA SL	2004	179,73	215,68
1	A11957305	CONSTRUMETAL Y DERIVADOS SA	2004	61,56	73,87
2	B51007334	CONTRATAS Y SERVICIOS AL-LUCH SL	2004	67,62	81,14
1	B51009314	COPINSA CONSTRUCCION Y PINTURA SL	2004	61,56	73,87
1	45066104L	CORTES SUANEZ M INMACULADA	2004	56,57	67,88
1	B51007300	COSMO SHIP CEUTA SL UNIPERSONAL	2004	61,56	73,87
1	A11312766	COTRANSA ANDALUCIA, SA	2004	61,56	73,87
3	B11956828	DEPORTES AFRICA SPORT SL	2004	184,68	221,62
1	11728814X	DIZ RODRIGUEZ MANUEL RAMON	2004	91,86	110,23
1	B51008217	ECPO INVERSIONES SL	2004	61,56	73,87
1	B11330727	ELECTRICIDAD SHERIFF SL	2004	61,56	73,87
1	B51008225	ELEGANCIAS MARIAM SL UNIPERSONAL	2004	61,56	73,87
1	F51007185	EQUIPO MEDITERRANEO SDAD COOP	2004	61,56	73,87
1	F51007698	EQUIPO SAN ILDEFONSO SDAD COOP	2004	61,56	73,87
1	G92184035	EUROPEA DE GESTIONES SC	2004	61,56	73,87
1	B11953981	EXCAVACIONES MELENDEZ CEUTA SL	2004	96,77	116,12
2	B51008852	EXCAVACIONES NARANVICE SI-	2004	484,29	581,15
2	B11965761	FAYMO SADEL SL	2004	70,75	84,90
1	31836277E	FERNANDEZ DEL VILLAR DE LA FUENTE CARLOS	2004	101,45	121,74
1	B51007664	FERRALLAS Y ESTRUCTURAS DEL ESTRECHO SL	2004	61,56	73,87
4	B51002517	FERRALMINA SL	2004	825,49	990,59
2	E51009124	FERREIRO ABDELAH CB	2004	123,12	147,74
1	B18098186	FERROIMAR SL	2004	61,56	73,87
1	N0051906F	FINECOM S.R.L.	2004	61,56	73,87
4	B11952108	FOTOCOLOR CARRASCO DE CEUTA SL	2004	263,98	316,78
4	B51009322	FRIOCLIMA-GARCIA, SL	2004	246,24	295,49
1	B09272352	FRUTOS SECOS DE LA VEGA SL	2004	61,56	73,87
1	45043424V	GARCIA DE LA TORRE ARTAMENDI MARIAAFRICA	2004	61,56	73,87
1	45076642T	GOMEZ LOZANO ANA MARIA	2004	56,78	68,14
1	B81525065	GRUPO DE EMPRESAS MERCHASERVIS YGC SL	2004	61,56	73,87
1	G51001402	GRUPO DRAGADOS SA Y FERROVIAL SA UTE	2004	61,56	73,87
1	B11965704	HATIFON MOVIL SL UNIPERSONAL	2004	102,06	122,47
1	A41043134	HESPERIA SUR SA	2004	61,56	73,87
1	A35018027	HISPANO KAYCEE SA	2004	61,56	73,87
2	B51003432	HOTEL RUFINO DE CEUTA SL	2004	123,12	147,74
1	B41860321	IB ALMARABA SL	2004	61,56	73,87
3	B80662810	INDUSTRIAS DIVERSAS DE MATERIALES DE CON	2004	184,68	221,62
2	B51008381	INMOB NTRA SRA DE AFRICA SL «EN CONST»	2004	123,12	147,74
2	B30221006	INMOBILIARIA CEPRI SA, SL	2004	123,12	147,74
1	B51008910	JOHNSON PRODUCCION CEUTA SL	2004	61,56	73,87
1	450519330	KIMATRAI DOMINGUEZ ANTONIO	2004	77,48	92,98
1	A28791069	KONE ELEVADORES SA	2004	61,56	73,87
1	B51007532	LA ESTACION CEUTA SL UNIPERSONAL	2004	61,56	73,87
2	B51003804	LAINRA SL	2004	77,22	92,66
1	851007078	LALUH IMPORTACIONES DE CEUTA S.L.U.	2004	61,56	73,87
1	E51008878	LEON & RAMOS CB	2004	61,56	73,87
3	A11031143	LIMPIASOL SA	2004	184,68	221,62
1	B51007748	LORASOL EMPRESA CONSTRUC SL UNIPERSONAL	2004	61,56	73,87
1	B79448270	M3 INFORMATICA SL	2004	61,56	73,87
1	B46935839	MABESU SL	2004	61,56	73,87
1	24679344E	MANSILLA DEL CAMPO JUAN	2004	73,55	88,26
1	G15851124	MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES ALCUBA,	2004	61,56	73,87
1	45079610R	MARZOK MOHAMED MOHAMED	2004	74,09	88,91
2	B51007953	MAS FRIO REFRIGERACION Y CALEFACCION SL	2004	74,26	89,11
1	B52007291	MELITABAC SL	2004	61,56	73,87
1	A80355019	MMC AUTOMOVILES ESPAÑA SA	2004	61,56	73,87
1	B82314220	MOLINA CONSIGNACIONES SL	2004	61,56	73,87
1	B51008092	MUNDO RUEDAS SAID CHAIR SL UNIPERSONAL	2004	61,56	73,87
2	B11958956	NISRI TEXTIL SL	2004	248,16	297,79
1	F51007151	NOVA CEUTA SDAD COOP	2004	61,56	73,87
1	B53506465	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEU	2004	61,56	73,87
1	B11540721	NUEVAS MIMOSAS, SL	2004	61,56	73,87
1	B51005411	OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE TORREPEROGIL S	2004	85,78	102,94
2	B21330121	ODIEL TECNICAS Y MANTENIMIENTO SL	2004	123,12	147,74

RECIBOS	NIF	Nombre Empresa	RCP	Deuda	Deuda + recargo
1	24728554N	ORTIZ DE ZARATE RUIZ FRANCISCO	2004	54,64	65,57
1	B51003697	PAPEL DE AGUAS SL	2004	71,30	85,56
2	B51007854	PERFECT PEACE ENTERPRISE SLL	2004	123,12	147,74
1	B51008431	PIRUETAS MODA INF Y JUV SL EN CONS	2004	61,56	73,87
1	B81613515	PREVENCION OUTSOURCING SL	2004	61,56	73,87
1	E51008563	PRINCESS CB	2004	61,56	73,87
1	B11563004	PROGEIN XXI SL	2004	61,56	73,87
1	B51004828	PROMOCIONES PS LAS PALMERAS SL UNIPERSO	2004	61,56	73,87
3	B11957784	PROMONABIL SL	2004	184,68	221,62
1	A79331153	PROTECCION DE LA NATURALEZA SA	2004	61,56	73,87
2	A79384525	PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA SA	2004	123,12	147,74
2	B83333518	QUIXOT DIEZ SL	2004	66,71	80,05
1	E51007276	REMUS CEUTA CB	2004	61,56	73,87
1	B51009165	REVESAN FACHADAS SI	2004	61,56	73,87
1	B11966314	RIBERA CEUTA SL	2004	50,72	60,86
1	B11496643	SAECON SUR, S.L.UNIPERSONAL	2004	61,56	73,87
1	B11967460	SANCHEZ GAYANGO SL	2004	61,56	73,87
1	F51008944	SDAD COOP TRABAJADORES DE FERROCARRILES	2004	61,56	73,87
2	A79252219	SECURITAS SEGURIDAD ESPAM SA	2004	123,12	147,74
2	B83348953	SELFSPORT SL	2004	913,87	1.096,64
1	F51007110	SERFUCE SDAD COOP	2004	61,56	73,87
1	F51007284	SERV DE DESRATIZACION DE CEUTA SDAD COOP	2004	61,56	73,87
1	F51007169	SERVICIOS ADMINIST AUX DE CEUTA S COOP	2004	61,56	73,87
1	B11960697	SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA SL	2004	99,56	119,47
1	B51007235	SOBATFIRST SL	2004	61,56	73,87
1	B29484821	SOIDEMER SL	2004	61,56	73,87
1	B51005916	SUHIMAR APLICACIONES SL	2004	230,34	276,41
2	B51000644	SUKALION SL	2004	212,66	255,19
2	A29193737	TDN MÁLAGA SA	2004	123,12	147,74
1	B78560166	TECSEGUR SL	2004	61,56	73,87
1	B92114677	TELMO MÁLAGA SL	2004	61,56	73,87
1	B11668175	TOP DIGITAL SL	2004	61,56	73,87
1	E51008159	TORRES LEÓN, C.B.	2004	61,56	73,87
2	B51008183	TRANSPORTES CHICÓN & GÓMEZ SL	2004	119,53	143,44
1	B51002251	UNIÓN PIZZA SL	2004	65,20	78,24
2	B51008647	VALGAR HOSTELERA SÍ-	2004	68,56	82,27
2	B51007318	VEHÍCULOS MÁRQUEZ CEUTA SL	2004	76,07	91,28
1	B11349792	VESSEL ALL SUPPLIES, SL	2004	61,56	73,87
7	A71904224	VIAJES DOS MARES SA	2004	430,92	517,10
1	32025889E	VILLALBA HEREDIA RAMÓN	2004	76,33	91,60
2	E51008514	VRIM CB	2004	123,12	147,74
1	E51007177	WAN LIDA CB	2004	61,56	73,87
1	B11963071	YASMIN TRAVEL SL	2004	255,09	306,11
TOTAL	204			15.358,90	118.430,68

**2.400.-** La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, ateniéndose a lo que disponen los artículos 12.1 y 14 de la Ley 3/1993 de 22 de Mayo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, B.O.E. n.º 70, de 23 de Marzo, y las Disposiciones Transitorias tercera y cuarta de la mencionada Ley, en ejecución del presupuesto de ingresos de la Corporación para 2005 procedió a practicar y notificar las liquidaciones del recurso cameral permanente correspondiente a 2005.

Como quiere que, respecto de los electores/sujetos pasivos que se relacionan en el Anexo, intentada la notificación personal ésta ha resultado infructuosa, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, resulta procedente la notificación por comparecencia a través de anuncio en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta, citando a los interesados para que por si mismos, o por medio de representante, comparezcan para recibir la notificación en la sede de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Ceuta, calle Dueñas n.º 2, teléfono 956509590, en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El plazo para el pago, establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, será:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Una vez transcurrido el plazo indicado, el importe de dichas liquidaciones será exigido por vía de apremio, con el recargo del 20%.

Las liquidaciones que se notifican mediante el presente edicto obran en poder de esta Cámara así como los demás actos relativos a la gestión y recaudación del recurso cameral permanente, pudiendo ser objeto, según establece el artículo 17.2 de la Ley 3/1993, de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local de Ceuta en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la notificación, pudiéndose también interponer, en el plazo antes indicado, recurso de reposición ante el Comité Ejecutivo de esta Cámara. Los mencionados recurso y reclamación no podrán simultanearse.

Ceuta, 20 de Septiembre de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- M.<sup>a</sup> DEL ROSARIO ESPINOSA SUAREZ.

NIF	Nombre Empresa:	RCP	Deuda	Deuda + Recargo
A28583433	ACCORDIA ESPAÑA SA E.F.C.	2005	83,53 E.	76,24 E.
45092193A	AHMED DUDOH MUSTAFA	2005	50,09 E.	60,11 E.
B63322499	AKOM DISTRIBUTORS, SL	2005	63,53 E.	78,24 E.
B51012807	AKRICH SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
E51012284	ALBARAKA CEUTA CB	2005	127,06 E.	152,47 E.
AS1009306	ALEO INVERGESTION SA	2005	481,07 E.	577,28 E.
B51010585	ALMACENES CHAIB,SL	2005	54,86 E.	65,83 E.
B51013126	ALMACENES YASER SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
A11903994	ANTONIO CHAPELA SA	2005	63,53 E.	76,24 E.
E51008324	APAI CEUTA CB	2005	127,06 E.	152,47 E.
B51008845	ASESOR.Y SERVIC.TELEINFORM SL EN CONST	2005	63,53 E.	76,24 E.
BI 1967296	ASSUNBULSL	2005	101,09 E.	121,31 E.
B51007680	ATKINSONS CONDOR EUROP SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B51012193	AUAG TRADE SLU	2005	63,53 E.	76,24 E.
A80406333	BANESTO RENTING SA	2005	63,53 E.	76,24 E.
A78276854	BERSHKA BSK ESPAÑA SA	2005	63,53 E.	76,24 E.
A11900719	BICAR SA	2005	12.809,71 E.	15.371,65 E.
A46712790	BINGOS Y JUEGOS DE VALENCIA SA	2005	63,53 E.	76,24 E.
B62401914	BOCATA 2000, SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B52006806	CALZARBE 2010, SL	2005	127,06 E.	152,47 E.
B51008423	CAR 54 CEUTA SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B51013688	CARWASH-CEUTA SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
H11952462	CDAD PROP COOPERATIVA DE VIVIENDAS SAN	2005	130,09 E.	156,11 E.
B51003556	CECO ELECTRONICS SL	2005	206,84 E.	248,21 E.
B11906179	CEUTA EXPRESS SL	2005	190,59 E.	228,71 E.
B51007433	CEUTA GENERAL FOODS SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B51012292	CEUTA UNIVERSAL SL	2005	127,06 E.	152,47 E.
B51001444	CEYMEDIS SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B51000867	CHANGE NOTES SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B51011864	COMERCIAL AL MAQTA SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B51006450	COMERCIAL CHORFI SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B51008969	COMPAÑIA FINANCIERA NORTE DE AFRICA SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
A51006260	COMPAÑIA NAVIERA DE CEUTA SA	2005	70,07 E.	84,08 E.
BI 1967221	CONST. EXPL Y SANEAMIENTOS SLEN LIQ	2005	63,53 E.	76,24 E.
E51008548	CONSTRUCCIONES AFRICA CB	2005	63,53 E.	76,24 E.
B92107309	CONSTRUCCIONES CINTASUR SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B41889163	CONSTRUCCIONES SEVILLANAS DE EDIFICIOS Y	2005	63,53 E.	76,24 E.
B41978180	CONSTRUCCIONES Y OBRAS CORAL SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B51003283	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS KARROCH JUNIOR	2005	66,95 E.	80,34 E.
B51001162	CONSTRUCCIONES FIENGO SL	2005	127,06 E.	152,47 E.
B11962537	CONSTRUMAR CEUTA SL	2005	180,06 E.	216,07 E.
B51009314	COPINSA CONSTRUCCION Y PINTURA SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
A11959152	CRIMPE SA	2005	850,63 E.	1.020,76 E.
G51002665	DE MIGUEL-FERRON SC	2005	127,06 E.	152,47 E.
B11956828	DEPORTES AFRICA SPORT SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
11728814X	DIZ RODRÍGUEZ MANUEL RAMON	2005	105,61 E.	126,73 E.
B51008217	ECPO INVERSIONES SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
BI 1600418	EDICIONES, DISEÑO Y PUBLICIDAD CG, SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B11330727	ELECTRICIDAD SHERIFF, SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
A11904240	EMPRESA ANÁLISIS Y PLANIFIC DE CEUTA SA	2005	787,49 E.	944,99 E.
F51007185	EQUIPO MEDITERRANEO SDAD COOP	2005	63,53 E.	76,24 E.
G92184035	EUROPEA DE GESTIONES SC	2005	63,53 E.	76,24 E.
B18045252	EXTINMAN SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
31836277E	FERNANDEZ DEL VILLAR DE LA FUENTE CARLOS	2005	123,21 E.	147,85 E.
B18098186	FERROIMAR SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
N0051906F	FINECOM S.R.L.	2005	63,53 E.	76,24 E.
B53332912	FONT GANDIA CONSTRUCCIONES SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
BI 1952108	FOTOCOLOR CARRASCO DE CEUTA SL	2005	258,68 E.	310,42 E.

NIF	Nombre Empresa:	RCP	Deuda	Deuda + Recargo
45042327R	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	2005	54,57 E.	65,48 E.
B1 1517786	GESPER SUR, SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
A11414679	GESTION INMOBILIARIA PEP SA	2005	63,53 E.	76,24 E.
B51014066	GLIX PHONE SLU	2005	63,53 E.	76,24 E.
B81525065	GRUPO DE EMPRESAS MERCHASERVIS YGC SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B51012755	HAMZI IMPORTACIONES SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
A41043134	HESPERIA SUR SA	2005	63,53 E.	76,24 E.
A92100650	HISPANIA DE RENTING SA	2005	63,53 E.	76,24 E.
A35018027	HISPANO KAYCEE SA	2005	63,53 E.	76,24 E.
B51002236	HOGARES LA LUNETA SL	2005	426,95 E.	512,34 E.
B51010577	HOUDA IMPORTACIONES,SL EN CONSTIT	2005	63,53 E.	76,24 E.
B41860321	IB ALMARABA SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B51006195	IMPACTO OCIO Y SERVICIOS SL	2005	58,19 E.	69,83 E.
B11962669	IMPORT CEUTA SL	2005	81,89 E.	98,27 E.
B80662810	INDUSTRIAS DIVERSAS DE MATERIALES DE CON	2005	190,59 E.	228,71 E.
A28128551	INITEC TECNOLOGIA SA	2005	63,53 E.	76,24 E.
A28010478	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS Y SA	2005	63,53 E.	76,24 E.
B51003176	INTELCECA DE CEUTA SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B51007987	INTERIORES UBEGA SL	2005	53,96 E.	64,75 E.
45051933Q	KIMATRAI DOMINGUEZ ANTONIO	2005	81,89 E.	98,27 E.
A28791069	KONE ELEVADORES SA	2005	63,53 E.	76,24 E.
B51012581	LABORARE MELLIOR HOMO SLU	2005	63,53 E.	76,24 E.
B51003804	LAINRA SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B51007078	LALUH IMPORTACIONES DE CEUTA S.L.U.	2005	63,53 E.	76,24 E.
B82322538	LISER TELEFONIA SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B46935839	MABESU SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
45079610R	MARZOK MOHAMED MOHAMED	2005	53,80 E.	64,56 E.
B51013217	MATRIX PC CEUTA SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B52007291	MELITABAC SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B11956778	MIRIAM TOUR SL	2005	55,33 E.	66,40 E.
A80355019	MMC AUTOMOVILES ESPAÑA SA	2005	63,53 E.	76,24 E.
B1 1965837	MONA LISA TRADING CORPORATION SL UNIP	2005	76,38 E.	91,66 E.
B1 1958956	NISRI TEXTIL SL	2005	116,22 E.	139,46 E.
B63205843	NOARTTIER, SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B53506465	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEU	2005	63,53 E.	76,24 E.
B11540721	NUEVAS MIMOSAS, SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B51005411	OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE TORREPEROGIL S	2005	56,63 E.	67,96 E.
B82386913	OBRAS Y DECORACION YUGO SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
24728554N	ORTIZ DE ZARATE RUIZ FRANCISCO	2005	56,11 E.	67,33 E.
B51007854	PERFECT PEACE ENTERPRISE SL	2005	63,53 E.	76,24E.
B92034255	PLAYAS DE CASARES, SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B81613515	PREVENCION OUTSOURCING SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
E51008563	PRINCESS CB	2005	63,53E.	76,24 E.
B51005403	PROMOCIONES DE OBRAS COEMAT SL	2005	122,66 E.	147,19 E.
B51004828	PROMOCIONES PS LAS PALMERAS SL UNIPERSO	2005	63,53 E.	76,24 E.
B11957784	PROMONABIL SL	2005	190,59 E.	228,71 E.
A11950219	PUERTA DE AFRICA SA	2005	100,00 E.	120,00 E.
A20029161	REMOLQUES MARITIMOS SA	2005	63,53 E.	76,24 E.
B11496643	SAECON SUR, S.L.UNIPERSONAL	2005	63,53 E.	76,24 E.
45055027M	SALVADOR DE LA GUARDIA M.ª CARMEN	2005	88,72 E.	106,46 E.
B11967460	SANCHEZ GAYANGO SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
F51013316	SDAD COOP AUTO-TAXIS DE CEUTA	2005	127,06 E.	152,47 E.
A79252219	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA	2005	63,53 E.	76,24 E.
B51012458	SERGE DORON INTERNACIONAL SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B51007235	SOBATFIRST SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
G51013563	SUAD SOC CIVIL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B51014009	TEAM TR QUAD SAN FERNANDO SL	2005	127,06 E.	152,47 E.
A78116324	TECNICOS EN TASACION SA	2005	63,53 E.	76,24 E.
B78560166	TECSEGUR SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B51011906	TELE CIBER CEUTA 2003 SLU EN CONST	2005	63,53 E.	76,24 E.
B11668175	TOP DIGITAL SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
B04209367	TRABAJO Y EMPLEO EMPRESA DE TRABAJO TEMP	2005	63,53 E.	76,24 E.
B51002251	UNION PIZZA SL	2005	81,68 E.	98,02 E.
B11349792	VESSEL ALL SUPPLIES, SL	2005	63,53 E.	76,24 E.
E51007177	WAN LIDA CB	2005	63,53 E.	76,24 E.
B11963071	YASMIN TRAVEL SL	2005	202,10E.	242,52 E.
			24.777,71 E..	29.733,25 E.

## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar .....	1,95 €
- Suscripción anual.....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación



### Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Archivo Central. Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA